



Municipalidad de Chascomús

7130 CHASCOMUS



**BOLETIN  
OFICIAL  
MUNICIPAL**

**MAYO  
2015**



# DECRETOS

## AUTORIDADES MUNICIPALES

**INTENDENTE MUNICIPAL  
C.P.N. JUAN ALBERTO GOBBI**

**SECRETARIO GENERAL  
DR. GUSTAVO J. LOPEZ**

**SUB-SECRETARIO DE HACIENDA  
JORGE O. MACCHI**

**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS  
DANIEL GIACOBONE**

**SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN  
Y DESARROLLO  
ARQ. RODOLFO PERTUSI  
CONTADOR MUNICIPAL  
C.P.N GUILLERMO BILBAO**

**SECRETARIO DE TURISMO Y PRODUCCIÓN  
F. JOSÉ FARES**

*Decretos*

DECRETO 506/15

04/05/2015

VISTO

La Ordenanza 4625/13, promulgada por Decreto N° 561/2013, reglamentada por Decreto N° 457/2015; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se autoriza al Departamento Ejecutivo a proceder al llamado a Licitación Pública PARA LA EXPLOTACIÓN EN CONCESIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS MONTE BROWN PARCELA N° 1;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Llámese a Licitación Pública N° 1/2015 "PARA LA EXPLOTACIÓN EN CONCESIÓN DE LA PARCELA N° 1 DEL MONTE BROWN".-

**ARTICULO 2º.-** Fijase la fecha de apertura: Sobre N° 1 10 de Junio de 2015 Hora: 10.00,  
Sobre N° 2 17 de Junio de 2015 Hora: 10.00.-

**ARTICULO 3º.-** Fijase el valor del pliego en la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500.00).-

**ARTÍCULO 4º.-** Publíquese en Boletín Oficial y dos (2) diarios locales.-

**ARTÍCULO 5º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 6º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 7º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 507/15

04/05/2015

VISTO

La necesidad de dar continuidad al Decreto 1340/2014, de solicitud de subsidio presentada por la Señora Avellaneda Julia del Carmen, DNI: 26.485.982, Expediente N° 4030-113492/A, para cubrir gastos de pago de alquiler; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, que sufrió la pérdida del padre, que era el único sostén económico de la familia;

Que el grupo familiar está compuesto por la solicitante y sus tres (3) hijos;

Que el grupo se encuentra en un proceso de readecuación de sus vidas y de su economía familiar;

Que la Señora a partir del mes de Abril de 2015 tiene trabajo estable;

Que se considera continuar el subsidio original, en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) hasta tanto resuelva su situación socioeconómica;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1.-** Abónese subsidio a la Señora Avellaneda Julia del Carmen, DNI: 26.485.982, Expediente N° 4030-113492/A, para cubrir gastos de pago de alquiler.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500), durante (2) meses, pagaderos en forma mensual de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$1.250) por mes, desde el 01 de Abril hasta el 31 de Mayo de 2015, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida 5.1.4, Fuente 132 (11.409.00- Fondo de Fortalecimiento).-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 508/15

04/05/2015

VISTO

El Decreto N° 102/2015 mediante el cual se convalida el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor RODRIGUEZ Carlos Fabio, DNI 26.842.563, por la prestación de servicios de Trabajo Social; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado es por la prestación de servicios de Trabajo Social, en la Dirección de Políticas Sociales, la Dirección de Promoción Social y Comunitaria y en la Residencia Universitaria;

Que las partes establecían un monto de contratación en la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA (\$7.150) mensuales;

Que el presente tendría una duración de seis (6) meses, a partir de Enero hasta el 30 de Junio de 2015;

Que por cuestiones de índole laboral, se le rescinde el contrato;  
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1:** Dese de baja el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor RODRIGUEZ Carlos Fabio, DNI 26.842.563, por la prestación de servicios de Trabajo Social, Convalidado por Decreto N° 102/15, a partir del 30 de Abril de 2015 por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 509/15

04/05/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Buñirigo Gustavo Adolfo, DNI: 16.925.824, con domicilio legal en calle Machado N° 385, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 06 días del mes de Abril de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Locadora quién actuará por si sola y sin relación de dependencia, la contratación de un Camión Volcador 7000, Dominio SMZ 526, para trabajos de recolección de ramas, blancos y áridos;

Que el monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CUARENTA (\$18.040);

Que el plazo del presente se establece en treinta (30) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1:** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Buñirigo Gustavo Adolfo, DNI: 16.925.824, con domicilio legal en calle Machado N° 385, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto del Contrato asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CUARENTA (\$18.040);

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida 1110104000-3.2.2-Fuente110.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria General, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 510/15

04/05/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Arquitecta Adriana Rossi por la realización de la tarea de Representación Técnica en la obra de Tendido de Red de Gas Natural del proyecto 02- 014359-00-14 con ubicación en calle Tandil y Alte Brown de la ciudad de Chascomús, nomenclatura catastral Circ.II, Sec.D, Ch. 89, Mz.89d, Parcela 11; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado en el mes de Marzo de 2015;

Que el monto de los honorarios por las tareas encomendadas se fija en la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO (\$4.408);

Que el plazo de vigencia del presente contrato es por el término de dieciocho (18) meses;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Arquitecta Adriana Rossi con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 38, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la contratación asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO (\$4.408).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110104000-3.4.9-43.95.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria de Infraestructura y Servicios Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 511/15

04/05/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Arquitecta Adriana Rossi por la realización de la tarea de Representación Técnica en la obra de Tendido de Red de Gas Natural del proyecto 02- 013571-00-13 con ubicación en calle G. de Dolores y Colombia de la ciudad de Chascomús, nomenclatura catastral Circ.II, SecB, Ch. 41, Mz.23, Parcela 4a; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado en el mes de Marzo de 2015;

Que el monto de los honorarios por las tareas encomendadas se fija en la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO VEINTE (\$9.120);

Que el plazo de vigencia del presente contrato es por el término de dieciocho (18) meses;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Arquitecta Adriana Rossi con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 38, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la contratación asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO VEINTE (\$9.120).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110104000-3.4.9-43.95.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria de Infraestructura y Servicios Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 512/15

04/05/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Arquitecta Adriana Rossi por la realización de la tarea de Representación Técnica en la obra de Tendido de Red de Gas Natural del proyecto 02- 013623-00-13 con ubicación en calle Saavedra y Costa Rica de la ciudad de Chascomús, nomenclatura catastral Circ.II, Sec.B, Ch. 41, Mz.3, Parcela 27; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado en el mes de Marzo de 2015;

Que el monto de los honorarios por las tareas encomendadas se fija en la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$1.860,00);

Que el plazo de vigencia del presente contrato es por el término de dieciocho (18) meses;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Arquitecta Adriana Rossi con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 38, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la contratación asciende a la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$1.860,00).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110104000-3.4.9-43.95.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria de Infraestructura y Servicios Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 513/15

04/05/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Arquitecta Adriana Rossi por la realización de la tarea de Representación Técnica en la obra de Tendido de Red de Gas Natural del proyecto 02- 013186-00-12 con ubicación en calle Río Negro y Milani de la ciudad de Chascomús, nomenclatura catastral Circ.II, Sec A, Ch. 3, Mz.3c, Parcela 14; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado en el mes de Marzo de 2015;

Que el monto de los honorarios por las tareas encomendadas se fija en la suma de PESOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (\$3.192);

Que el plazo de vigencia del presente contrato es por el término de dieciocho (18) meses;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Arquitecta Adriana Rossi con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 38, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la contratación asciende a la suma de PESOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (\$3.192).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110104000-3.4.9-43.95.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria de Infraestructura y Servicios Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 514/15

04/05/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Arquitecta Adriana Rossi por la realización de la tarea de Representación Técnica en la obra de Tendido de Red de Gas Natural del proyecto 02- 013699-00-13 con ubicación en calle Colombia y G. de Dolores de la ciudad de Chascomús, nomenclatura catastral Circ.II, Sec B, Ch. 41, Mz.23, Parcela 4c; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado en el mes de Marzo de 2015;

Que el monto de los honorarios por las tareas encomendadas se fija en la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$8.740);

Que el plazo de vigencia del presente contrato es por el término de dieciocho (18) meses;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Arquitecta Adriana Rossi con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 38, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la contratación asciende a la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$8.740).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110104000-3.4.9-43.95.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria de Infraestructura y Servicios Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 515/15

04/05/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Arquitecta Adriana Rossi por la realización de la tarea de Representación Técnica en la obra de Tendido de Red de Gas Natural del proyecto 02- 014092-00-14 con ubicación en calle Barbosa y Justo de la ciudad de Chascomús, nomenclatura catastral Circ.II, Sec.A, Ch. 2, Mz.6, Parcela 12; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado en el mes de Marzo de 2015;

Que el monto de los honorarios por las tareas encomendadas se fija en la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$8.968,00);

Que el plazo de vigencia del presente contrato es por el término de dieciocho (18) meses;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Arquitecta Adriana Rossi con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 38, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la contratación asciende a la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$8.968,00).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110104000-3.4.9-43.95.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria de Infraestructura y Servicios Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 516/15

04/05/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Arquitecta Adriana Rossi por la realización de la tarea de Representación Técnica en la obra de Tendido de Red de Gas Natural del proyecto 02- 013763-00-13 con ubicación en calle Barbosa y Plou de la ciudad de Chascomús, nomenclatura catastral Circ.II, Sec A, Ch. 2, Mz.3, Parcela 13a; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado en el mes de Marzo de 2015;

Que el monto de los honorarios por las tareas encomendadas se fija en la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$10.488);

Que el plazo de vigencia del presente contrato es por el término de dieciocho (18) meses;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Arquitecta Adriana Rossi con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 38, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la contratación asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$10.488).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110104000-3.4.9-43.95.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria de Infraestructura y Servicios Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 517/15

04/05/2015

Promulgando Ordenanza N° 4833/2015

DECRETO 518/15

04/05/2015

VISTO

La solicitud de autorización de Rifa período 2015-2016 presentada por la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 502, según Expediente N° 4030-0115725/E; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Entidad ha cumplimentado con los recaudos exigidos por la Ley 9403 y su modificatoria 11349 y Ordenanza Municipal 2422 y sus modificatorias, Ords. 2514 y 3564;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1.-** Autorícese la circulación de una Rifa organizada por la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 502 para el período 2015-2016, la que constará de 2.500 boletas de cuatro (4) cifras cada una, por un valor total de PESOS SEISCIENTOS (\$600) cada una, pagaderas en 12 cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CINCUENTA (\$50) cada una a sortearse por la LOTERIA NACIONAL EN EL ÚLTIMO SÁBADO DE CADA MES.-

**ARTICULO 2º.-** Los premios ha entregarse son los siguientes:

**PRE SORTEO:** Por Lotería Nacional Nocturna del último sábado del mes;

**27/06/2015:**

- 1º Premio: 1 TV 24"..... \$ 7.000
- 2º Premio: 1 Reprod. DVD..... \$ 3.800
- 3º Premio: 1 Radiograbador..... \$ 3.500

**25/07/2015:**

- 1º Premio: 1 TV 24"..... \$ 7.000
- 2º Premio: 1 Reprod. DVD..... \$ 3.800
- 3º Premio: 1 Radiograbador..... \$ 3.500

**SORTEOS MENSUALES:** Lotería Nacional Nocturna del último sábado de cada mes:

**29/08/2015:**

- 1º Premio: 1 Tablet..... \$ 7.200
- 2º Premio: 1 Cámara Fotográfica Digital \$ 4.300
- 3º Premio: 1 Juguera Eléctrica..... \$ 3.000

**26/09/2015:**

- 1º Premio: 1 Horno Microondas..... \$ 6.200
- 2º Premio: 1 Horno de Pan..... \$ 3.200
- 3º Premio: 1 Cafetera Eléctrica..... \$ 2.000

**31/10/2015:**

- 1º Premio: 1 TV 24" ..... \$ 7.000
- 2º Premio: 1 Bicicleta..... \$ 3.500
- 3º Premio: 1 Licuadora.....\$ 1.800

**28/11/2015:**

- 1º Premio: 1 Tablet.....\$ 7.200
- 2º Premio: 1 Cámara Fotográfica Digital.....\$ 4.300
- 3º Premio: 1 Minipimer.....\$ 2.000

**26/12/2015:**

- 1º Premio: 1 Horno Eléctrico.....\$ 4.800
- 2º Premio: 1 Horno de Pan.....\$ 3.200
- 3º Premio: 1 Cafetera Eléctrica.....\$ 2.000

**30/01/2016:**



1º Premio: 1 TV 24".....\$ 7.000  
2º Premio: 1 Vaporiera Eléctrica.....\$ 3.200  
3º Premio: 1 Licuadora..... \$ 1.800

**27/02/2016:**

1º Premio: 1 Tablet..... \$ 7.200  
2º Premio: 1 Reproductor DVD.....\$ 3.800  
3º Premio: 1 Cafetera Eléctrica..... \$ 2.000

**26/03/2016:**

1º Premio: 1 TV 24"..... \$ 7000  
2º Premio: 1 Bicicleta..... \$ 3.200  
3º Premio: 1 Minipimer..... \$ 2.000

**30/04/2016:**

1º Premio: 1 Horno Microondas..... \$ 6.200  
2º Premio: 1 Vaporiera Eléctrica..... \$ 3.200  
3º premio: 1 Licuadora..... \$ 1.800

**28/05/2016:**

1º Premio: 1 TV 24".....\$ 7.000  
2º Premio: 1 Reproductor DVD..... \$ 3.800  
3º Premio: 1 Cafetera Eléctrica..... \$ 2.000

**25/06/2016:**

1º Premio: 1 Tablet..... \$ 7.200  
2º Premio: 1 Horno de Pan..... \$ 3.200  
3º Premio: 1 Minipimer..... \$ 2.000

**30/07/2016:**

1º Premio: 1 Peugeot 207 Sedan 5 p. oKm..... \$168.700  
2º Premio: 1 Motomel 110cc..... \$ 20.000  
3º Premio: 1 TV 32"..... \$ 11.700  
4º Premio: 1 Tablet ..... \$ 7.200  
5º Premio: 1 Cortadora de Césped.....\$ 4.000

**ARTICULO 3º.-** La Entidad Organizadora deberá presentar dentro de los sesenta (60) días de realizado el sorteo una rendición de cuentas con aclaración del destino de los fondos provenientes de la Rifa.-

**ARTICULO 4º.-** Dentro de los tres (3) días de efectuado el sorteo y por tres (3) días consecutivos deberá la Entidad publicar los números favorecidos por los menos en un (1) diario local.-

**ARTICULO 5º.-** La Entidad deberá abonar de acuerdo a lo dispuesto en el informe del Consejo Escolar el cinco (5) por ciento del monto total de la Rifa, será abonado en tres (3) pagos mensuales y consecutivos en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 2015 por parte de la Institución organizadora de acuerdo lo aceptado por el Consejo Escolar.-

**ARTICULO 6º.-** Queda debidamente establecido la prohibición por parte de la Entidad organizadora delegar la venta, promoción, etc. De la Rifa a Empresas particulares y/o Privadas ajenas a la Institución.-

**ARTICULO 7º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Relaciones Institucionales, Dirección de Seguridad Urbana, Entidad, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Asuntos Legales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 8º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 9º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 519/15

04/05/2015

**VISTO**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Clínica Privada Chascomús SA, representada en éste acto por el Doctor Juan Manuel Sagardoy Arce en carácter de Presidente, con domicilio en calle Lastra N° 364 de Chascomús; y

**CONSIDERANDO;**

Que el referido es firmado a los 28 días del mes de Abril de 2015;

Que "La Clínica" se compromete a prestar el servicio de Tomografía Computada Helicoidal a "La Municipalidad" en los casos de urgencias derivadas del Hospital Municipal "San Vicente de Paul". En cuanto a las Tomografías no urgentes, se establecerán los turnos por Secretaría;

Que el tipo y cantidad de estudios serán realizados de acuerdo a lo solicitado por el médico actuante en el Hospital Municipal, estableciendo para ello un formulario de solicitud donde conste datos del paciente, tipo de estudio solicitado, breve resumen de la Historia Clínica y diagnóstico presuntivo, firma y sello del médico solicitante y sello del Hospital Municipal "San Vicente de Paul";

Que el presente tendrá validez a partir del 2 de Marzo de 2015 hasta el día 31 de Marzo del mismo año;

Que "La Clínica" se compromete a remitir el informe del estudio realizado al Hospital Municipal y una vez finalizado el mes, juntamente con la facturación una copia del informe de la solicitud de cada uno de los estudios realizados;

Que se acuerda como valor de facturación de las prestaciones el valor vigente de IOMA, más el honorario médico de acuerdo al Anexo que se adjunta al presente convenio, modificándose estos valores automáticamente según los aumentos otorgados por el IOMA;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1:** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Clínica Privada Chascomús SA, representada en éste acto por el Doctor Juan Manuel Sagardoy Arce en carácter de Presidente, con domicilio en calle Lastra N° 364 de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Hospital Municipal, Clínica Privada Chascomús y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 520/15

04/05/2015

#### **VISTO**

La Ordenanza N° 4818/14, promulgada por Decreto N° 1412/14, por la que se Adhiere al Decreto Provincial 987/14 que declara el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario para distintos Partidos de la Provincia de Buenos Aires, afectados por fenómenos climáticos; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la normativa Provincial, en el Art. 1 declara el Estado de Emergencia el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario para las explotaciones rurales afectadas por inundación, por el período que va desde el 01 de Agosto de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, con el objeto de permitir que los productores afectados puedan acceder a los beneficios emergentes de la Ley 10.390 y modificatorias;

Que la Ordenanza N° 4818/14 en su Art. 2º autoriza al Departamento Ejecutivo a prorrogar el vencimiento de las Tasas Municipales vinculadas a la actividad agropecuaria durante el período determinado en el Decreto Provincial 987/14;

Que la Ordenanza de adhesión supedita los beneficios de la misma a la presentación por parte del productor afectado del correspondiente Certificado de Emergencia o Desastre Agropecuario;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1:** Prorróguese los vencimientos de la Tasa por Servicios Rurales, para aquellos productores declarados en Emergencia Agropecuaria según lo establece la Ley 10390 (aquellos afectados en su producción o en su capacidad de producción en por lo menos el 50%) según el siguiente detalle:

CUOTA	VENCIMIENTO ORIGINAL	VENCIMIENTO PRORROGADO
5/2014	03/09/14	26/05/15
6/2014	05/11/14	06/07/15

**ARTICULO 2º.-** Exímase en un 100% el pago de la Tasa por Servicios Rurales a aquellos productores declarados en desastre agropecuario de acuerdo a la Ley 10.390 (aquellos afectados en su producción o capacidad de producción en por lo menos el 80%) siempre que tal situación sea acreditada a través de la correspondiente Constancia de Recepción y CEDABA, para las cuotas 05/2014 y 06/2014. La presente no incluye los conceptos Defensa Civil contra las plagas la que deberá abonarse en un 100%.-

**ARTICULO 3º.-** Los productores para obtener los beneficios del presente Decreto deberán:

- Presentar Certificado de Emergencia o Desastre Agropecuario por el período 01.08.14 al 31.12.14 (Constancia de recepción y CEDABA) emitido por el Ministerio de Asuntos Agrarios.
- Acreditar la inexistencia de deudas exigibles respecto de la Tasa de que se trate al momento del vencimiento previsto para el ingreso de la cuota con relación a la cual se pretende la vigencia del beneficio. Este requisito se considerará cumplimentado se el contribuyente mantiene un Plan de facilidades vigentes. En caso de que con posterioridad se produzca la caducidad de algún Plan de Pagos,

se considerará que no se ha cumplido con el requisito de inexistencia de deuda y en consecuencia el beneficio quedará sin efecto con respecto a la cuota en cuestión.

**ARTICULO 3º.-** Exímase en un 100% de la Tasa de Marcas y Señales para la emisión de Guías de Traslado a los productores declarados en Emergencia o Desastre Agropecuario, para el traslado de animales asimismo.-

**ARTICULO 4º.-** En todos aquellos casos en que los contribuyentes hayan efectuado pagos de conceptos eximidos por el presente se tomarán los montos abonados como pago a cuenta.-

**ARTÍCULO 5º.-** Notifíquese a Secretaría General, Secretaría de Turismo y Producción, Contaduría, Dirección de Ingresos Públicos, Servicios Rurales, Gestión de Cobro, Oficina de Cómputos y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 6º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 7º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 521/15

04/05/2015

VISTO

El Expediente N° 22600-6119/15, mediante el cual diversas Municipalidades de la Provincia De Buenos Aires formulan pedidos para declarar feriados en varios partidos y localidades, con motivo de celebrarse distintas festividades el mes de Mayo de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que para conmemorar estos significativos acontecimientos las Municipalidades han programado una serie de actos que han contar con la activa participación de la población;

Que con el fin de dar mayor realce a dichas celebraciones y concurrir masiva de toda la comunidad a los actos organizados, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 16, de la Ley N° 13757, según el texto de la Ley 13975;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

**ARTICULO 1º.-** Declárese Día No Laborable en el Partido de Chascomús para la Administración Pública y para el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la Industria , Comercio y restantes actividades, el día 30 de Mayo de 2015, con motivo de celebrarse un nuevo aniversario de la Fundación de Chascomús.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretarías Municipales, Personal, Prensa y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 522/15

04/05/2015

VISTO

La instrumentación del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales dependientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales creado por Ley Provincial 13.163" tiene por objetivo fortalecer programas y acciones locales a favor de las familias en situación de vulnerabilidad y mejorar las estrategias de inclusión social y promoción de los derechos que funcionan en cada uno de los distritos de la Provincia;

Que a nivel local se ha restituido sus alcances a través de las distintas Dependencias como la de Dirección de Políticas Sociales, Dirección de Familia y Servicio Local de Promoción de Derechos;

Que es necesario mantener una organización administrativa para su concreta y transparente instrumentación y posterior confección de las rendiciones establecidas para lograr la vigencia de tan importante aporte;

Que el procedimiento de referencia debe ser instaurado por los funcionarios responsables, titulares de las áreas supra mencionadas y ello deviene como inexcusable fundamento de su competencia, que toda omisión debe ser suplida por la administración local, con la finalidad de cumplimentar la tramitación por ante el Organismo Provincial, autoridad de aplicación en la materia;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones  
**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese al Señor Secretario General Gustavo José López a suscribir la rendición del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, creado por la Ley Provincial 13.163, correspondiente al período Noviembre 2011 a Noviembre 2013, a los efectos de ser remitida a la repartición Provincial correspondiente y ello en los fundamentos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales, Dirección de Familia, Servicio Local y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 523/15

05/05/2015

VISTO

La necesidad de compra de combustible para consumo de vehículos de Dependencias Municipales durante el mes de Mayo de 2015; y

CONSIDERANDO;

Que la misma supera el monto de compra directa y concurso de precios;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1.-** Llámese a Licitación Privada N° 6 "PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE MAYO DE 2015".-

**ARTICULO 2.-** Fijase la fecha de apertura para el 7 de Mayo de 2015 a las 09.00 horas.-

**ARTICULO 3.-** El Presupuesto Oficial se ha estimado en la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$620.000,00).-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría General, Oficina de Compras, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 524/15

05/05/2015

VISTO

La realización del "Concurso de Pejerrey con Boyas Doble -T 2015" organizado por el Club de Caza, Pesca y Náutica de Berazategui auspiciado por la Secretaria de Turismo y Producción de la Municipalidad de Chascomús; y

CONSIDERANDO;

Que en las ediciones anteriores de este evento, el Municipio ha participado y colaborado;

Que desde la Secretaria de Turismo y Producción se considera el evento no solo de Interés Local sino Turístico ya que como se ha verificado en ediciones anteriores, se ha verificado un importante movimiento de la Actividad Turística de nuestra ciudad no solo el día del Concurso sino que se extiende la estadía en los días venideros al evento;

Que el desarrollo de actividades recreativas es una demanda constante y necesaria en un destino turístico como el nuestro, y específicamente la actividad de la pesca del Pejerrey es una de las actividades además que hacen a la cultura turística de nuestra ciudad;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1.-** Autorícese y Declárese de Interés Turístico Municipal la realización del "Concurso de Pesca de Pejerrey con Boyas Doble - T 2015" a desarrollarse el día 10 de Mayo del 2015.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría de Turismo y Producción, Contaduría, Dirección de Deportes y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y señor Secretario de Turismo y Producción.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

La importación de noventa y nueve (99) camas marca BIGLA de nivel Ortopédico por parte de la Cooperadora del Hospital Municipal "San Vicente de Paul"; y

CONSIDERANDO:

Que estos son modernos elementos que poseen movilidad mediante sistemas eléctricos, barandas laterales, trapecios y cada una cuenta con su respectivo colchón impermeabilizado;

Que la Asociación Cooperadora ha decidido ceder la totalidad de las camas al Municipio de Chascomús;

Que esto permite la renovación de la totalidad de las camas existentes en el Hospital Municipal "San Vicente de Paul", y parcialmente en demás Dependencias Asistenciales, pudiendo así mejorar sustancialmente las prestaciones que se brindan desde el Municipio;

Que debido a esta importación, la Cooperadora debe afrontar diversas erogaciones, como resultado de la importación y traslado desde el País de origen de estos elementos, que superan sus posibilidades económicas;

Que por lo tanto se hace necesario acompañar desde el Departamento Ejecutivo esta noble actitud, que se suma en las que en forma permanente desarrolla la Asociación Cooperadora para con la Comunidad;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1.-** Otórguese subsidio de hasta PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000), a la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal "San Vicente de Paul", con la finalidad de ser utilizados en el pago de las erogaciones correspondientes a la importación de las noventa y nueve (99) camas marca BIGLA de nivel Ortopédico.-

**ARTICULO 2º.-** Acéptese la cesión realizada por la Asociación Cooperadora de noventa y nueve (99) camas marca BIGLA de nivel Ortopédico, para proceder a la renovación de las existentes en el Hospital Municipal "San Vicente de Paul" y demás Dependencias Asistenciales.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Asociación Cooperadora Hospital, Hospital Municipal y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora María Inés Echarri, DNI: 34.369.953, con domicilio en calle El Ombú N° 27, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 28 días del mes de Abril de 2015;

Que ambas partes de común acuerdo, deciden rescindir el Contrato de prestación de servicio que fuera suscripto en fecha 5 de Enero de 2015 convalidado por Decreto N° 107/2015, con una vigencia de cuatro (4) meses, para realizar tareas de seguimiento socio-educativo de los beneficiarios del Programa ENVIÓN, y desempeño profesional integrando el equipo técnico de la Dirección de Familia;

Que en consecuencia, con la presente extinción del vínculo contractual por mutuo acuerdo, ambas partes renuncian a sus derechos de reclamar suma alguna de dinero por el cese anticipado de la relación contractual;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Rescíndase el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora María Inés Echarri, DNI: 34.369.953, con domicilio en calle El Ombú N° 27, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Familia, prestadora y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Rodolfo Martín Apaolaza, DNI: 16.624.101, con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 324, de Chascomús; y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido es firmado a los 17 días del mes de Abril de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la locadora quien actuará por si sola y sin relación de dependencia, tareas de:

Barrido de calles Mitre e/ Lavalle y Lastra, Libres del Sur e/ Lastra y Mazzini, Sarmiento e/ Lavalle y Lastra y Belgrano e/ Lastra y Mazzini los días domingo.

Limpieza y recolección de podas, blancos y cualquier otro tipo de residuos que haya sido dispuesto fuera del horario establecido para su recolección diaria en el tramo comprendido por las calles Libres del Sur desde Lastra a Mazzini, Belgrano entre Mazzini y Lastra, Mitre e/ Lastra y Costanera, ribera de la Laguna e/ Escribano y Monte Corti, Paseo de los Artesanos y Parque de la Esperanza a requerimiento de la Dirección de Higiene urbana;

Que el monto de la contratación asciende en la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$17.500);

Que el plazo del presente se establece en noventa (90) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1:** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Rodolfo Martín Apaolaza, DNI: 16.624.101, con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 324, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$17.500).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110104000, imputación 42.03, Categoría Programática 3.3.9.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria de Turismo y Producción, prestador, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 528/15

05/05/2015

**VISTO**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor CAQUINEAU Patricio, DNI: 27.534.120, con domicilio en calle Bolívar N° 421, de Chascomús; y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido es firmado a los 28 días del mes de Abril de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Locadora quien actuará por si sola y sin relación de dependencia, la ejecución de movimiento de tierra para reacondicionamiento de predio entre Planta Depuradora y Ruta Provincial 2 con máquina retroexcavadora Sany y retro pala John Deere;

Que el plazo del presente se establece en quince (15) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1:** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor CAQUINEAU Patricio, DNI: 27.534.120, con domicilio en calle Bolívar N° 421, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la presente se establece en la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 60/100 (\$12777,60).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110104000- 44.02- 3.2.2.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Manzoni Diego, DNI: 27.677.264, con domicilio en calle Ayacucho y Tres Arroyos, de Chascomús; y

CONSIDERANDO;

Que el referido es firmado a los 5 días del mes de Mayo de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a El Locador quien actuara por si solo y sin relación de dependencia, tareas de reparación de hidroelevador instalado en camión Ford 4000 del Área de Alumbrado Público, las tareas a realizar son: desarme de hidroelevador, desmonte de grúa de eje central, confección de buje a medida del eje, reparación de soporte de balde con sus correspondientes bujes, armado y control final de mandados;

Que el plazo del presente se establece en treinta (30) días corridos;

Que la Municipalidad abonará la suma de PESOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS (\$22.700), por concepto;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Manzoni Diego, DNI: 27.677.264, con domicilio en calle Ayacucho y Tres Arroyos, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS (\$22.700), por concepto.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 111.020.4000, Categoría Programática 01.02.00, Partida 333.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría General, Secretaria de Infraestructura y Servicios, prestador, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal respecto a la Licitación Privada N° 6/2015 "PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE MAYO DE 2015" cuya apertura se realizará el 7 de Mayo de 2015 a las 09.00 horas; y

CONSIDERANDO;

Que es necesario realizar el trámite administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1.-** Adjudíquese Licitación Privada N° 6/2015 "PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE MAYO DE 2015" de la siguiente manera:

A Pedro Campanario SACIF la nafta súper, la nafta súper especial, 12000 litros de gas oíl y el gas oíl especial por un importe de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL VEINTICUATRO CON 80/100 (\$468.024,80).

A Barbero Hnos S.A. 12550 litros de gas oíl por un importe de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 50/100 (\$143.446,50).-

**ARTICULO 2.-** Notifíquese a las firmas adjudicatarias.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Secretaría General, Oficina de Compras, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Arquitecta Rossi Adriana, por representación técnica obra de tendido de red de gas calle Garay y Malvinas Argentinas, convalidado por Decreto N° 1167/13; y

CONSIDERANDO;

Que los gastos originados por el cumplimiento de este contrato no fueron afectados al presupuesto 2013 ni 2014;

Que los trabajos ejecutados en el presente año, motivo por el cual resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1.-** Autorícese a afectar el gasto de cumplimiento del contrato suscripto con la Arquitecta Rossi Adriana al presupuesto correspondiente al año 2015, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Oficina de Presupuesto y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el Señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 532/15

07/05/2015

#### **VISTO**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora CONTRERA Susana Graciela, DNI: 6.295.479, con domicilio en calle Almirante Brow N° 167, de Chascomús; y

#### **CONSIDERANDO;**

Que el referido es firmado a los 27 días del mes de Abril de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Empresa quien actuará por si sola y sin relación de dependencia, trabajos de retiros de blancos, podas y áridos en distintos lugares de la ciudad, de acuerdo a indicación de la Dirección de Higiene urbana, con camión Mercedes Benz, Dominio XBX 594;

Que el plazo del presente se establece en diez (10) días corridos;

Que las partes establecen un monto de contratación en la SUMA DE PESOS QUINCE MIL CIENTO VEINTICINCO (\$15.125);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1:** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora CONTRERA Susana Graciela, DNI: 6.295.479, con domicilio en calle Almirante Brow N° 167, de Chascomús por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS QUINCE MIL CIENTO VEINTICINCO (\$15.125).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110104000, -3.2.2-42.03

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria de Infraestructura y Servicios, prestador, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 533/15

07/05/2015

#### **VISTO**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la firma El Grillo representada en este acto por el señor APAOLAZA Rodolfo, DNI: 16.624.101, con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 324, de Chascomús; y

#### **CONSIDERANDO;**

Que el referido es firmado a los 17 días del mes de Abril de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Locadora la realización de tareas de mantenimiento de cestos de residuos y volquetas dispuestos en todo el perímetro de la laguna, los días feriados y domingos, los trabajos se realización con Tractor Fiat 450;

Que el plazo del presente se establece en sesenta (60) días corridos;

Que las partes establecen un monto de contratación en la SUMA DE PESOS NUEVE MIL (\$9.000);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones



## DECRETA

**ARTICULO 1:** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la firma El Grillo representada en este acto por el señor APAOLAZA Rodolfo, DNI: 16.624.101, con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 324, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110104000, -3.3.9-42.03.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria de Infraestructura y Servicios, prestador, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 534/15

07/05/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora CONTRERA Susana Graciela, DNI: 6.295.479, con domicilio en calle Almirante Brown N° 167, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 4 días del mes de Mayo de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Locadora quien actuará por si sola y sin relación de dependencia, la ejecución de trabajos de rastreo con motoniveladora Huber en calles urbanas, Barrios 30 de Mayo y Escribano;

Que el plazo del presente se establece en veinte (20) días corridos;

Que las partes establecen un monto de contratación en la SUMA DE PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$30.980);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTICULO 1:** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora CONTRERA Susana Graciela, DNI: 6.295.479, con domicilio en calle Almirante Brown N° 167, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$30.980).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110104000, -3.2.2-44.02.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria de Infraestructura y Servicios, prestador, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 535/15

07/05/2015

VISTO

El Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor Paz Pablo Diego, DNI: 27.193.291, con domicilio en calle Belgrano N° 5153, en representación en su carácter de curador el Señor Cerviera Jonathan, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 31 días del mes de Marzo de 2015;

Que la Municipalidad cede en carácter de préstamo gratuito o comodato al Comodatario, un lote de terreno sito en calle Justa La Palma, Parcela 9 de la ciudad de Chascomús, denominada catastralmente como: Circ. II, Sec. B, Chacra 48, Mz. 48 U, Parcela 9, para ser utilizada como vivienda única y familiar;

Que el plazo de duración del presente se fija en nueve (9) meses, desde el 31 de Marzo de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015, el cual será renovable;

Que el Comodatario deberá mantener y conservar la vivienda dada en Comodato, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños que pudieran ocasionarse en el inmueble, como así los gastos de energía eléctrica y/o cualquier otro servicio que les correspondiere, los cuales estarán a su cargo;

Que en caso de abandono de la vivienda, sin aviso debidamente fundado a la Municipalidad, el presente contrato podrá ser rescindido, tomando la posesión el Municipio y entregado a otro grupo familiar;

Que el predio entregado en Comodato, será destinado exclusivamente al uso descrito en la cláusula primera, con prohibición de darle cualquier otro uso, ni ceder el comodato o transferirlo, ni permitir el ingreso de terceras personas ajenas, bajo apercibimiento de rescisión del presente contrato;

Que la Municipalidad estará facultada, a través del área correspondiente, a visitar el inmueble a los fines de constatar el uso y las personas que allí se encuentra, labrándose las respectivas actas, no pudiendo el comodatario negarse a facilitar el ingreso bajo apercibimiento de resolución;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor Paz Pablo Diego, DNI: 27.193.291, con domicilio en calle Belgrano N° 5153 en representación en su carácter de curador el Señor Cerviera Jonathan, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales, Comodatario y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 536/15

07/05/2015

#### **VISTO**

La solicitud de subsidio presentada por la señora SUAREZ Susana Haydee, DNI: 6.138.945, Expediente N° 4030-115773/S, para cubrir gastos por problemas de salud; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la solicitante cuenta con trabajo formal;

Que su cónyuge es jubilado;

Que debido a que su cónyuge está atravesando una grave enfermedad, debe realizar viajes a La Plata para su atención médica;

Que requiere de insumos que no los cubre su obra social;

Que ambos cuentan con un ingreso económico total, que no les permite solventar todos los gastos;

Que el Municipio ve favorable acompañar al grupo familiar otorgándole una ayuda económica, para solventar gastos de subsistencia y salud;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1:** Abónese ayuda económica a la señora SUAREZ Susana Haydee, DNI: 6.138.945, Expediente N° 4030-115773/S, para cubrir gastos por problemas de salud.-

**ARTICULO 2º.-** El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000), sin cargo de reintegro y sin obligación de cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida 5.1.4.0.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria General, Dirección de Políticas Sociales, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 537/15

07/05/2015

#### **VISTO**

La necesidad de crear una Cuenta Bancaria Especial en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para el tratamiento del Programa Alimentario Municipal (Servicio Alimentario Transitorio); y

#### **CONSIDERANDO:**

Que este convenio permitirá reconvertir el SAT con la habilitación de un producto denominado Visa Vale Social;

Que se trata de una tarjeta adherida a la Red Visa Débito;

Que permite realizar compras solo del rubro alimenticio;

Que el Banco de la Provincia de Buenos Aires habilitará el servicio de pago electrónico mediante una tarjeta de Débito;

Que no genera costo alguno para los beneficiarios;  
Que la Municipalidad de Chascomús abonará una comisión del 2% sobre el monto acreditado en las tarjetas, por las prestaciones a cargo del Banco de la Provincia de Buenos Aires;  
Que genera autonomía a las personas integradas en el programa;  
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1:** Autorícese la creación de una Cuenta Bancaria Especial en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de la implementación de Visa Vale Social para ser utilizada por las familias integradas en el Programa Alimentario Municipal.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Tesorería, Dirección de Políticas Sociales, Dirección de Promoción Social y Comunitaria y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 538/15

07/05/2015

#### VISTO

El subsidio otorgado al Cuarteto de Cuerdas Chascomús por PESOS DOCE MIL (\$12.000) según consta en Decreto N° 21/2015 para la realización de un viaje al 10º Festival de Música Santa Catarina Brasil (FEMUC-Brasil); y

#### CONSIDERANDO:

Que por razones de fuerza mayor, los integrantes del Cuarteto debieron cancelar el viaje horas antes de su concreción, razón por la que no fue utilizado el subsidio otorgado de PESOS DOCE MIL (\$12.000) a través de Manuel Agustín Andrade integrante del Cuarteto de Cuerdas Chascomús, según consta en nota recibida con fecha 03/02/2015;

Que el Cuarteto está declarado de Interés Cultural Municipal por Ordenanza N° 4773;

Que brindan un servicio permanente a la Comunidad como acompañando actos y festividades Municipales y de Entidades de Bien Público;

Que resulta necesario modificar el destino del subsidio otorgado al Cuarteto de Cuerdas con fecha del 07/01/2015;

Que para su funcionamiento se requiere el excelente estado de los instrumentos como, violines, viola y violoncelo además de arreglos y partituras;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1:** Autorícese a Agustín Manuel Andrade, DNI: 32.279.565, integrante del "Cuarteto de Cuerdas Chascomús" a re destinar el subsidio otorgado y autorizado por un valor de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000) para solventar gastos de cuerdas, atriles, resina, arreglos y partituras, elementos que aportan al funcionamiento de la mencionada formación musical y posibilita la continuidad de la agenda de actividades programadas con su respectiva rendición de gastos.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Teatro Municipal y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 539/15

07/05/2015

#### VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Nancy Adriana Lucero, DNI: 20.035.928, con domicilio en calle Las Acacias N° 38, de la ciudad de Chascomús; y

#### CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 28 días del mes de Abril de 2015;

Que el objeto del presente es la prestación del servicio de Acompañante Domiciliario será de 48 horas semanales, con horario nocturno de 22 a 6 hs.;

Que por el servicio prestado la Municipalidad de Chascomús abonará la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000) mensuales;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1º de Mayo de 2015 hasta Diciembre de 2015 inclusive;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Nancy Adriana Lucero, DNI: 20.035.928, con domicilio en calle Las Acacias N° 38, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000) mensuales.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 34.01.00, Partida 514.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 540/15

07/05/2015

VISTO

Visto la solicitud de autorización de realización de evento deportivo denominado ENDURANCE TRAIL SERIES, por los señores Gustavo Escobar, César Francese y Orlando Millán; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se trata de una competencia pedestre Cross cuya fecha dispuesta es el 20 de Junio a las 8 horas;

Que la zona elegida es la denominada Punta Norte y el trazado circuito comprende desde calle Tucumán hacia el primer puente ida y vuelta, el recorrido será totalmente por orilla de nuestra laguna, completando un total aproximado de 10 km;

Que se prevé la contratación de un seguro de responsabilidad civil tal lo dispuesto por reglamentaciones vigentes, una ambulancia o médico y todos los recaudos necesarios para que el evento resulte seguro;

Que el evento será el primero de una serie que se llevarán a cabo todo el año;

Que esta competencia será realizada en conjunto con Municipios vecinos integrados para la ocasión;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTICULO 1.-** Autorícese la realización del evento deportivo denominado ENDURANCE TRAIL SERIES, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** Tal evento será auspiciado por el Municipio y la colaboración de la Dirección de Deportes.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Deportes, solicitantes, Dirección de Seguridad Urbana y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 541/15

07/05/2015

VISTO

La necesidad de dar de baja al agente LANDA CESAR OSVALDO, DNI: 10.854.527; y

CONSIDERANDO:

Que dicha baja es a partir del 31/05/2015 por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTICULO 1.-** Dése la baja al agente LANDA CESAR OSVALDO, DNI: 10.854.527, a partir del 31/05/2015 por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

**ARTICULO 2º.-** Se abonará premio por Jubilación por contar con más de 30 años de servicios de PESOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$50.244) y Anticipo Jubilatorio de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 8.437) a partir del 1/06/2015.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Dirección de Personal, Oficina de Jubilaciones, beneficiario y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 542/15

07/05/2015

VISTO

La necesidad de dar de baja a la docente BOLLINI SILVANA PATRICIA, DNI: 12.547.298; y

CONSIDERANDO:

Que dicha baja es a partir del 31/05/2015 por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1.-** Dése la baja a la docente BOLLINI SILVANA PATRICIA, DNI: 12.547.298, a partir del 31/05/2015 por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

**ARTICULO 2º.-** Se abonará premio por Jubilación por contar con más de 30 años de servicios de PESOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA (\$70.560) y Anticipo Jubilatorio de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS (\$16.200) a partir del 1/06/2015.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Dirección de Personal, Oficina de Jubilaciones, beneficiario y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 543/15

07/05/2015

VISTO

El Decreto N° 219/2015 por medio del cual se acompaña a la Asociación A.P.A.C.H (Asociación Protectora de Animales de Chascomús), en su trabajo en la protección de animales en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que debido a la situación económica resulta insuficiente la ayuda económica actual en relación al aumento en los costos;

Que es necesario continuar con el beneficio otorgado a la Asociación por la labor realizada con los animales en situación de calle;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1.-** Modifíquese el artículo 2 del Decreto N° 219/2015, en cuanto al importe del subsidio el cual quedará fijado en la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000) mensuales.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000) a razón de PESOS CINCO MIL (\$5.000) mensuales entre los meses de Mayo a Diciembre de 2015.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 517.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, A.P.A.C.H y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 544/15

07/05/2015

VISTO

La necesidad de extender la licencia sin goce de haberes al agente ALMASO José Luís; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 192/2015 se otorgó licencia sin goce de haberes hasta el 02/05/2015 por motivos personales y particulares;

Que ha presentado nueva solicitud de licencia sin goce de haberes por 180 días;

Que resulta necesario dictar un nuevo acto administrativo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1.-** Autorícese licencia sin goce de haberes al agente ALMASO José Luís DNI: 27.626.350, quien cumple funciones en la Secretaría de Infraestructura y Servicios, desde el 04/05/2015 al 30/10/2015.-

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a Contaduría, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Dirección de Personal, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 545/15

07/05/2015

VISTO

El Decreto N° 881/2014 que otorgaba licencia sin goce de haberes al agente MONTEROS, Juan Ricardo hasta el 30/04/2015; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30/04/2015 se recibe Telegrama N° 014256496 donde el mencionado renuncia a su empleo;

Que resulta necesario dictar un nuevo acto administrativo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.-** Acéptese la renuncia presentada por el señor MONTEROS, Juan Ricardo, DNI: 35.124.491, desde el 30/04/2015.-

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a Dirección de Personal, Secretaría de Infraestructura y Servicios, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 546/15

07/05/2015

VISTO

El Decreto N° 1273/2014 donde se otorgaba la baja al agente DUFAU María Clara con autorización a continuar trabajando hasta Resolución Provincial ante el IPS; y

CONSIDERANDO:

Que según la consulta de Expediente enviada por el IPS por la Oficina de ANSES Chascomús recibió el Reconocimiento por lo que corresponde dictar la baja definitiva a partir del 31/05/2015;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.-** Dése la baja definitiva al agente DUFAU María Clara, DNI: 11.060.302 a partir del 31/05/2015 por encontrarse en ANSES su Reconocimiento de años Municipales.-

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a Dirección de Personal, Oficina de Jubilaciones, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 547/15

07/05/2015

VISTO

El acuerdo entre la Municipalidad de Chascomús y la firma EL RANCHO SA de la zona rural La Josefina, Expediente N° 4030-114094, contratando a la firma Grupo Braceras SA, por trabajos de tubos, provisión de suelo seleccionado y desbarrado en dicha zona rural; y

CONSIDERANDO :

Que los trabajos serán evaluados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios;

Que el pago se realizará por la firma EL RANCHO SA a la firma Braceras SA, debiendo reconocerle dicho pago compensado la deuda de partidas de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.**- Autorícese la Compensación de Tasas en virtud al acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y firma El Rancho SA, contratando la misma a la firma Grupo Braceras SA, por trabajos de colocación de tubos, provisión de suelo seleccionado y desbarrado en dicha zona rural Expediente N° 4030-114094, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRIBUYENTE	PARTIDA	MONTO
EL RANCHO SA	900-965-17053-35537	53651,40
	<b>TOTAL A COMPENSAR</b>	<b>53651,40</b>

**ARTICULO 2º.-** Se compensarán por la tarea realizada las Partidas detalladas en el artículo 1º, de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley orgánica de las Municipalidades.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Ingresos Públicos, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contribuyente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 548/15

07/05/2015

VISTO

La solicitud presentada por el Señor ARRIOLA Gustavo correspondiente a la Partida 4079, en Expte. 4030-106657/A; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante solicita que se proceda a compensar las tasas de ABL, SAN. y deuda de asfalto del inmueble correspondiente a la Partida 4079, atento a que hubo abonado la totalidad de la deuda incluidos períodos que a la postre solicitó la prescripción en Expte. 4030-106657/A;

Que de conformidad a informe realizado por el Señor Contador Municipal debió prescribirse la suma de \$1767,77 siendo que la deuda por final de obra de la partida mencionada es de \$2306,59;

Que por lo expuesto, de la operación referida surge un saldo deudor por parte del contribuyente por la suma de \$ 538,82, que deberá abonar a fin de saldar la deuda existente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la compensación peticionada por el Señor ARRIOLA Gustavo correspondiente a la Partida 4079 por la suma de \$ 1767,77, quedando un saldo deudor de \$ 538,82 que deberá abonar el contribuyente.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Contaduría, Secretaría General, Oficina de Cómputos, interesado y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 549/15

07/05/2015

VISTO

El acuerdo entre la Municipalidad de Chascomús y el vecino Raúl Escaray, Expediente N° 4030-115391, del camino rural de Giribone, contratando a la firma Juan Carlos Morlans SA, por la compra de tubos de hierro para ser colocados en el cruce de caminos en zona de Giribone en cercanías del campo San José; y

CONSIDERANDO :

Que los trabajos serán evaluados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios;

Que el pago se realizará el Sr. Escaray Raúl a la firma Morlans Juan Carlos SA, debiendo reconocerle dicho pago compensado la deuda de partidas de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la Compensación de Tasas en virtud al acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Sr. Escary Raúl, contratando el mismo a la firma Morlans Juan Carlos SA, por la compra de tubos de hierro para ser colocados en el cruce de caminos en zona de Giribone en cercanías del campo San José, Expediente N° 4030-115391, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRIBUYENTE	PARTIDA	MONTO
---------------	---------	-------

ESCARAY RAÚL E.	28912	11887,00
	<b>TOTAL A COMPENSAR</b>	<b>11887,00</b>

**ARTICULO 2º.-** Se compensarán por la tarea realizada las Partidas detalladas en el artículo 1º, de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley orgánica de las Municipalidades.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Ingresos Públicos, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contribuyente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 550/15

07/05/2015

VISTO

El acuerdo entre la Municipalidad de Chascomús y la vecina Sarena María Laura, Expediente N° 4030-112403/S, contratando a la firma Caquineau Héctor Gerardo, por acarreo de tierra y movimiento de suelos por reparación del camino rural correspondiente a la entrada de su campo; y

CONSIDERANDO :

Que los trabajos serán evaluados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios;  
Que el pago se realizará por la señora Sarena María Laura, a la firma Caquineau Héctor Gerardo, debiendo reconocerle dicho pago compensado la deuda de partidas de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la Compensación de Tasas en virtud al acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Sarena Mará Laura, contratando la misma a la firma Caquineau Héctor Gerardo, por acarreo de tierra y movimiento de suelos por reparación del camino rural correspondiente a la entrada de su campo, Expediente N° 4030-112403/S, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRIBUYENTE	PARTIDA	MONTO
SARENA MARÍA LAURA	22578	4235
	<b>TOTAL A COMPENSAR</b>	<b>4235</b>

**ARTICULO 2º.-** Se compensarán por la tarea realizada las Partidas detalladas en el artículo 1º, de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley orgánica de las Municipalidades.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Ingresos Públicos, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contribuyente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 551/15

07/05/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor HARAMBOURE Héctor Raúl, DNI: 10.096.442 con domicilio en calle Jorge Newbery N° 111 de Chascomús; y

CONSIDERANDO;

Que el referido es firmado a los 28 días del mes de Abril de 2015;

Que la Municipalidad encomienda la Prestación del Servicio de Mantenimiento del Hospital Municipal "San Vicente de Paul";

Que las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS (\$ 6.700) mensuales, por todo concepto;

Que el presente tendrá validez a partir del 01 de Mayo de 2015 hasta el día 31 de Diciembre del 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**



**ARTICULO 1.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor HARAMBOURE Héctor Raúl, DNI: 10.096.442, con domicilio en calle Jorge Newbery N° 111 de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS (\$6.700) mensuales por todo concepto.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 28.01.00, Partida 342.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Hospital Municipal "San Vicente de Paul", prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 552/15

08/05/2015

VISTO

La necesidad de asistir con alojamiento a familias y/o personas solas en situación de calle y/o violencia, que se atiendan desde los Servicios Sociales del Municipio; y

CONSIDERANDO :

Que ante una situación de desamparo, desalojo, exclusión o protección se asistirá a las personas y/o familias desde los distintos Servicios Sociales Municipales;

Que se hace necesario brindar alojamiento temporario;

Que existen en el Municipio proveedores que garantizan el cumplimiento efectivo de protección;

Que desde el SLPPD promociona la atención prioritaria de los niños, niñas y adolescentes desde un marco de derechos;

Que el Municipio ve favorable atender esta demanda

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-**Autorícese a asistir con alojamiento a familias y/o personas solas en situación de calle y/o violencia, que se atienden desde los Servicios Sociales del Municipio, de acuerdo a lo expuesto en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 111012000, Categoría Programática 30.01.00, Partida 5.1.4.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 553/15

08/05/2015

VISTO

La realización del evento "Torneo de Ajedrez por Equipos ciudad de Chascomús" a realizarse el día 9 de Mayo del corriente, el XIX Torneo de Ajedrez Chascomús 2015 a realizarse el 15 de Agosto del corriente y el IRT Sub 2200 a realizarse los días 2, 3 y 4 de Octubre de 2015; y

CONSIDERANDO :

Que el mismo constituye un evento de real importancia dentro del calendario deportivo de nuestra ciudad;

Que el Ajedrez es un juego por sobre todo mental, que aplica un gran esfuerzo, constancia y paciencia, que a su vez inculca valores como la lealtad, sacrificio y perseverancia;

Que su desarrollo permite la participación de ciudades vecinas;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Declárese de Interés Municipal "Torneo de Ajedrez por Equipos ciudad de Chascomús" a realizarse el día 9 de Mayo del corriente en el Salón de los Espejos del Palacio Municipal.-

**ARTÍCULO 2º.-** Declárese de Interés Municipal el XIX Torneo de Ajedrez Chascomús 2015 a realizarse el 15 de Agosto del corriente.-

**ARTICULO 3º.-** Declárese de Interés Municipal el IRT Sub 2200 a realizarse los días 2, 3 y 4 de Octubre de 2015.-

**ARTÍCULO 3º.**- Notifíquese a Contaduría, Secretaría General y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 554/15

08/05/2015

VISTO

La necesidad de otorgar Cambio de Funciones Transitorio a EGUREN, María Laura, docente de la Escuela Primaria Municipal N° 1 "Juan Galo de Lavalle"; y

CONSIDERANDO :

Que dicho Cambio de Funciones Transitorios ha sido otorgado según lo prescripto por los médicos intervinientes en la Junta Médica realizada;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Otórguese Cambio de Funciones Transitorio a EGUREN, María Laura, DNI: 16.264.468, en su cargo de Maestra de Grado de 07 (siete) horas, desde el 09/03/2015 hasta el 12/09/2015, de acuerdo a Junta Médica realizada.-

**ARTICULO 2º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, imputese a la Partida 1110106000 Categoría Programática 64.02.00 del gasto que corresponda.-

**ARTÍCULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Personal, Dirección de Educación Escuela Municipal N° 1 y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTICULO 5º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 555/15

08/05/2015

VISTO

La necesidad de limitar Licencias sin goce de haberes en la Escuela Primaria Municipal N° 1 "Juan Galo de Lavalle" según notas de solicitud ingresadas; y

CONSIDERANDO:

Que dichas licencias se solicitan con continuidad hasta la finalización del ciclo lectivo 2015, por ocupar cargo de mayor jerarquía;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese licencia sin goce de haberes en la Escuela Primaria Municipal N° 1 "Juan Galo de Lavalle" por el ciclo lectivo 2015 a DERISIO, María Ernestina, DNI: 25.567.808 en 10 (diez) horas de Música de acuerdo a nota presentada.-

**ARTÍCULO 2º** - Autorícese licencia sin goce de haberes en la Escuela Primaria Municipal N° 1 "Juan Galo de Lavalle" por el ciclo lectivo 2015 a TEBES, Felipe Humberto, DNI: 20.616.069 en 4 (cuatro) horas de Educación Física de acuerdo a nota presentada.-

**ARTÍCULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Personal, Dirección de Educación Escuela Municipal N° 1 y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTICULO 5º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 556/15

08/05/2015

VISTO

La necesidad de designar en Planta Permanente, con carácter definitivo, en el Jardín Maternal y de Infantes Municipal N° 1 "Clarisa Amézaga" a FIGUEROA, Carola; y

CONSIDERANDO:

Que tal designación es a partir del 01/11/2014 como Maestra Maternal de 08 (ocho) horas, por haber cumplido satisfactoriamente el año de Ingresante de acuerdo a la evaluación realizada por la institución y la conformidad prestada por el Tribunal de Clasificación Docente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Desígnese en Planta Permanente en forma definitiva en el Jardín Maternal y de Infantes Municipal N° 1 "Clarisa Amézaga" a partir del 01/11/2014 a FIGUEROA, Carola, DNI: 23.920.746, como Maestra Maternal de 08 (ocho) horas por haber cumplido satisfactoriamente el año de Ingresante de acuerdo a la evaluación realizada por la institución y la conformidad prestada por el Tribunal de Clasificación Docente.-

**ARTÍCULO 2º** - El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, imputese a la Partida 1110106000 Categoría Programática 64.05.00 del gasto que corresponda.-

**ARTÍCULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Personal, Dirección de Educación Jardín Maternal y de Infantes Clarisa Amézaga y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTICULO 5º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 557/15

08/05/2015

VISTO

La necesidad de otorgar Licencia sin goce de haberes; y

CONSIDERANDO:

Que dichas licencias han sido solicitadas por docentes, conforme a la normativa vigente;

Que cumplen funciones en la Dirección de Educación, en el Equipo de Orientación Docente (EOE), en el Jardín Maternal y de Infantes Municipal N° 1 "Clarisa Amézaga", en la Escuela Primaria N° 1 "Juan Galo de Lavalley", en la Escuela Primaria N° 2 "Hipólito Bouchard" y en la Escuela Secundaria "Juan Galo de Lavalley";

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Otórguese Licencia sin goce de haberes en la Dirección de Educación a siguiente docente:

- CAMERON, María Eugenia, DNI 23.005.486 desde el 18/02/2015 hasta el 06/03/2015.-

**ARTÍCULO 2º** - Otórguese Licencia sin goce de haberes en el Jardín Maternal y de Infantes Municipal N° 1 "Clarisa Amézaga" a las siguientes docentes:

- HAYE, Laura Inés, DNI 17.919.823 desde el 18/02/2015 hasta el 13/03/2015.-
- GONZALÍA, Amelia Noemí, DNI 27.144.580 desde el 23/02/2015 hasta el 25/02/2015.-

**ARTÍCULO 3º** - Otórguese Licencia sin goce de haberes en la Escuela Primaria N° 1 "Juan Galo de Lavalley" a siguiente docente:

- GHIGLIONE, Mariela, DNI 24.546.539 desde el 06/03/2015 hasta el 27/04/2015.-

**ARTÍCULO 4º** - Otórguese Licencia sin goce de haberes en la Escuela Primaria N° 2 "Hipólito Bouchard" a siguiente docente:

- ESAIN, María Cecilia, DNI desde el hasta el 31/12/2015.-

**ARTÍCULO 5º** - Otórguese Licencia sin goce de haberes en la Escuela Secundaria "Juan Galo de Lavalley" a la siguiente docente:

- PEREZ CAZAL, María Mercedes, DNI: 20.035.886 desde el 12/03/2015 hasta el 30/12/2015.-

**ARTÍCULO 6º** - El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, imputese a la Partida 1110106000 Categoría Programática 64.01.00 del gasto que corresponda.-

**ARTÍCULO 6º.**- Notifíquese a Dirección de Personal, Dirección de Educación Jardín Maternal, Escuelas Municipales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 7º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTICULO 8º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 558/15

08/05/2015

VISTO

La necesidad de otorgar Licencia Extraordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que dichas licencias han sido solicitadas por docentes con patología psiquiátrica, conforme a la normativa vigente;

Que cumplen funciones en el Jardín Maternal y de Infantes Municipal N° 1 "Clarisa Amézaga", en la Escuela Primaria N° 1 "Juan Galo de Lavallo", en la Escuela Primaria N° 2 "Hipólito Bouchard" y la Escuela Secundaria "Juan Galo de Lavallo";

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º**.- Otórguese Licencia Extraordinaria al 100 % por patología psiquiátrica en el Jardín Maternal y de Infantes Municipal N° 1 "Clarisa Amézaga", a la siguiente docente:

BOLLINI, Silvana, DNI: 12.547.298 desde el 26/02/2015 hasta el 31/05/2015.-

**ARTÍCULO 2º** - Otórguese Licencia Extraordinaria al 100 % por patología psiquiátrica, en la Escuela Primaria N° 1 "Juan Galo de Lavallo" a la siguiente docente:

- FOSCHI, María Gabriela, DNI: 17.076.629 desde el hasta el 23/03/2015 hasta el 30/04/2015.-

**ARTÍCULO 3º** - Otórguese Licencia Extraordinaria al 100 % por patología psiquiátrica, en la Escuela Primaria N° 2 "Hipólito Bouchard" a la siguiente docente:

- CANOSA, María Alicia, DNI: 10.854.034, desde el 13/04 hasta el 13/05/15.-

**ARTÍCULO 4º** - Otórguese Licencia Extraordinaria al 100 % por patología psiquiátrica, en la Escuela Secundaria "Juan Galo de Lavallo" a la siguiente docente:

- FRANCIOSI, Patricia, DNI: 21.845.326, desde el 07/04 hasta el 06/06/15.-

**ARTÍCULO 5º** - El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida 1110106000 Categoría Programática 64.01.00 del gasto que corresponda.-

**ARTÍCULO 6º**.- Notifíquese a Dirección de Personal, Dirección de Educación Jardín Maternal, Escuelas Municipales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 7º**.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTICULO 8º**.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 559/15

08/05/2015

VISTO

La necesidad de designar reemplazos en la Escuela Primaria Municipal N° 3 "Federico W. Gándara"; y

CONSIDERANDO:

Que tales designaciones cubren necesidades en diversas áreas educativas;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º**.- Designese como REEMPLAZO en la Escuela Primaria Municipal N° 3 "Federico W. Gándara" a:

- LUCERO, Andrea Daniela, DNI: 34.760.671, en 4 (cuatro) horas de Educación Estética, desde el 17/03/2015 hasta el 30/03/2015, cubriendo licencia médica de LOPEZ OSORNIO, María Agustina.-
- LUCERO, Andrea Daniela, DNI: 34.760.671, en 2 (dos) horas de Educación Estética, desde el 19/03/2015 hasta el 30/03/2015, cubriendo licencia médica de LOPEZ OSORNIO, María Agustina.-
- PAEZ, María José, DNI: 33.642.339, en 6 (seis) horas de Inglés tomadas por Listado de Dificil Cobertura, desde el 29/04/2015 hasta el 12/05/2015, cubriendo licencia por posible parto prematuro de MORETE ROSSI, María Graciela.-

**ARTÍCULO 2º** - El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida 1110106000 Categoría Programática 64.04.00 del gasto que corresponda.-

**ARTÍCULO 3º**.- Notifíquese a Dirección de Personal, Dirección de Educación Escuela Municipal N° 3 y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º**.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTICULO 5º**.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

La necesidad de designar reemplazos en el Jardín Maternal y de Infantes "Clarisa Amézaga"; y

CONSIDERANDO:

Que tales designaciones cubren necesidades en diversas áreas educativas;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Designese como REEMPLAZO en el Jardín Maternal y de Infantes "Clarisa Amézaga" a:

- FERRARI, Verónica Macarena, DNI 29.820.857, como Preceptora Inicial en Turno Mañana, desde el 05/03/2015 hasta el 10/06/2014, cubriendo licencia por enfermedad crónica de CAMBIER, María Angélica.-
- MIGUEZ, María Andrea, DNI 22.526.142, como Maestra Inicial de Turno Mañana, desde el 16/03/2015 hasta el 21/03/2015, cubriendo licencia por familiar enfermo de BAZA, Pamela.-
- LIRIO, Vanina, DNI 28.532.551, como Maestra Inicial de Turno Mañana, desde el 15/02/2015 hasta el 15/05/2015, cubriendo licencia por ART de ROSALES, María Julia.-
- MIGUEZ, María Andrea, DNI 22.526.142, como Preceptora Maternal de 08 (ocho) horas, desde el 06/04/2015 hasta el 10/04/2015, cubriendo licencia por estudio de RONCHI, Silvina.
- BELLINGIERI, María José, DNI 32.827.218, como Maestra Inicial de Turno Mañana, desde el 06/04/2015 hasta el 08/04/2015, cubriendo licencia por estudio de PIETRANTUONO, María Eugenia.-
- MIGUEZ, María Andrea, DNI 22.526.142, como Preceptora Maternal de 08 (ocho) horas, desde el 20/04/2015 hasta el 29/04/2015, cubriendo licencia por familiar enfermo de RONCHI, Silvina.-

**ARTÍCULO 2º** - El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida 1110106000 Categoría Programática 64.05.00 del gasto que corresponda.-

**ARTÍCULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Personal, Dirección de Educación Jardín Maternal y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTICULO 5º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Clínica Privada Chascomús SA, representada en éste acto por el Doctor Juan Manuel Sagardoy Arce en carácter de Presidente, con domicilio en calle Lastra N° 364 de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 7 días del mes de Mayo de 2015;

Que "La Clínica" se compromete a prestar el servicio de Tomografía Computada Helicoidal a "La Municipalidad" en los casos de urgencias derivadas del Hospital Municipal "San Vicente de Paul". En cuanto a las Tomografías no urgentes, se establecerán los turnos por Secretaría;

Que el tipo y cantidad de estudios serán realizados de acuerdo a lo solicitado por el médico actuante en el Hospital Municipal, estableciendo para ello un formulario de solicitud donde conste datos del paciente, tipo de estudio solicitado, breve resumen de la Historia Clínica y diagnóstico presuntivo, firma y sello del médico solicitante y sello del Hospital Municipal "San Vicente de Paul";

Que el presente tendrá validez a partir del 01 de Abril de 2015 hasta el día 30 de Abril del mismo año;

Que "La Clínica" se compromete a remitir el informe del estudio realizado al Hospital Municipal y una vez finalizado el mes, juntamente con la facturación una copia del informe de la solicitud de cada uno de los estudios realizados;

Que se acuerda como valor de facturación de las prestaciones el valor vigente de IOMA, más el honorario médico de acuerdo al Anexo que se adjunta al presente convenio, modificándose estos valores automáticamente según los aumentos otorgados por el IOMA;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1:** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Clínica Privada Chascomús SA, representada en éste acto por el Doctor Juan Manuel

Sagardoy Arce en carácter de Presidente, con domicilio en calle Lastra N° 364 de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Hospital Municipal, Clínica Privada Chascomús y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 562/15

08/05/2015

VISTO

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 4824/15 referida a distintos aspectos derivados de la construcción y operación del desvío de traza ferroviaria; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha anterior al dictado de la misma se gestionaron y desarrollaron reuniones con el Jefe de Gabinete de la ADIF SE tendientes a tratar las diversas cuestiones relacionadas con el tema, tales como la apertura de pasos a nivel, la cesión ad referendum del cuadro de estación con sus inmuebles, y la traza desafectada del servicio, el mantenimiento y custodia de los inmuebles, y la formalización de un ámbito institucional para abordar el proceso de permuta de inmuebles;

Que dicha norma en su artículo 2º ordena "la apertura de los pasos a nivel y/o de las calles atravesadas por la vieja traza desactivada que a la fecha permanezcan cerradas al tránsito vehicular y peatonal en su intersección con dicha traza.....";

Que en el mismo artículo expresa "A los efectos de la materialización de lo antes dicho, procédase a efectuar las intimaciones a los operadores ferroviarios que correspondan y a la remoción de todos los obstáculos que impidan el cruce de calles...";

Que en cumplimiento de lo prescripto por la ordenanza citada, no obstante el dialogo iniciado entre ambas jurisdicciones, el Departamento Ejecutivo remitió con fecha 16 de abril de 2015, carta documento a la ADIF SE, anunciando el inicio de la apertura de pasos a nivel y conexiones de calles interrumpidas por el trazado desafectado, y expresando la necesidad de resolver otros temas abordados en los encuentros mantenidos;

Que en respuesta a la misma la ADIF SE respondió, previo considerar a la CD remitida por el Municipio como improcedente, sorpresiva, intempestiva y temeraria, que no ha sido desafectado del servicio ferroviario el tramo de traza reemplazado;

Que en otro punto de la misiva solicita que el Municipio se abstenga de proceder a la brevedad a las tareas anunciadas;

Que como se ha expresado a la ADIF SE, este organismo ha puesto a rodar las formaciones de todos los servicios ferroviarios por el nuevo trazado, sin mediar acto formal de autorización y/o cesión definitiva de los inmuebles del dominio municipal, postergando la definición del traspaso de los inmuebles que conforman el antiguo trazado, incluyendo el cuadro con el edificio de la antigua estación y demás instalaciones;

Que analizado el cuadro de situación actual y considerando lo requerido por el Departamento Deliberativo en la referida ordenanza N° 4824/15, y en comunicaciones posteriores en el mismo sentido, no obstante lo expresado por la ADIF SE, resulta necesario adoptar una decisión sobre el particular y consecuentemente ejecutar las acciones necesarias que contemplen prioritariamente los intereses de la comunidad;

Que sin perjuicio de lo determinado por el deliberativo, el artículo 108 del Decreto Ley 6769/58 establece los deberes y atribuciones del Departamento Ejecutivo, y en su inciso 5º define: "... Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones. Para allanar domicilios, procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución"

Que en tal sentido, el artículo 24º de la Constitución Provincial establece "El domicilio de una persona no podrá ser allanado sino por orden escrita de juez o de las autoridades municipales encargadas de vigilar la ejecución de los reglamentos de salubridad pública y a este solo objeto..."

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1:** Procédase a la ejecución de las obras necesarias que en cada caso correspondan para habilitar la conexión y continuidad circulatoria de las calles interrumpidas por la traza ferroviaria desafectada del servicio.-

**ARTÍCULO 2º:** Para dar cumplimiento progresivo a lo dispuesto por el artículo 1º la Secretaria de Planificación y Desarrollo y la Secretaria de Infraestructura y Servicios determinarán las etapas y plazos, materiales y demás aspectos, dando prioridad a la reapertura de los pasos a nivel que existieran y fueran

clausurados al tránsito, así como a la apertura de las calles cuya continuidad resulte más apropiada por razones funcionales en cuanto al ordenamiento del tránsito y a la integración urbana de los sectores atravesados por el trazado.

**ARTÍCULO 3º:** En cumplimiento del artículo anterior se procederá en primer término a la apertura de los cruces que funcionaran como pasos a nivel y fueran posteriormente cerrados, en las calles Casalins y Grito de Dolores, y una vez ejecutados estos se abrirá el cruce de la calle Julián Quintana. Posteriormente y según lo referido precedentemente se proseguirá con el resto de los cruces que se determine.-

**ARTÍCULO 4º:** En los casos que resulte aconsejable por razones funcionales o de seguridad para quienes circulen por los cruces habilitados, se procederá a retirar el material de vías, rieles, durmientes, etc.

**ARTÍCULO 5º:** En caso de retirarse material de vías u otros elementos componentes del equipamiento ferroviario, el mismo se depositará en un sector del cuadro de estación a determinar labrándose acta con intervención del personal de la Unidad Ejecutora del programa Ferroviario Provincial que asignado a la custodia de las instalaciones.

**ARTÍCULO 6º:** Notifíquese a Dirección de Seguridad Urbana, Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial (UEFPF - Ferrobaires) y Administración de Infraestructura Ferroviaria Sociedad del Estado (ADIFSE), Secretaría de Planificación y Desarrollo y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 7º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 8º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 563/15

08/05/2015

VISTO

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 4290 de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico, Paisajístico y Ambiental del Partido de Chascomús; y

CONSIDERANDO :

Que el Consejo Asesor Permanente, dentro del marco de la Ordenanza citada en los vistos, ha procedido a evaluar los inmuebles incluidos en el listado preliminar;

Que de acuerdo a la evaluación realizada en el citado organismo, se ha procedido a fijar los distintos indicadores para cada inmueble en particular, otorgándole el correspondiente criterio de valoración, el nivel de protección y el grado de intervención permitidas, de acuerdo al procedimiento fijado en el artículo 20 de la Ordenanza;

Que en virtud de dicho análisis, se procedió a confeccionar el listado que como Anexo I se acompaña al presente, que refleja los criterios adoptados de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior;

Que se ha determinado que los inmuebles incluidos en dicho listado revisten un interés tal que deben ser considerados definitivamente como de valor patrimonial;

Que tratándose de bienes ubicados dentro del casco histórico, se ha procedido de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 inc. c 2);

Que a ciertos inmuebles, se les ha otorgado una protección particularizada, en razón de poseer características en sus elementos compositivos, fachadas o volúmenes, que los hacen ejemplos únicos por sus características;

Que por otra parte, a un pequeño número de inmuebles, por su trascendencia arquitectónica, cultural y/o histórica, se le ha otorgado la protección integral, máximo grado que establece la Ordenanza 4290;

Que dichos inmuebles son el Teatro Brazzola, el Club de pelota, la vieja Botica de calle Crámer, el Banco de la Nación Argentina, el Palacio Escolar, el Almacén "El Turista", la antigua casa de la familia Riobó, y la casa de familia ubicada en la esquina sureste de la intersección de la Avenida Lastra y calle Moreno;

Que para la evaluación de dichos inmuebles, se han tomado en cuenta los distintos parámetros, considerándose todas las cuestiones involucradas, lo que fue realizado en el marco de las habituales reuniones del Consejo Asesor, integrado por un grupo interdisciplinario;

Que habiéndose cumplido los requisitos fijados por la Ordenanza 4290 es necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárese Bienes de Valor Patrimonial a los inmuebles identificados en la planilla que como Anexo I forma parte integral del presente, y por lo tanto, sujetos al régimen establecido en la Ordenanza 4290.-

**ARTÍCULO 2º.-** Determínese que en virtud de lo dictaminado por el Consejo Asesor Permanente para la Preservación del Patrimonio, los inmuebles incluidos en el Anexo I poseen los indicadores allí

mencionados, otorgándoseles para los incluidos en el inciso 1) la protección particularizada y a los incluidos en el inciso 2) la protección integral.-

**ARTICULO 3º.-** La protección indicada en el Anexo I, se mantendrá aún cuando por distintas razones administrativas, los inmuebles sufran un cambio de nomenclatura, partida y/o inscripción de dominio.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Consejo Asesor, Dirección de Patrimonio Histórico, Dirección de Catastro, Dirección de Obras Particulares, Dirección de Seguridad Urbana y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretarios General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 564/15

08/05/2015

VISTO

La necesidad de cubrir el gasto de servicio fúnebre y traslado desde la ciudad de La Plata del señor Andrade Delfor Idelmar, quien falleciera el día 16 de Marzo de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Andrade se encontraba privado de su libertad en la ciudad de Dolores, donde fallece;

Que su hermana, la Señora Teresa Andrade siendo único familiar del mismo, se acerca hasta el Servicio Social del Hospital Municipal "San Vicente de Paul" solicitando ayuda en cuanto al servicio fúnebre y traslado del cuerpo de su hermano desde la ciudad de La Plata, por no contar con los recursos económicos para hacer frente a dicho gasto;

Que ante lo dicho se realizan las averiguaciones y gestiones correspondientes en el Hospital de Dolores, Asesoría Pericial de La Plata, Fiscalía Científica N° 1, Fiscalía N° 3 y división Morgue Policial de La Plata;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1:** Autorícese el pago por la prestación del servicio fúnebre y traslado desde la ciudad de La Plata del Señor Andrade Delfor Idelmar, quien falleciera el día 16 de Marzo del 2015.-

**ARTICULO 2º:** El costo total del servicio asciende a la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$5.800) siendo Casa Armendáriz SA, el proveedor de este servicio.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 5.1.4.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 565/15

08/05/2015

VISTO

La organización de los festejos de un nuevo aniversario del nacimiento de la Patria y del 236 aniversario de la Fundación de Chascomús; y

CONSIDERANDO :

Que Chascomús cuenta con una historia rica en materia de afectos y cultivo de nuestras raíces;

Que los talleres de Folklore y Tango pertenecientes al área de la Municipalidad de Chascomús se vienen desarrollando en forma ininterrumpida desde hace más de una década en distintos Barrios de Chascomús;

Que los mismos son formadores de agentes multiplicadores de nuestras danzas nativas y del baile de Tango fomentando la participación de la comunidad sin distinciones;

Que sus integrantes difunden y promueven el intercambio cultural con localidades vecinas, participando de reuniones, aniversarios y demás actividades culturales, además de otros talleres y centros de formación superior;

Que habiéndose realizado la primer peña de este tipo en el Club Pesca y Náutica hace treinta (30) años y no existiendo oficialmente una peña anual nucleadora de todos los cultores de las danzas tradicionales argentinas y que cada año se rinde homenaje a distintas figuras de nuestra cultura popular;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Declárese de Interés Cultural la Tercer Peña Aniversario de Chascomús.-



**ARTICULO 2º.**- Instáurese dentro de la celebración oficial del 236 Aniversario de Chascomús, la Peña dedicada especialmente a rendir homenaje a quienes se dedicaron a la enseñanza y difusión de las tradiciones de diferentes generaciones de Chascomunenses.-

**ARTICULO 3º.**- Denomínese a la Peña 2015 "Anira Aristegui de Ciraus" quien supo dar muestra de su talento y amor por nuestras danzas nativas, dejando un gran recuerdo hacia su persona entre quienes fueron sus alumnos y amigos.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Cultura, Relaciones Institucionales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretarios General.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 566/15

11/05/2015

VISTO

El acuerdo entre la Municipalidad de Chascomús y vecinos de la zona de Don Cipriano, Expediente N° 4030-115289/V, contratando a la firma Depósito JU-MA, por compra de tubos de hierro para ser colocados en el camino rural de acuerdo a los planos adjuntos en dicho expediente; y

CONSIDERANDO:

Que los trabajos serán evaluados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios;  
Que el pago se realizará por los vecinos de la zona rural de Don Cipriano a la firma Depósito JU-MA, debiendo reconocerle dicho pago compensado la deuda de las siguientes partidas, de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la Compensación de Tasas en virtud al acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y vecinos de la zona de Don Cipriano, Expediente N° 4030-115289/V, contratando a la firma Depósito JU-MA, por compra de tubos de hierro para ser colocados en el camino rural de acuerdo a los planos adjuntos en dicho expediente, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRIBUYENTE	PARTIDA	MONTO
Salas Norberto Gaspar y Juan Carlos	13070-13071-851-3796	14580.50
Cuarenta y nueve S.A. (Garriz)	35962-1118	14580.50
	<b>TOTAL A COMPENSAR</b>	<b>29161.00</b>

**ARTICULO 2º.**- Se compensarán por la tarea realizada las Partidas detalladas en el artículo 1º, de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley orgánica de las Municipalidades.-

**ARTÍCULO 3º.**- Notifíquese a Contaduría, Ingresos Públicos, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contribuyente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 5º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 567/15

11/05/2015

VISTO

El acuerdo entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Iribarne Nilda Beatriz, Expediente N° 4030-111747/I, contratando a la firma La Loma, por transporte, acopio, desbarrado y compactado de 200 mts3 de tierra y la colocación de dos caños de hierro; y

CONSIDERANDO :

Que los trabajos serán evaluados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios;  
Que el pago se realizará la Sra. Iribarne Nilda Beatriz a la firma La Loma, debiendo reconocerle dicho pago compensado la deuda de partidas de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la Compensación de Tasas en virtud al acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Iribarne Nélida Beatriz, contratando la misma a la firma La Loma, por transporte, acopio, desbarrado y compactado de 200 mts3 de tierra y la colocación de dos caños de hierro, Expediente N° 4030-111747/I, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRIBUYENTE	PARTIDA	MONTO
IRIBARNE, NILDA BEATRIZ	27440	25000
	<b>TOTAL A COMPENSAR</b>	<b>25000</b>

**ARTICULO 2º.-** Se compensarán por la tarea realizada las Partidas detalladas en el artículo 1º, de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley orgánica de las Municipalidades.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Ingresos Públicos, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contribuyente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 568/15

11/05/2015

VISTO

El acuerdo entre la Municipalidad de Chascomús y el señor FONTELLA VAZQUEZ RAÚL, Expediente N° 4030-115271/F, contratando a la firma Tanzi Ignacio Miguel, por carga y transporte de tierra en camino vecinal en la zona de La Plegaria; y

CONSIDERANDO :

Que los trabajos serán evaluados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios;

Que el pago se realizará el Sr. Fontella Vázquez Raúl a la firma Tanzi Ignacio Miguel, debiendo reconocerle dicho pago compensado la deuda de partidas de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la Compensación de Tasas en virtud al acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor FONTELLA VAZQUEZ RAÚL, Expediente N° 4030-115271/F, contratando a la firma Tanzi Ignacio Miguel, por carga y transporte de tierra en camino vecinal en la zona de La Plegaria, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRIBUYENTE	PARTIDA	MONTO
FONTELLA VAZQUEZ RAÚL	1059-34203-95-314-648-1040	18150
	<b>TOTAL A COMPENSAR</b>	<b>18150</b>

**ARTICULO 2º.-** Se compensarán por la tarea realizada las Partidas detalladas en el artículo 1º, de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley orgánica de las Municipalidades.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Ingresos Públicos, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contribuyente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 569/15

11/05/2015

VISTO

El acuerdo entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor Fontella Vázquez Raúl, Expediente N° 4030-113948/F, contratando a la firma Tanzi Ignacio Miguel, por carga y transporte de tierra en camino vecinal en la zona de La Plegaria; y

CONSIDERANDO:

Que los trabajos serán evaluados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios;

Que el pago se realizará por el Sr. Fontella Vázquez Raúl a la firma Tanzi Ignacio Miguel, debiendo reconocerle dicho pago compensado la deuda de las siguientes partidas de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la Compensación de Tasas en virtud al acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y Señor Fontella Vázquez Raúl, Expediente N° 4030-113948/F, contratando a la firma Tanzi Ignacio Miguel, por carga y transporte de tierra en camino vecinal en la zona de La Plegaria, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRIBUYENTE	PARTIDA	MONTO
Fontella Vázquez Raúl	1059-34203-95-314-385-648-1040	21780.00
	<b>TOTAL A COMPENSAR</b>	<b>21780.00</b>

**ARTICULO 2º.-** Se compensarán por la tarea realizada las Partidas detalladas en el artículo 1º, de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley orgánica de las Municipalidades.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Ingresos Públicos, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contribuyente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 570/15

11/05/2015

VISTO

El acuerdo entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Sierra Vinberg Alberto, Expediente N° 4030-115149/S, contratando a la firma Néstor Alfredo Arriola, por trabajos de fumigación del monte de tala en la zona del Canal 18 desde el puente de piedra hasta La Estación San Gregorio, en la zona Libres del Sur; y

CONSIDERANDO :

Que los trabajos serán evaluados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios;

Que el pago se realizará por el Sr. Sierra Vinberg Alberto a la firma Néstor Alfredo Arriola, debiendo reconocerle dicho pago compensado la deuda de partidas de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la Compensación de Tasas en virtud al acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Sierra Vinberg Alberto, Expediente N° 4030-115149/S, contratando a la firma Néstor Alfredo Arriola, por trabajos de fumigación del monte de tala en la zona del Canal 18 desde el puente de piedra hasta La Estación San Gregorio, en la zona Libres del Sur, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRIBUYENTE	PARTIDA	MONTO
SIERRA VINBERG ALBERTO	32256-32257-32258-27129	9300,00
	<b>TOTAL A COMPENSAR</b>	<b>9300,00</b>

**ARTICULO 2º.-** Se compensarán por la tarea realizada las Partidas detalladas en el artículo 1º, de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley orgánica de las Municipalidades.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Ingresos Públicos, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contribuyente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 571/15

11/05/2015

VISTO

El acuerdo entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor Olivera Juan Ángel, Expediente N° 4030-114227/O, contratando a la firma Caquineau Héctor Gerardo, por trabajo de acopio de tierra en camino Las Mulas; y

CONSIDERANDO:

Que los trabajos serán evaluados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios;

Que el pago se realizará por el Sr. Olivera Juan Ángel a la firma Caquineau Héctor Gerardo, debiendo reconocerle dicho pago compensado la deuda de la siguiente partida de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la Compensación de Tasas en virtud al acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y Señor Olivera Juan Ángel, Expediente N° 4030-114227/O, contratando a la firma Caquineau Héctor Gerardo, por trabajo de acopio de tierra en camino Las Mulas, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRIBUYENTE	PARTIDA	MONTO
Olivera Juan Ángel	467	24200
	<b>TOTAL A COMPENSAR</b>	<b>24200</b>

**ARTICULO 2º.-** Se compensarán por la tarea realizada las Partidas detalladas en el artículo 1º, de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley orgánica de las Municipalidades.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Ingresos Públicos, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contribuyente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese

DECRETO 572/15

**13/05/2015**

VISTO

El Concurso de Precios N° 16/2015 "PARA LA COMPRA DE VÍVERES SECOS PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE MAYO DE 2015", cuya apertura se realizará el 13 de Mayo de 2015 a las 09.00 horas; y

CONSIDERANDO:

Que a la hora de la apertura no se recibieron ofertas;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Declárese desierto el Concurso de Precios N° 16/2015 "PARA LA COMPRA DE VÍVERES SECOS PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE MAYO DE 2015".-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 573/15

**13/05/2015**

VISTO

La necesidad de aceptar renunciaciones presentadas por docentes en la Dirección de Educación de esta Municipalidad, y

CONSIDERANDO:

Que tales renunciaciones pertenecen a docentes de la Escuela Primaria Municipal N° 1 "Juan Galo de Lavalley", de la Escuela Primaria Municipal N° 2 "Hipólito Bouchard", Escuela Primaria Municipal N° 3 "Federico W. Gándara" y Escuela Secundaria Municipal "Juan Galo de Lavalley";

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Acéptense las renunciaciones presentadas en la Escuela Primaria Municipal N° 1 "Juan Galo de Lavalley" a los docentes que se detallan a continuación:

- LEGARRALDE, María Eugenia, DNI: 26.842.605 a 02 (dos) horas Suplentes de Educación Física el día 05/03/2015.-

- GARCÍA CUERVA, Alida, DNI: 22.840.804 a 08 (ocho) horas Titulares de Educación Estética el día 12/03/2015.-
- MELANI, Germán, DNI: 26.074.488 a 02 (dos) horas Titulares de Inglés el día 05/03/2015.-
- SANUCCI, María Dolores, DNI: 26.074.384 a un cargo Suplente de Maestra de Grado de 07 (siete) horas el día 11/03/2015.-
- RUFINI, Romina, DNI: 28.532.599 a 04 (cuatro) horas Titulares de Inglés el día 01/04/2015.-
- SANTIAGO, Rocío, DNI: 31.836.754 a 02 (dos) horas Provisionales de Computación el día 06/04/2015.-
- GHIGLIONE, Mariela, DNI: 24.546.539 a 04 (cuatro) horas Titulares de Expresión Corporal el día 06/03/2015
- GHIGLIONE, Mariela, DNI: 24.546.539 a 11 (once) horas Titulares de Expresión Corporal el día 28/04/2015

**ARTÍCULO 2º** - Acéptese la renuncia presentada en la Escuela Primaria Municipal N° 2 “Hipólito Bouchard” que se detalla a continuación:

- CHRESTÍA, María de las Mercedes, DNI: 24.269.642 a 08 (ocho) horas Titulares de Actividades Prácticas el día 06/03/2015.-

**ARTÍCULO 3º** - Acéptese la renuncia presentada en la Escuela Primaria Municipal N° 3 “Federico W. Gándara” que se detalla a continuación:

- SANTIAGO, Rocío, DNI: 31.836.754, a 03 (tres) horas Provisionales de Computación, el día 06/04/15.-
- SANTIAGO, Rocío, DNI: 31.836.754, a 02 (dos) horas Provisionales de Computación, el día 07/04/15.-

**ARTÍCULO 4º** - Acéptense las renunciaciones presentadas en la Escuela Secundaria Municipal “Juan Galo de Lavalley” que se detallan a continuación:

- ARGUTTO, María Teresita, DNI: 13.695.474, a 04 (cuatro) módulos Titulares de Físico-Química; 01 (un) módulo Titular de Introducción a la Química y 01(un) módulo Provisional de Introducción a la Química, el día 25/02/15.-
- CORREA, Guillermina, DNI: 34.369.977, a 03 (tres) módulos Titulares de Matemática, el día 07/04/15.-

**ARTÍCULO 5º.-** Notifíquese a Dirección de Personal, Dirección de Educación Escuelas Municipales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 6º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTÍCULO 7º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 574/15

13/05/2015

VISTO

La necesidad de DESIGNAR REEMPLAZOS EN LA Escuela Primaria Municipal N° 1 “Juan Galo de Lavalley”, y

CONSIDERANDO:

Que tales designaciones cubren necesidades en diversas áreas educativas;  
Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Desígnese como REEMPLAZO en la Escuela Primaria Municipal N° 1 “Juan Galo de Lavalley” a:

- SANUCCI, María Dolores, DNI: 26.074.384, como Maestra de Grado de 07 (siete) horas, desde el 10/03/2015 hasta el 11/03/2015, cubriendo licencia por enfermedad de FOSCHI, María Gabriela.-
- POSSE, Laura, DNI: 32.615.454, en 04 (cuatro) horas de Música, desde el 11/03/2015 hasta el último día del ciclo lectivo 2015 para Educación Primaria, cubriendo licencia por cargo de mayor jerarquía de DERISIO, María Ernestina.-
- MORLANS, María José, DNI 32.839.115, en 06 (seis) horas de Música, desde el 10/03/2015 hasta el último día del ciclo lectivo 2015 para Educación Primaria, cubriendo licencia por cargo de mayor jerarquía de DERISIO, María Ernestina.-
- PETRAZZINI, Nancy, DNI: 26.842.787, como Maestra de Grado de 07 (siete) horas, desde el 10/03/2015 hasta el 14/06/2015, cubriendo licencia por maternidad de LABARONNIE, Vanesa.-

• ACUÑA, María Lucrecia, DNI: 31.078.247, en 02 (dos) horas de Educación Física, desde el 13/03/2015 hasta el último día del ciclo lectivo 2015 para Educación Primaria, cubriendo licencia por cargo de mayor jerarquía de TEBES, Felipe.-

• RAMOS, Gimena, DNI: 33.397.405, en 02 (dos) horas de Educación Física, desde el 10/03/2015 hasta el último día del ciclo lectivo 2015 para Educación Primaria, cubriendo licencia por cargo de mayor jerarquía de TEBES, Felipe.-

• RAMOS, Gimena, DNI: 33.397.405, en 02 (dos) horas de Educación Física, desde el 10/03/2015 hasta el 14/05/2015, cubriendo toma diferida realizada por encontrarse con licencia por maternidad de SULLER, Sabrina.-

• SANUCCI, María Dolores, DNI: 26.074.384, como Maestra de Grado de 07 (siete) horas, desde el 12/03/2015 hasta el 12/09/2015, cubriendo cambio transitorio de funciones de EGUREN, María Laura.-

• CAMARA, Gimena, DNI: 36.868.601, como Maestra de Grado de 07 (siete) horas, desde el 01/04/2015 hasta el 30/04/2015, cubriendo licencia extraordinaria de FOSCHI, María Gabriela.-

• LINIERS, María Belén, DNI 34.101.660 en 15 (quince) horas de Expresión Corporal, tomadas por Listado de Difícil Cobertura, desde el 14/04/2015 hasta el 28/04/2015, cubriendo licencia sin goce de haberes de GHIGLIONE, Mariela.-

**ARTÍCULO 2º** - El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, - impútese a la Partida 1110106000 Categoría Programática 64.02.00 del gasto que corresponda.-

**ARTÍCULO 3º**.- Notifíquese a Dirección de Personal, Dirección de Educación Escuela Municipal N° 1 y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4º**.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTÍCULO 5º**.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 575/15

13/05/2015

VISTO

La necesidad de designar reemplazos en la Escuela Primaria Municipal N° 2 “Hipólito Bouchard”, y

CONSIDERANDO:

Que tales designaciones cubren necesidades en diversas áreas educativas;  
Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º**.- Designese como REEMPLAZO en la Escuela Primaria Municipal N° 2 “Hipólito Bouchard” a:

• GHIGLIONE, Alicia Delia, DNI: 21.845.264, como Maestra Secretaria, desde el 02/03/2015 hasta el 31/12/2015, cubriendo licencia sin goce de haberes de ESAIN, María Cecilia.-

• BONAVITA, Evangelina, DNI: 26.074.337, como Maestra de Grado de 07 (siete) horas, desde el 09/03/2015 hasta el 07/05/2015, cubriendo licencia por cargo de mayor jerarquía de GHIGLIONE, Alicia Delia.-

• IGARATEGUI, María Andrea, DNI: 28.289.223, como Maestra de Grado de 07 (siete) horas, desde el 01/04/2015 hasta el 22/04/2015, cubriendo licencia por ART de OBRESA, Lilia.-

• IGARATEGUI, María Andrea, DNI: 28.289.223, como Maestra de Grado de 07 (siete) horas, desde el 23/04/2015 hasta el 07/05/2015, cubriendo vacaciones de OBRESA, Lilia.-

• IGARATEGUI, María Andrea, DNI: 28.289.223, como Maestra de Grado de 07 (siete) horas, desde el 08/05/2015 hasta el 31/12/2015, cubriendo licencia por cargo de mayor jerarquía de GHIGLIONE, Alicia Delia.-

• CÁMARA, Gimena Gisele, DNI: 36.868.601, como Maestra de Grado de 07 (siete) horas, desde el 05/05/2015 hasta el 08/05/2015, cubriendo licencia por familiar enfermo de NOVOA, Mariana Luján.-

**ARTÍCULO 2º** - El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida 1110106000 Categoría Programática 64.03.00 del gasto que corresponda.-

**ARTÍCULO 3º**.- Notifíquese a Dirección de Personal, Dirección de Educación Escuela Municipal N° 2 y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4º**.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTÍCULO 5º**.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

La necesidad de designar reemplazos en la Escuela Secundaria "Juan Galo de Lavalle" y

CONSIDERANDO:

Que tales designaciones cubren necesidades en diversas áreas educativas;  
Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º**.- Designese como REEMPLAZO en la Escuela Secundaria Municipal "Juan Galo de Lavalle" a:

- ILZARBE, Diego Heraldo, DNI: 20.367.231, en 02 (dos) módulos de Educación Física en 6° B, desde el 18/02/2015 hasta el 13/03/2015, cubriendo licencia por vacaciones de FERREYRA, María Julieta.-
- LOPEZ OSORNIO, Clemente, DNI: 22.526.145, en 02 (dos) módulos de Educación Física en 5° B, desde el 18/02/2015 hasta el 13/03/2015, cubriendo licencia de vacaciones de FERREYRA, María Julieta.-
- GHIGLIONE, Lila, DNI: 21.664.433, en 02 (dos) módulos de Educación Física en 4° B, desde el 18/02/2015 hasta el 13/03/2015, cubriendo licencia por vacaciones de FERREYRA, María Julieta.-
- GASTÓN, María Emilia, DNI: 30.116.231, en 04 (cuatro) módulos de Historia en 4° A y B, desde el 18/02/2015 hasta el 30/12/2015, cubriendo licencia por cargo político de BORDALECOU, Leandro.-
- NOCETTI, Ana Violeta, DNI: 21.446.582, en 02 (dos) módulos de Historia en 6° A, desde el 18/02/2015 hasta el 30/12/2015, cubriendo licencia por cargo político de BORDALECOU, Leandro.-
- ALFONSÍN, Lucio, DNI: 32.549.366, en 08 (ocho) módulos de Historia en 2° C, 6° B, 5° A y B, desde el 18/02/2015 hasta el 30/12/2015, cubriendo licencia por cargo político de BORDALECOU, Leandro.-
- SUAREZ, Ana Magdalena, DNI: 33.642.322, en 02 (dos) módulos de Educación Artística en 3° B, desde el 13/03/2015 hasta el 30/12/2015, cubriendo licencia sin goce de haberes de PEREZ CAZAL, María Mercedes.-
- SUAREZ, Ana Magdalena, DNI: 33.642.322, en 02 (dos) módulos de Educación Artística en 3° C, desde el 12/03/2015 hasta el 30/12/2015, cubriendo licencia sin goce de haberes de PEREZ CAZAL, María Mercedes.-
- GARCÍA CUERVA, Alida, DNI: 22.840.804, en 02 (dos) módulos de Educación Artística en 3° A, desde el 13/03/2015 hasta el 30/12/2015, cubriendo licencia sin goce de haberes de PEREZ CAZAL, María Mercedes.-

**ARTÍCULO 2º** - El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida 1110106000 Categoría Programática 64.06.00 del gasto que corresponda.-

**ARTÍCULO 3º**.- Notifíquese a Dirección de Personal, Dirección de Educación Escuela Municipal N° 1 y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º**.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTICULO 5º**.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

La necesidad de realizar movimientos y acrecentamientos de docentes titulares de Establecimientos Educativos Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que tales movimientos y acrecentamientos fueron solicitados de acuerdo a normativa vigente en diciembre del año 2014, por docentes de establecimientos educativos municipales;  
Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º**.- Realícese el Movimiento de horas y/o módulos de profesores de instituciones educativas municipales a partir del 1° de Marzo de 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

- LAHITTE, Daniel, DNI: 26.074.443, mueve 06 (seis) horas de Educación Física de la Escuela Primaria N° 3 "Federico W. Gándara" a la Escuela Primaria N° 1 "Juan Galo de Lavalle".-
- IBARRA, Mariela Laura, DNI: 24.546.568, mueve 02 (dos) horas de Educación Física de la Escuela Primaria N° 2 "Hipólito Bouchard" a la Escuela Primaria N° 1 "Juan Galo de Lavalle".-
- ALTAMIRANO, Silvina María, DNI: 27.882.566, mueve 02 (dos) horas de Educación Estética de la Escuela Primaria N° 3 "Federico W. Gándara" a la Escuela Primaria N° 1 "Juan Galo de Lavalle".-
- PEREZ, Gabriela Fernanda, DNI: 23.005.666, mueve 10 (diez) horas de Artística de la Escuela Primaria N° 3 "Federico W. Gándara" a la Escuela Primaria N° 2 "Hipólito Bouchard".-

- BUFILL, Mariela, DNI: 30.490.372, mueve 06 (seis) horas de Música de la Escuela Primaria N° 3 "Federico W. Gándara" a la Escuela Primaria N° 2 "Hipólito Bouchard".-
- REEVES, Ana, DNI: 22.526.131, mueve 04 (cuatro) de Educación Artística de 3° Año, a 04 (cuatro) módulos de Producción y Análisis de la Imagen de 4° Año, en la Escuela Secundaria "Juan Galo de Lavalle".-
- MAZZARO, Juliana, DNI: 25.393.911, mueve 12 (doce) horas de Inglés de la Escuela Primaria N° 1 "Juan Galo de Lavalle" a 10 (diez) módulos de la Escuela Secundaria "Juan Galo de Lavalle".-

**ARTÍCULO 2°** - Realícese el Acrecentamiento de horas y/o módulos de profesores de instituciones educativas municipales, de acuerdo al siguiente detalle:

- IBARRA, Mariela Laura, DNI: 24.546.568, acrecienta 02 (dos) horas de Educación Física en la Escuela Primaria N° 1 "Juan Galo de Lavalle".-
- ESAIN, María Agustina, DNI: 29.182.294, acrecienta 06 (seis) horas de Educación estética en la Escuela Primaria N° 1 "Juan Galo de Lavalle".-
- GHIGLIONE, Mariela, DNI: 24.546.539, acrecienta 04 horas de Expresión Corporal en la Escuela Primaria N° 1 "Juan Galo de Lavalle".-
- BUFILL, Mariela, DNI: 30.490.372, acrecienta 04 (cuatro) horas de Música en la Escuela Primaria N° 2 "Hipólito Bouchard".-
- PEREZ, Gabriela Fernanda, DNI: 23.005.666, acrecienta 02 (dos) horas de Artística en la Escuela Primaria N° 3 "Federico W. Gándara".-
- ILZARBE, Diego Herald, DNI: 20.367.231, acrecienta 04 (cuatro) módulos de Educación Física en la Escuela Secundaria "Juan Galo de Lavalle".-
- TIRADO, Analía, DNI: 20.367.219, acrecienta 06 (seis) módulos de Biología en la Escuela Secundaria "Juan Galo de Lavalle".-
- MARTIG, María Susana, DNI 25.041.585, acrecienta 04 (cuatro) módulos de Biología en la Escuela Secundaria "Juan Galo de Lavalle".-
- REEVES, Ana, DNI: 22.526.131, acrecienta 06 (seis) módulos de Proyecto de Producción en Artes Visuales en la Escuela Secundaria "Juan Galo de Lavalle".-

**ARTÍCULO 2°** - El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida 1110106000 del gasto que corresponda.-

**ARTÍCULO 3°**.- Notifíquese a Dirección de Personal, Dirección de Educación Escuelas Municipales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4°**.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTÍCULO 5°**.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 578/15

13/05/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Tanzi Ignacio Miguel, DNI: 14.245.002, con domicilio en calle Castelli N° 166, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO;

Que el referido es firmado a los 4 días del mes de Mayo de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Locadora quien actuará por si sola y sin relación de dependencia, la contratación de una retroexcavadora para la extensión de la red de agua y cloaca de la ciudad de Chascomús;

Que por el servicio prestado la Municipalidad de Chascomús abonará la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL (\$82.000) con IVA incluido;

Que el plazo del presente se estipula en cuarenta y cinco (45) días corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°**.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Tanzi Ignacio Miguel, DNI: 14.245.002, con domicilio en calle Castelli N° 166, de la ciudad de Chascomús por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°**.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL (\$82.000) con IVA incluido.-

**ARTÍCULO 3°**.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2°, impútese a la Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 41.03.00, Imp. 3.2.2, Fuente de Financiamiento 110.-



**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria de Infraestructura y Servicios, Contaduría, Obras Sanitarias y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTÍCULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 579/15

13/05/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Carina Fernanda Giampaolo, DNI: 24.269.668, con domicilio en calle Dionisio Gándara N° 1493 (Barrio 30 de Mayo), de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 29 días del mes de Abril de 2015;

Que el objeto del presente es la celebración del contrato por el cual la prestación del servicio de acompañante domiciliario será de 12 horas semanales, con horario de 16 a 20 horas los días Sábados, Domingos y Feriados;

Que por el servicio prestado la Municipalidad de Chascomús abonará la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$2.200) mensuales;

Que el mismo tendrá vigencia a partir del 1° de mayo de 2015 hasta Diciembre de 2015 inclusive;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Carina Fernanda Giampaolo, DNI: 24.269.668, con domicilio en calle Dionisio Gándara N° 1493 (Barrio 30 de Mayo), de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$2.200) mensuales.-

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 34.01.00, Partida 514.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Familia, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 580/15

13/05/2015

VISTO

La solicitud de subsidio presentada por S.A.D.E.CH (Sociedad Argentina de Escritores Seccional Chascomús), según Expediente 4030-116075/S, destinado a la realización de la octava edición de la Feria del Libro de Chascomús, los días 11, 12, 13 y 14 de Junio; y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Argentina de Escritores Seccional Chascomús es una Entidad de Bien Público, fundada en el año 2004;

Que desde su conformación organiza actividades de formación y difusión de las obras literarias de escritores de Chascomús y la región;

Que acompaña y organiza conjuntamente con Instituciones de la Comunidad y las áreas de Cultura y Patrimonio del Municipio actividades de promoción del libro en diferentes formatos, el autor y la lectura para diferentes edades y capacidades de percepción;

Que desde hace ocho años organizan la Feria del Libro de Chascomús en la que participan integrantes, comerciantes, bibliotecas, escuelas, medios de comunicación y la comunidad en general;

Que la Feria del Libro constituye una de las actividades organizadas en la semana del Escritor, en la que participan escritores de nuestra ciudad y de reconocida trayectoria a nivel Provincial y Nacional;

Que es importante acompañar económicamente esta actividad cultural y a S.A.D.E.CH;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Declárese de Interés Municipal la VIII edición de la Feria del Libro en Chascomús los días 11, 12, 13 y 14 de Junio del corriente.-

**ARTICULO 2º.**- Otórguese subsidio a S.A.D.E.CH, para solventar gastos de realización de la Octava Feria del Libro de Chascomús.-

**ARTICULO 3º.**- El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), con rendición de cuentas.-

**ARTÍCULO 4º** - El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Jurisdicción 1110106000 Categoría Programática 61.01.00, Partida 5.1.7, Fuente de Financiamiento 110.-

**ARTICULO 5º.**- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección Gral. De Gestión Cultural y Patrimonial y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 6º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 7º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 581/15

13/05/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad y Movy Pay S.A, CUIT 30-71208645-5, con domicilio en Talcahuano N° 718, 8vo piso de la ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por Señor Javier Wullich, en su carácter de apoderado, MP; y

CONSIDERANDO:

Que MP ha desarrollado y es titular exclusivo de una Plataforma orientada a la construcción y ejecución de soluciones de mensajería, aplicaciones móviles basadas en la tecnología SMS (Mensajes de Texto) e IVR (respuesta automática de llamada de vos), aplicaciones para Smart Phone y la interconexión necesaria para transmitir los mensajes de texto, y recibir los llamados a través de las redes de telecomunicaciones móviles;

Que MP ha desarrollado relaciones comerciales con distintas Empresas de Telecomunicaciones en Argentina a quienes provee regularmente de contenidos para teléfonos móviles;

Que la Municipalidad provee servicios susceptibles de ser entregados por MP - mediante la utilización de la Plataforma- de modo de poder ser distribuidos entre usuarios de redes de telecomunicaciones;

Que la Municipalidad desea utilizar la Plataforma para brindar servicios celulares de su propiedad o legalmente adquiridos de terceros, de modo de poder ser distribuidos entre habitantes de la comuna;

Que toda Empresa dedicada a la prestación de servicios de telecomunicaciones, con licencia para prestar el servicio de Telefonía y Servicios de Valor Agregado (SVA) con quien MP haya celebrado o celebre en el futuro un contrato marco a través del cual MP se encuentra habilitado para ofrecer a los usuarios de dichas compañías contenidos propios o adquiridos de terceras partes, incluidos los contenidos;

Que significa la Plataforma de propiedad de MP orientada a la construcción y ejecución de soluciones de mensajería e IVR que permite la integración a diferentes tecnologías en sus extremos, a saber: Plataformas de Telefonía Celular (SMPP), Web, Servers (HTTP), servicios de e-mail (POP3 y SMTP), web services (SOAP/XML), file systems (FTP), base de datos (SQL), y hasta Plataformas Empresariales de mayor porte;

Que la Municipalidad encomienda a MP en forma exclusiva, quien en este acto acepta, las tareas de programación tendientes a proveer la conectividad- mediante la utilización de la Plataforma- de modo que los servicios de la Municipalidad sean susceptibles de ser accedidos por los Usuarios entre las Operadoras Celulares;

Que como contraprestación por la conectividad SMS con de las Operadoras Celulares durante la vigencia de este Contrato, MP percibirá de parte de la Municipalidad, la COMISIÓN. Los montos que en tales conceptos deberá pagar LA MUNICIPALIDAD por cada mes calendario se detallan en el Anexo;

Que la Comisión deberá ser abonada por LA MUNICIPALIDAD a MP dentro de los treinta (30) días hábiles de recibida la factura de MP. La Comisión comenzará a regir cuando el Servicio quede habilitado al público;

Que el presente Contrato tendrá una vigencia del período comprendido entre el 1 de Enero de 2015, concluyendo su vigencia de pleno derecho el 10 de Diciembre de 2015. Sin perjuicio de ello, el presente Contrato será renovado en forma automática por sucesivos períodos de un año (1) de duración a menos que sea terminado por alguna de las Partes mediante notificación escrita en forma fehaciente dirigida su contraparte con un mínimo de sesenta (60) días de anticipación;

Que las partes establecen el monto de contratación según Anexo adjunto en el presente Contrato;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y Movy Play S.A, CUIT 30-71208645-5, con domicilio en Talcahuano N° 718, 8vo piso de la ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el desarrollo exclusivo de una Plataforma orientada a la construcción y ejecución de soluciones de mensajería, aplicaciones móviles basadas en la tecnología SMS (Mensajes de Texto) e IVR (respuesta automática de llamada de vos), aplicaciones para Smart Phone y la interconexión necesaria para transmitir los mensajes de texto, y recibir los llamados a través de las redes de telecomunicaciones móviles.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de Contratación se acuerda según Anexo adjunto en el presente Contrato.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría General, Secretaria de Planificación y Desarrollo, Contaduría, Tesorería, Dirección de Ingresos Públicos, Locador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el Señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 582/15

13/05/2015

#### **VISTO**

El Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Daiana Andrea Etchepare, DNI: 31.690.002, con domicilio en calle Libres del Sur N° 1410, de la ciudad de Chascomús; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el referido es firmado a los 6 días del mes de Mayo de 2015;

Que la Municipalidad cede en carácter de préstamo gratuito o comodato al Comodatario, un llavero de emergencias con GPS (botón antipánico) identificado con N° de serie 013227004996587, para su posesión de carácter personal e intransferible, según lo ordenado por V.S mediante al oficio judicial caratulado: "Etchepare, Daiana Andrea c/ Avellaneda, Ricardo Leonel s/ protección contra la violencia familiar Expte. 27462-15", de trámite ante el Juzgado de paz Letrado de Chascomús, Departamento Judicial de Dolores, a cargo de la Dra. María Marcela Merengoni, Juez del Cuerpo de Magistrados Suplentes de SCJBA;

Que el plazo de duración del presente se fija por el término de noventa (90) días, contados a partir de la firma del presente, pudiendo renovarse por igual plazo en forma automática, si persisten las circunstancias que lo motivaron y salvo expresa disposición en contrario en relación al término acordado;

Que el Comodatario deberá mantener y conservar en buen estado el llavero, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños que pudieran ocasionarse al mismo. Para caso de rotura total por golpe y/o destrucción por culpa o negligencia de El Comodatario, deberá reponer uno del mismo ejemplar;

Que vencido el plazo estipulado, o por nueva orden de levantamiento del préstamo, el Comodatario deberá restituir el llavero al Comodante, sin necesidad de requerimiento o notificación de cualquier naturaleza;

Que queda prohibido el préstamo y/o venta y/o donación cualquier tipo de acto civil al Comodatario respecto del botón cedido, siendo responsable de reponer uno del mismo ejemplar ante su incumplimiento, más la aplicación del interés diario que regula la Ordenanza Fiscal Municipal;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1:** Convalídese en todas sus partes el Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Daiana Andrea Etchepare, DNI: 31.690.002, con domicilio en calle Libres del Sur N° 1410, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Contaduría, Dirección de Familia, Comodatario y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

La solicitud de acceder a los beneficios de la Ordenanza 3000, presentada por el agente MARTÍNEZ José Omar; y

CONSIDERANDO:

Que el agente MARTÍNEZ José Omar se encuentra en condiciones de edad y de servicios de acceder a la Jubilación Ordinaria dentro de tres (3) años, reuniendo 55 años de edad, Prorrato de insalubridad 11 años y 20 años comunes de servicio;

Que es necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1:** Otórguese ascenso automático de acuerdo a la Ordenanza N° 3000 al agente MARTÍNEZ José Omar, DNI: 13.613.782, quien pasa a revistar como personal Obrero V "a" categoría 12 a partir del 01/05/2015, de acuerdo a lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Contaduría, Dirección de Personal, Oficina de Jubilaciones y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

La solicitud de subsidio presentada por la señora DUARTE, Rosalía, DNI: 17.673.087, Expediente N° 4030-115636/D, para cubrir gastos de compra de pañales por problemas de salud; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante es jefe de hogar;

Que percibe una pensión por viudez;

Que tiene a su cargo a un nieto de dos (2) años con problemas de salud;

Que cuenta con escasos recursos, que no alcanzan a cubrir las necesidades básicas del niño;

Que el Municipio ve favorable otorgar una ayuda económica para solventar gastos de compra de pañales especiales;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1.-** Abónese subsidio a la señora DUARTE, Rosalía, DNI: 17.673.087, Expediente N° 4030-115636/D, para cubrir gastos de compra de pañales por problemas de salud.-

**ARTICULO 2º.-** El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS MIL (\$1.000), pagaderos en forma mensual de PESOS QUINIENTOS (\$500) durante el mes de Mayo y Junio de 2015, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida 5.1.4.0.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Secretaría General, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

La solicitud de subsidio presentada por la Señora BARRI Mónica Luján, DNI 37.013.471, Expediente 4030-115417/B, para cubrir gastos de compra de materiales para la construcción; y

CONSIDERANDO:

Que la titular se encuentra desocupada;

Que su grupo familiar está compuesto por su cónyuge y un hijo menor;

Que habitan en una casa cedida en préstamo, que tienen que desocupar;  
Que tienen una casilla prefabricada, a la cuál le falta la construcción del piso;  
Que los ingresos económicos de su pareja son inestables, los cuales solo le permiten solventar las necesidades básicas;

Que dicha construcción permitirá al grupo familiar resolver su situación habitacional;  
Que es necesario acompañar a esta familia, con la compra de materiales;  
Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;  
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Abónese subsidio a la Señora BARRI Mónica Luján DNI 37.013.471, Expediente 4030-115417/B, para cubrir gastos de compra de materiales para la construcción.-

**ARTICULO 2º.-** El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$3.875), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese en la Fuente 132, Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida 5.1.4.0.,(Fondo de Fortalecimiento 1140900).-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Dirección de Políticas Sociales, Área de Tierras y Viviendas y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 586/15

13/05/2015

#### **VISTO**

La solicitud de subsidio presentada por el señor RUIZ Juan José, DNI: 11.818.804, Expediente N° 4030-115947/R, para cubrir gastos de compra de materiales para edificación de pilar de luz; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el solicitante es pensionado;  
Que tiene problemas de salud;  
Que su vivienda es muy precaria;  
Que se trabaja en conjunto con otras áreas del Municipio, para mejorar su situación de habitabilidad;

Que es necesario acompañar al solicitante, con la compra de materiales  
Que el Municipio ve favorable otorgar una ayuda económica para solventar tal gasto;  
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1.-** Abónese subsidio presentado por el señor RUIZ Juan José, DNI: 11.818.804, Expediente N° 4030-115947/R, para cubrir gastos de compra de materiales para edificación de pilar de luz.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total de la ayuda asciende a la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS TRES (\$1.403), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida 5.1.4.0, Fuente 132 (Fondo de Fortalecimiento-1140900).-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Secretaría General, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 587/15

13/05/2015

#### **VISTO**

La solicitud de subsidio presentada por la Señora GIRADO Analía Esther, DNI 16.515.826, Expediente 4030-115426/G, para cubrir gastos de pago de alquiler; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el grupo familiar está compuesto por la solicitante, y un hijo menor;  
Que se encuentran asistidos desde la Dirección de Políticas Sociales;  
Que se trata de un grupo familiar vulnerable y de escasos recursos;  
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTICULO 1º.-** Abónese subsidio a la Señora GIRADO Analía Esther, DNI 16.515.826, Expediente 4030-115426/G, para cubrir gastos de pago de alquiler.-

**ARTICULO 2º.-** El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000), durante tres (3) meses, pagaderos en forma mensual de PESOS DOS MIL (\$2.000) por mes, desde Abril hasta Junio de 2015, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 111012000, Categoría Programática 30.02.00, Partida 514, Fuente 132 (Fondo de Fortalecimiento 11.409.00).-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Dirección de Políticas Sociales, Área de Tierras y Viviendas y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 588/15

15/05/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Empresa INARCO S.R.L, responsable legal Sr. Miguel Medici, DNI: 05.407.049, con domicilio en calle Dolores N° 103, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 15 días del mes de Mayo de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a INARCO S.R.L tareas a realizarse en el Museo Pampeano en una superficie total a intervenir de 85 m2;

Que el monto de contratación se establece en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$43.467);

Que el plazo del presente es de cuarenta y cinco (45) días corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Empresa INARCO S.R.L, responsable legal Sr. Miguel Medici, DNI: 05.407.049, con domicilio en calle Dolores N° 103, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$43.467).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110106000 - 61.61.00, Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal, Partida 4.2.1.0, Construcciones en Bienes de Dominio Privado.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria de Planificación y Desarrollo, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 589/15

15/05/2015

VISTO

El Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora MAHÓN, Miriam María Luján, DNI: 21.664.596, domiciliada en una vivienda Municipal de Manantiales, en adelante el COMODATARIO; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado el 1º de Mayo de 2015;

Que la Municipalidad de Chascomús, cede en carácter de préstamo gratuito o comodato al Comodatario, una vivienda Municipal de Manantiales denominada catastralmente Circ. X Parcela 965 BK Casa I de la ciudad de Chascomús para ser utilizada como Vivienda única y familiar;

Que el plazo de duración del presente Contrato se fija en un período de ocho (8) meses, del 1º de Mayo de 2015 al 10 de Diciembre de 2015 inclusive, el cual podrá ser renovable exclusivamente por el COMODANTE, siempre y cuando de encuentren vigentes las necesidades que motivaron la asignación del lote, criterios que determinará unilateralmente EL COMODANTE;

Que el Comodatario deberá mantener y conservar la vivienda dada en Comodato, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños que pudieran ocasionarse en el mismo, como así los gastos de energía eléctrica y/o cualquier otro servicio que les correspondiere los cuales estará a su cargo;

Que en caso de abandono de la vivienda, sin aviso debidamente fundado a la Municipalidad, el presente contrato podrá ser rescindido, tomando la posesión el Municipio y entregado a otro grupo familiar;

Que el predio entregado en Comodato, será destinado exclusivamente al uso descrito en la cláusula primera, con prohibición de darle cualquier otro uso, ni ceder el comodato o transferirlo, bajo apercibimiento de rescisión del presente contrato;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1:** Convalídese en todas sus partes el Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora MAHÓN, Miriam María Luján, DNI: 21.664.596, domiciliada en una vivienda Municipal de Manantiales, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 590/15

15/05/2015

VISTO

El Expediente N° 4030-111036/C caratulado "Problemas de humedad en Nicho 849-2455N" donde descansaban los restos de quien en vida fuera Veiga de Córdoba Carmen Haydee fallecida el 21/04/2011 cuya titular fuera la Sra. Córdoba Carmen Graciela hija de la difunta quien inicia el trámite antes mencionado; y

CONSIDERANDO;

Que en fs 1 la Sra. Córdoba reclama que durante el período de arrendamiento que llevaba a la fecha de tres años ha tenido diferentes inconvenientes con el mismo, lloviéndose, con humedad y que dichos inconvenientes provocaron el deterioro de la madera del féretro, que nunca hasta la fecha fue atendido su reclamo;

Que en fs 2 surge informe por parte de la Administración del Cementerio donde corrobora lo antes dicho y se detallan todas las tareas realizadas con el fin de subsanar el inconveniente;

Que más allá de la intervención de la Administración del Cementerio donde estaba deteriorado y en fs 4 se encuentra recibo correspondiente a Casa Sallaberry por el pago de un féretro de recambio;

Que además de lo expuesto surge en fs 6 el traslado de la Sra. Veiga a mausoleo 507/4 Orden 35061 CG AI;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Compéñese a la Sra. Carmen Graciela Córdoba, DNI: 18.121.586 la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$5.500) de las Tasas por nuevo arrendamiento del Mausoleo 507/4 Orden 35061 CG AI de acuerdo a las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** A tal efecto la Dirección de Ingresos Públicos instrumentará los medios necesarios para efectuar el cometido, de acuerdo al último considerando.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Secretaria de Planificación y Desarrollo, Contaduría, Dirección de Cementerio, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Asuntos legales, solicitante y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 591/15

15/05/2015

VISTO

La solicitud de pago correspondiente a la Retribución Especial equivalente a 6 mensualidades presentada por la Sra. Silvia Irma Roldán, en Expte. 4030-115405/R; y

CONSIDERANDO;

Que la peticionante en su carácter de cónyuge del Sr. Miguel Ángel de la Canal, se presenta y solicita se le abone la retribución especial dispuesta en el Art. 19 inc. f segundo párrafo y Ley 14656 inc. f;

Que solicita el pago de la retribución especial equivalente a 6 mensualidades por el cese por fallecimiento estando en actividad, computando una antigüedad de 35 años, 10 meses y 17 días en la Comuna;

Que expresa que la fundamentación se basa en que la retribución especial no es otra cosa que reconocimiento económico o gratificación a una dilatada prestación de servicios que a modo de liberalidad reconoce el estado Empleador según Doctrina de Dictámenes de la Asesoría General de Gobierno;

Que así las cosas, traídos a consideración la Asesoría Letrada Municipal, estima que no le asiste razón a la peticionante, toda vez que en oportunidad de dictaminar en un caso semejante tramitado en Expte. 4030-99459/B se expresó que la retribución especial se encuentra mencionada en el inc f) del art. 19, que se refiere al "Anticipo Jubilatorio" y no habiendo cesado el agente para acceder a su jubilación, sino por fallecimiento, ha sido otro el subsidio percibido encuadrado en la ley 5907 y seguro colectivo Municipal;

Que la peticionante hace referencia a un dictamen de la Asesoría General de Gobierno (Dictamen 90110) que en nada se adapta a la cuestión aquí tratada, amén de realizarse una lectura parcial, puesto que dictamen agrega:... "tratándose de una retribución especial el precepto que la instituye exige una interpretación restringida;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Deniéguese lo solicitado por la Sra. Silvia Irma Roldán, en Expte. 4030-115405/R, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Personal, Oficina de Jubilaciones, solicitante y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 592/15

15/05/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y por el señor CAQUINEAU Gerardo, DNI: 8.550.520, con domicilio en calle Alte. Brown N° 167, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 6 días del mes de Mayo de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Empresa quién actuará por si sola y sin relación de dependencia, la provisión de máquina retroexcavadora Daewo para la realización de trabajos de saneamiento en predio de disposición final de residuos;

Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 20/100 (\$4.6771, 20);

Que el plazo del presente se establece en treinta (30) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor CAQUINEAU Gerardo, DNI: 8.550.520, con domicilio en calle Alte. Brown N° 167, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la presente se establece en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 20/100 (\$4.6771, 20).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110104000-3.3.9-42.11.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-



VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ing. Tanzi Ignacio Miguel, DNI: 14.245.002, con domicilio en calle Castelli N° 166, de Chascomús; y

CONSIDERANDO;

Que el referido es firmado a los 6 días del mes de Mayo de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Empresa la ejecución de trabajos de zanjeo en barrios El Hueco, Las Violetas y El Algarrobo, con retro pala Maxion 720;

Que las partes establecen el monto de la presente en la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$47.250);

Que Plazo para la ejecución de los trabajos se establece en treinta (30) días;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1:** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ing. Tanzi Ignacio Miguel, DNI: 14.245.002, con domicilio en calle Castelli N° 166, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$47.250).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110104000-3.2.2-44.88.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios Interino.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Burgos Mariela Soledad, DNI: 28.295.619, con domicilio en calle Florencio Chappa N° 108, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO;

Que el referido es firmado a los 4 días del mes de Mayo de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Empresa la ejecución de trabajos en el área de recolección de podas, blancos y áridos con camión Mercedes benz, Dominio SXH 478;

Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000);

Que el plazo del presente se establece en sesenta (60) días corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Burgos Mariela Soledad, DNI: 28.295.619, con domicilio en calle Florencio Chappa N° 108, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a 1110104000-3.2.2-42.03.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria de Infraestructura y Servicios, Contaduría, locador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Arquitecta Adriana Rossi por la realización de la tarea de Representación Técnica en la obra de Tendido de Red de Gas Natural del proyecto 02- 014357-00-14 con ubicación en calle Caseros y Orzali, de la ciudad de Chascomús, nomenclatura catastral Circ.II, Sec A, Ch. 8, Mz.8g, Parcela Pc1; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado en el mes de Mayo de 2015;  
Que el monto de los honorarios por las tareas encomendadas se fija en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$2.584)  
Que el plazo de vigencia del presente contrato es por el término de dieciocho (18) meses;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Arquitecta Adriana Rossi con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 38, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la contratación asciende a la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$2.584)

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110104000-3.4.9-43.95.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria de Infraestructura y Servicios Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 596/15

15/05/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Arquitecta Adriana Rossi por la realización de la tarea de Representación Técnica en la obra de Tendido de Red de Gas Natural del proyecto 02- 014369-00-14 con ubicación en calle Italia y Perú, de la ciudad de Chascomús, nomenclatura catastral Circ.II, Sec D, Ch. 81, Mz.81AA, Parcela 19; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado en el mes de Mayo de 2015;  
Que el monto de los honorarios por las tareas encomendadas se fija en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$24.320,00);  
Que el plazo de vigencia del presente contrato es por el término de dieciocho (18) meses;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Arquitecta Adriana Rossi con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 38, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la contratación asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$24.320,00).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110104000-3.4.9-43.95.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria de Infraestructura y Servicios Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 597/15

15/05/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Arquitecta Adriana Rossi por la realización de la tarea de Representación Técnica en la obra de Tendido de Red de Gas Natural del proyecto 02- 013760-00-13 con ubicación en calle Alvear y B. Voluntarios, de la ciudad de Chascomús, nomenclatura catastral Circ.II, Sec B, Ch. 35, Mz.35c, Parcela 10; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado en el mes de Mayo de 2015;  
Que el monto de los honorarios por las tareas encomendadas se fija en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$3.344);  
Que el plazo de vigencia del presente contrato es por el término de dieciocho (18) meses;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Arquitecta Adriana Rossi con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 38, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la contratación asciende a la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$3.344).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110104000-3.4.9-43.95.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria de Infraestructura y Servicios Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 598/15

15/05/2015

**VISTO**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Arquitecta Adriana Rossi por la realización de la tarea de Representación Técnica en la obra de Tendido de Red de Gas Natural del proyecto 02- 011378-00-08 con ubicación en calle Miramar y Alte. Brown, de la ciudad de Chascomús, nomenclatura catastral Circ.II, Sec D, Ch. 90, Mz.90g, Parcela 18; y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido es firmado en el mes de Mayo de 2015;

Que el monto de los honorarios por las tareas encomendadas se fija en la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$5.548);

Que el plazo de vigencia del presente contrato es por el término de dieciocho (18) meses;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Arquitecta Adriana Rossi con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 38, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la contratación asciende a la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$5.548).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110104000-3.4.9-43.95.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria de Infraestructura y Servicios Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 599/15

15/05/2015

**VISTO**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Arquitecta Adriana Rossi por la realización de la tarea de Representación Técnica en la obra de Tendido de Red de Gas Natural del proyecto 02- 013820-00-13 con ubicación en calle Ameghino y Uruguay, de la ciudad de Chascomús, nomenclatura catastral Circ.II, Sec D, Ch. 50, Mz.50w, Parcela 2; y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido es firmado en el mes de Mayo de 2015;

Que el monto de los honorarios por las tareas encomendadas se fija en la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$5.548,00);

Que el plazo de vigencia del presente contrato es por el término de dieciocho (18) meses;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Arquitecta Adriana Rossi con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 38, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la contratación asciende a la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$5.548,00).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110104000-3.4.9-43.95.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria de Infraestructura y Servicios Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 600/15

15/05/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Arquitecta Adriana Rossi por la realización de la tarea de Representación Técnica en la obra de Tendido de Red de Gas Natural del proyecto 02- 014036-00-14 con ubicación en calle Echeverría y Urruti, de la ciudad de Chascomús, nomenclatura catastral Circ.II, Sec A, Ch. 2, Mz.23, Parcela16a; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado en el mes de Mayo de 2015;

Que el monto de los honorarios por las tareas encomendadas se fija en la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$4.940);

Que el plazo de vigencia del presente contrato es por el término de dieciocho (18) meses;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Arquitecta Adriana Rossi con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 38, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la contratación asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$4.940).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110104000-3.4.9-43.95.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria de Infraestructura y Servicios Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 601/15

15/05/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Arquitecta Adriana Rossi por la realización de la tarea de Representación Técnica en la obra de Tendido de Red de Gas Natural del proyecto 02- 013867-00-13 con ubicación en calle Chile y La Plata, de la ciudad de Chascomús, nomenclatura catastral Circ.II, Sec D, Ch. 90, Mz.90k, Parcela 8; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado en el mes de Mayo de 2015;

Que el monto de los honorarios por las tareas encomendadas se fija en la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS (\$5.700,00);

Que el plazo de vigencia del presente contrato es por el término de dieciocho (18) meses;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Arquitecta Adriana Rossi con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 38, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la contratación asciende a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS (\$5.700,00).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110104000-3.4.9-43.95.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria de Infraestructura y Servicios Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 602/15

15/05/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Empresa ENERGY, representada por el señor Filannino Francisco, DNI: 14.852.275, con domicilio en calle Mazzini N° 548, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO;

Que el referido es firmado a los 5 días del mes de Mayo de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Empresa ENERGY (del Sr. Francisco Filannino) tareas de instalación eléctrica en Escuela Secundaria Municipal;

Que por el servicio prestado la Municipalidad de Chascomús abonará la suma de PESOS VEINTE MIL (20.000);

Que el plazo del presente se estipula en treinta (30) días corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Empresa ENERGY, representada por el señor Filannino Francisco, DNI: 14.852.275, con domicilio en calle Mazzini N° 548, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL (20.000).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110106000-64.77.00, Fuente de Financiamiento 132-Afec. Fondo Solidario Provincial-Partida de Gasto 4.2.1, Construcción en Bienes de Dominio Privado.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria de Planificación y Desarrollo, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 603/15

15/05/2015

VISTO

El Decreto 1178/2013 mediante el cual autoriza el pago del subsidio presentado por la Señora IRIGOYEN, Ana María, DNI: 30.827.872, Expediente N° 4030-107378/I, para cubrir gastos de compras de materiales de construcción; y

CONSIDERANDO;

Que el grupo familiar está constituido por su cónyuge y sus cinco hijos menores;

Que la titular y uno de sus hijos, requieren cuidados por su problemática de salud;

Que el grupo familiar cuenta con escasos recursos económicos;

Que es necesario acompañar a esta familia, con las mejoras de la vivienda y así optimizar las condiciones sanitarias de la misma;

Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTICULO 1.-** Aféctese el Decreto N° 1178/2013 al Ejercicio 2015 mediante el cual se autoriza el pago de subsidio a la Señora IRIGOYEN, Ana María, DNI: 30.827.872, Expediente N° 4030-107378/I, para cubrir gastos de compras de materiales de construcción.-

**ARTICULO 2º.-** La diferencia asciende en la suma de PESOS DOS MIL DOS (\$2.002), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 111012000, Categoría Programática 30.02.00, Partida 5.1.4.0, Fuente 132 (Fondo de Fortalecimiento - 1140900).-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 604/15

15/05/2015

VISTO

La necesidad de designar Director Interino en el Hospital Municipal "San Vicente de Paul"; y

CONSIDERANDO:

Que dicha designación se extiende desde el 27/04/2015 y hasta el 10/05/2015 por licencia por vacaciones del Director Dr. Sena Miguel Alberto;

Que se ha propuesto para su reemplazo a la Dra. Asiain Ángeles Karina quien reúne condiciones de idoneidad para el cargo mencionado;

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTICULO 1:** Desígnese como Director Interino en el Hospital Municipal "San Vicente de Paul", desde el 27/04/2015 hasta el 10/05/2015 a la Dra. Asiain Ángeles Karina, DNI: 21.716.402, ante licencia por vacaciones del Dr. Sena Miguel Alberto.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Hospital, Dirección de Personal, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 605/15

15/05/2015

VISTO

El Decreto 1273/2014 donde se otorgaba la baja al agente Di Francesco Rosa Noemí con autorización a continuar trabajando hasta Resolución Provincial ante el I.P.S; y

CONSIDERANDO:

Que según la Consulta de Expediente enviada por el IPS la Oficina de ANSES Chascomús recibió el Reconocimiento por lo que corresponde dictar la baja definitiva a partir del 31/05/2015;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTICULO 1:** Dése la baja definitiva al agente Di Francesco Rosa Noemí, DNI: 10.854.446 a partir del 31/05/2015 por encontrarse en ANSES su Reconocimiento de años Municipales.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Dirección de Personal, Oficina de Jubilaciones, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 606/15

15/05/2015

VISTO

El pedido de licencia sin goce de haberes presentado por el agente DE OLIVERA Javier; y

CONSIDERANDO:

Que dicha licencia sin goce de haberes es por el término de 30 días desde el 18/05/2015 por motivos personales y particulares;

Que el Secretario de Infraestructura y Servicio autoriza la misma;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1:** Autorícese licencia sin goce de haberes al agente DE OLIVERA Javier, DNI: 34.101.599, quien cumple funciones en la Secretaría de Infraestructura y Servicios, desde el 18/05/2015 al 18/06/2015. (32 días).-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Dirección de Personal, Secretaría de Infraestructura y Servicios, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 607/15

15/05/2015

VISTO

La solicitud de acceder a los beneficios de la Ordenanza N° 3000, presentada por el agente MONTEROS, Justo Francisco; y

CONSIDERANDO;

Que el agente MONTEROS Justo Francisco se encuentra en condiciones de edad y de servicios de acceder a la Jubilación Ordinaria dentro de tres (3) años, reuniendo 57 años de edad, 25 años de Servicios Municipales, más de 7 años de Servicios reconocidos por ANSES;

Que es necesario confeccionar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Otórguese ascenso automático de acuerdo a la Ordenanza N° 3000 al agente MONTEROS Justo Francisco, DNI: 13.613.536, quien pasa a revistar como personal Jerárquico Director "A", categoría 16 a partir del 01/05/2015, de acuerdo a lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria General, Dirección de Personal, Contaduría, Oficina de Jubilaciones y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 608/15

15/05/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor RODOLFO MARTÍN APAOLAZA, DNI: 16.624.101, con domicilio legal en calle Remedios de Escalada N° 324, de Chascomús; y

CONSIDERANDO;

Que el referido es firmado a los 4 días del mes de Mayo de 2015;

Que la Municipalidad encomienda al Locador, quien actuará por si sola y sin relación de dependencia, tareas de limpieza y colocación de tarros de basura en camino de circunvalación, bordeado de Boulevares, recolección de ramas en diferentes zonas de la ciudad de Chascomús;

Que las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000) mensuales;

Que el plazo del presente se establece desde el 1 de Mayo hasta el 31 de Julio de 2015 inclusive;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1:** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor RODOLFO MARTÍN APAOLAZA, DNI: 16.624.101, con domicilio legal en calle Remedios de Escalada N° 324, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000) mensuales.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 609/15

15/05/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor RODOLFO MARTÍN APAOLAZA, DNI: 16.624.101, con domicilio legal en calle Remedios de Escalada N° 324, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 4 días del mes de Mayo de 2015;

Que la Municipalidad encomienda al Locador, quien actuara por si sola y sin relación de dependencia, trabajos de corte de pasto en camino de circunvalación, limpieza de terrenos en el casco urbano, alquiler de Tractor Fiat 450;

Que las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$39.200);

Que el plazo del presente se establece desde el 1 de Mayo hasta el 31 de Agosto de 2015 inclusive;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor RODOLFO MARTÍN APAOLAZA, DNI: 16.624.101, con domicilio legal en calle Remedios de Escalada N° 324, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** El monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$39.200) pagaderos PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$9.800) por mes, por todo concepto.-

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 331.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 610/15

15/05/2015

VISTO

El Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora NORMA GOITY DE ELIZALDE, DNI: 4.560.418, con domicilio en calle Franklin N° 369, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 12 días del mes de Mayo de 2015;

Que la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal "San Vicente de Paul", cede en carácter de préstamo gratuito o comodato al Hospital Municipal "San Vicente de Paul" y demás dependencias asistenciales de la ciudad de Chascomús, noventa y nueve (99) camas marca BIGLIA de nivel ortopédico con barandas laterales, trapecios, movilidad mediante sistema eléctrico y sus respectivos colchones impermeables;

Que el plazo de duración del presente se fija en cinco (5) años, contados a partir de la firma del presente contrato, pudiendo renovarse indefinidamente por igual plazo, si siguen las circunstancias que lo motivaron;

Que el Comodatario deberá mantener y conservar en buen estado de las camas cedidas;

Que queda prohibido el préstamo y/o venta donación y/o cualquier tipo de acto civil al Comodatario respecto de las camas cedidas, siendo responsable patrimonialmente ante su incumplimiento;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**



**ARTICULO 1:** Convalídese en todas sus partes el Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora NORMA GOITY DE ELIZALDE, DNI: 4.560.418, con domicilio en calle Franklin N° 369, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria General, Secretaría Privada, Contaduría, Sra. GOITY, Hospital Municipal y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 611/15

15/05/2015

VISTO

El artículo 3.2 de la Ordenanza N° 3040 y el aumento de los emprendimientos que se proyectan con varias unidades sanitarias dentro de un mismo predio sin poseer red pública de cloaca y agua; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario racionalizar y ordenar los servicios sanitarios que se desarrollan con sistema estático;

Que es indispensable evitar o disminuir lo máximo posible, los riesgos de contaminación del medio ambiente y especialmente las napas de agua;

Que es en los últimos años se han desarrollado diversas tecnologías que constituyen una alternativa para los sectores urbanos y periurbanos con baja probabilidad de acceder al servicio de red pública de desagües cloacales;

Que se observa una tendencia fundada en razones de economía de escala, seguridad y privacidad, que opta por el diseño de diferentes variantes de vivienda multifamiliar del tipo de condominios, duplex, PH, con varias unidades organizadas en torno a áreas y servicios comunes, dentro de una misma parcela, en algunos casos destinadas a alojamiento turísticos o emprendimientos comerciales;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1.-** En los casos de las viviendas multifamiliares en áreas sin red cloacal, sean o no subdivididas bajo el régimen de propiedad horizontal, que superen las dos (2) unidades de viviendas por predio, debe instalarse como mínimo equipos Biodigestores para tratamientos individuales de los líquidos cloacales en cada unidad.-

**ARTÍCULO 2º.-** En los mismos casos del artículo 1º donde se proyecte agrupar la evacuación de los líquidos cloacales de dos (2) o más unidades en una misma instalación común, debe colocarse Plantas de Tratamiento compacta agrupando las mismas.-

**ARTÍCULO 3º.-** Para la presentación de los Planos de Instalaciones Sanitarias se deberá adjuntar como anexo el certificado o folleto de la marca respectiva de Biodigestores y Plantas de Tratamiento a utilizar, donde se indique claramente la capacidad máxima de dichos artefactos y las etapas del tratamiento de los líquidos cloacales que realiza, deben poseer certificación del I.N.T.I. o algún otro instituto público del mismo prestigio.-

**ARTÍCULO 4º.-** Las condiciones descriptas en los artículos precedentes deben cumplirse también en los casos de rubros como hostelería o destinados al turismo u hospedaje y donde existan similares condiciones en unidades sanitarias destinadas para comercio.-

**ARTÍCULO 5º.-** Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, Obras Sanitarias, Obras Privadas, y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 6º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 7º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 612/15

15/05/2015

VISTO

El Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora LACRÚA, Viviana Belén, DNI: 27.882.419, con domicilio en calle Paraguay N° 130, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 6 días del mes de Mayo de 2015;

Que la Municipalidad cede en carácter de préstamo gratuito o comodato al Comodatario, un llavero de emergencias con GPS (botón antipánico) identificado con N° de serie 013227004999367, para contar con el mismo, según lo ordenado por V.S mediante el oficio Judicial caratulado: "Lacrúa Belén c/ Mitta Gustavo Dante s/ Denuncia Ley 12569, Expte. N° 25754", de trámite

ante el Juzgado de Paz Letrado Chascomús Departamento Judicial de Dolores, a cargo de la Dra. María Marcela Merengoni, Juez del Cuerpo de Magistrados Suplentes de SCJBA;

Que el plazo de duración del presente se fija en noventa (90) días, contados a partir de la firma del presente, pudiendo renovarse por igual plazo en forma automática, si persisten las circunstancias que motivaron y salvo expresa disposición en contrario en relación al término acordado;

Que el Comodatario deberá mantener y conservar en buen estado el llavero en su poder, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños que pudieran ocasionarse al mismo. Para caso de rotura por golpe y/o destrucción por culpa o negligencia de El Comodatario, deberá reponer uno del mismo ejemplar;

Que vencido el plazo estipulado, o por nueva orden judicial de levantamiento del préstamo, el Comodatario deberá restituir el llavero al Comodante, sin necesidad de requerimiento de cualquier naturaleza;

Que queda prohibido el préstamo y/o venta y/o donación y/o cualquier tipo de acto civil al Comodatario respecto del llavero cedido, siendo responsable de reponer uno del mismo ejemplar ante su incumplimiento, más la aplicación del interés diario que regula la Ordenanza Fiscal Municipal;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1:** Convalídese en todas sus partes el Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora LACRÚA, Viviana Belén, DNI: 27.882.419, con domicilio en calle Paraguay N° 130, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Juzgado de Paz, Dirección de Asuntos Legales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 613/15

15/05/2015

VISTO

El Decreto N° 282/12 por el cual se autoriza el pago de subsidios a familias en el marco del Programa "Fortalecimiento de Vínculos Familiares"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Familia ha emitido informe favorable para incluir a la señora PEDERNERA PATRICIA, en el Programa "Fortalecimiento de Vínculos Familiares";

Que la señora Pedernera es madre de 3 hijos, menores de edad;

Que la señora Pedernera no cuenta con ingresos económicos suficientes para solventar gastos derivados de tratamiento psicológico y salud en general y gastos de educación de sus tres hijos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1:** Abónese subsidio en el marco del Programa "Fortalecimiento de Vínculos Familiares" a la señora Pedernera Patricia Elizabeth, DNI: 26.318.454 y procurar cubrir las necesidades básicas del grupo familiar.-

**ARTICULO 2º.-** El costo total del subsidio asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400) a razón de PESOS NOVECIENTOS (\$900) mensuales sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas desde el 1° de Mayo de 2015 hasta el mes de Octubre de 2015 inclusive.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.01.00, Partida 5.1.4.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 614/15

15/05/2015

Promulga Ordenanza N° 4834/15

DECRETO 615/15

15/05/2015

Promulga Ordenanza N° 4835/15

DECRETO 616/15 15/05/2015

Promulga Ordenanza N° 4836/15

DECRETO 617/15 15/05/2015

Promulga Ordenanza N° 4837/15

DECRETO 618/15 15/05/2015

Promulga Ordenanza N° 4838/15

DECRETO 619/15 15/05/2015

Promulga Ordenanza N° 4839/15

DECRETO 620/15 15/05/2015

Promulga Ordenanza N° 4840/15

DECRETO 621/15 18/05/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Andrade Miguel Alfredo, DNI: 37.982.766, con domicilio legal en calle Balcarce N° 688, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 18 días del mes de Mayo de 2015;

Que la "Municipalidad" encomienda a "El Prestador" la realización de las tareas desarrolladas a continuación en las oficinas pertenecientes al Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes ubicado en calle Moreno N° 259: hacer división de durlok, armar tres placas de puertas y hacerlas corredizas, pintar las paredes, hacer instalación nueva de luz, comprar repuestos y reparar las mochilas de los baños, reparar la cenefa;

Que el monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS (\$8.900);

Que el plazo del presente se establece en treinta (30) días;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### DECRETA

**ARTICULO 1:** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Andrade Miguel Alfredo, DNI: 37.982.766, con domicilio legal en calle Balcarce N° 688, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS (\$8.900).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 31.00.00, Partida 3.3.1.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria General, Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 622/15 18/05/2015

VISTO

El Decreto N° 11/2015 que define la implementación del Programa SAT (Servicio Alimentario Transitorio); y

CONSIDERANDO:

Que el Programa se implementa desde el año 2012;

Que fue propuesto por Equipo Técnico de la Dirección de Políticas Sociales a partir de la experiencia de Trabajo Social Comunitario;

Que contempla la atención de grupos familiares vulnerables;

Que atendía la Tercera Edad desprotegida en coordinación con el Área del Mayor Adulto;

Que las familias fueron caracterizadas desde los siguientes indicadores; empleo informal y precario, bajos niveles educativos, precariedad habitacional, acceso deficitario a servicios sanitarios

básicos, fragilidad de vínculos sociales, dificultades de acceso a recursos alimentarios entre los parámetros centrales;

Que el SAT intentó promover acciones en el marco de la alimentación como derecho;

Que el SAT contemplaba canastas diferenciadas Canasta I y Canasta II. La Canasta I: integrada por víveres frescos (frutas, verduras, carne vacuna, pollo) y víveres secos (leche en polvo sin azúcar y pan). La Canasta II contemplaba dietas relacionadas con patologías de salud, evaluadas por la Nutricionista de Área;

Que se trabajó desde el Equipo Técnico en pos de generar autonomía familiar;

Que hizo hincapié en las intervenciones sociales en la transitoriedad del recurso;

Que en un grupo de familias se pudo trabajar con esta valoración, sin embargo con otro grupo el concepto de transitoriedad no se pudo trabajar por la estructura familiar;

Que el acceso a una tarjeta magnética permitirá definir al usuario la necesidad de compra de cada una de las familias bajo Programa generando un salto hacia la autonomía real ya que contemplará la definición del uso personalizado del recurso;

Que el Banco de Provincia de Buenos Aires cuenta con un producto denominado VISA VALE SOCIAL que responde al concepto de una tarjeta Municipio Social, pre-cargable, habilitada únicamente para realizar compras del rubro alimenticio en los comercios adheridos a la red Visa Débito, contra el saldo cargado;

Que el Municipio de Chascomús firma un convenio para la instrumentación del Programa SAT reconvertido a través de la tarjeta VISA VALE SOCIAL;

Que se contemplarán los grupos familiares denominados Tipo (hasta cuatro integrantes) y Numerosos (cinco o más integrantes), Canastas de Tercera Edad y de Salud. Todas tendrán un monto diferenciado para la disponibilidad de los fondos;

Que el Equipo Técnico de la Dirección de Políticas Sociales evaluará trimestralmente los grupos familiares integrados en el programa;

Que se realizará un trabajo especial con los grupos familiares en los que se contemplen Canastas de Salud, que implicará un seguimiento periódico en el aspecto nutricional y social;

Que el Área del Adulto Mayor hará lo propio con esta población bajo programa;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1.-** Dese continuidad al Programa SAT reconvertido para la atención de grupos familiares vulnerables, a través de la implementación de la tarjeta VISA VALE SOCIAL, ello con los alcances y fundamentos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.03.00, Partida 514.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 623/15

18/05/2015

VISTO

Dentro de la celebraciones por el 236º Aniversario de la Fundación de nuestra Ciudad, los directivos de la actual concesión han organizado la Pre Inauguración del Centro Recreativo y Cultural "Fuerte San Juan Bautista de Chascomús" quien tiene en sus instalaciones una Réplica del Fuerte creado el 30 de Mayo de 1779, dicho evento cuenta con el auspicio y participación de la Municipalidad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que desde este Municipio se considera el evento de Interés Cultural, tradicionalista, histórico local donde participan muchas de las Instituciones de nuestra ciudad y delegaciones de ciudades aledañas quienes vienen a disfrutar y participar de dicha actividad que también disfruta el residente y visitante de Chascomús;

Que su realización brinda un espacio para el desarrollo de las distintas manifestaciones culturales, tradicionales y de esparcimiento ya que el evento será acompañado por shows, músicos locales, danzas tradicionales, el tradicional Cuerpo de Blandengues del Fuerte de Barragán, destrezas criollas y será parte de las actividades de festejos que se realizaran en la ciudad;

Por ello el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°**.- Declárese de Interés Municipal la realización de la PRE- INAUGURACION DE LA RÉPLICA DEL FUERTE SAN JUAN BAUTISTA DE CHASCOMUS.-

**ARTICULO 2°**.- Autorícese el evento que se realizará el día 30 de Mayo entre las 11 y las 18 hs. en el sitio donde se encuentra la Réplica del Fuerte San Juan Bautista de Chascomús y la Procesión de La Virgen de la Merced, desde La Catedral local hasta las instalaciones del Fuerte acompañados por el Cuerpo de Blandengues del Fuerte de Barragán.-

**ARTICULO 3°**.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Seguridad Urbana, Dirección de Gestión Cultural y Patrimonio y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4°**.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5°**.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 624/15

18/05/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor APAOLAZA Javier Gustavo, DNI: 20.961.261, con domicilio en calle Belbezé N° 12, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 12 días del mes de Mayo de 2015;

Que "La Municipalidad" encomienda a "El Prestador" la prestación del servicio de cuarenta (40) castraciones mensuales, las cuales incluyen material descartable y medicación específica;

Que el monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL (\$112.000);

Que el plazo del presente se establece entre los meses de Mayo a Diciembre de 2015;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1:** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor APAOLAZA Javier Gustavo, DNI: 20.961.261, con domicilio en calle Belbezé N° 12, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°**.- El monto del Contrato asciende a la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL (\$112.000).-

**ARTICULO 3°**.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 25.00.00, Partida 349.-

**ARTICULO 4°**.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Bromatología y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5°**.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6°**.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese

DECRETO 625/15

19/05/2015

Promulga Ordenanza N° 4841/15

DECRETO 626/15

19/05/2015

Promulga Ordenanza N° 4842/15

DECRETO 627/15

19/05/2015

Promulga Ordenanza N° 4843/15

DECRETO 628/15

19/05/2015

Promulga Ordenanza N° 4844/15

DECRETO 629/15

19/05/2015

Promulga Ordenanza N° 4845/15

DECRETO 630/15

19/05/2015

Promulga Ordenanza N° 4846/15

DECRETO 631/15

19/05/2015

Promulga Ordenanza N° 4847/15

DECRETO 632/15  
Promulga Ordenanza N° 4848/15

19/05/2015

DECRETO 633/15

19/05/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor BELLINGERI Arnaldo R. CONSTRUCCIONES, con domicilio en calle Alvear N° 928 (7130) Chascomús, CUIT: 20-12914704-1, convalidado por Decreto N° 221/2014; y

CONSIDERANDO:

Que por el referido contrato se realizaron tareas en la Escuela Municipal Secundaria, con un depósito de garantía por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 50/100 (\$2.783,50). De conformidad a recibo a nombre de BELLINGERI ARNALDO R. CONSTRUCCIONES;

Que cumplimentando la ejecución de obra y los registros de rigor, BELLINGERI ARNALDO R. CONSTRUCCIONES, solicitando la entrega de las sumas depositadas en garantía;

Que se ha presentado acta final de obra de fecha 11 de ABRIL del 2014, constatando tareas realizadas;

Que en consecuencia, debe procederse a la devolución del importe depositado en garantía;

Que a tales efectos resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1:** Reintégrese a BELLINGERI ARNALDO R. CONSTRUCCIONES, CUIT: 20-12914704-1, la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 50/100 (\$2.783,50), de conformidad a lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría General, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Contaduría, Tesorería, Oficina de Ingresos Públicos y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 634/15

19/05/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Daguerre Reinaldo Daniel, DNI: 10.854.138, con domicilio legal en calle Arenales N° 20, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 12 días del mes de Mayo de 2015;

Que la Municipalidad encomienda el prestador el dictado de clases con personal especializado: Profesionales de Educación Física, destinados al proyecto "Escuela de Natación" supervisado por la Dirección de Deportes;

Que desde "Escuela de Natación" se trabaja con niños de distintos Barrios de la ciudad dictando clases semanalmente, personas con discapacidades, personas en rehabilitación, clases convencionales, perfeccionamiento a docentes de la especialidad, se fomenta la participación de Torneos de la Federación en categorías promocionales además de otras competencias locales y regionales;

Que las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$49.500) a razón de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$5.500) mensuales entre los meses de Abril a Diciembre de 2015;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1:** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Daguerre Reinaldo Daniel, DNI: 10.854.138, con domicilio legal en calle Arenales N° 20, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$5.500) mensuales entre los meses de Abril a Diciembre de 2015.-

**ARTICULO 3º.** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110106000, Categoría Programática 65.00.00, Partida 399.-

**ARTÍCULO 4º.** Notifíquese a Secretaria de Planificación y Desarrollo, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTICULO 6º.** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 635/15

19/05/2015

VISTO

La proclamación del “Día Internacional del Yoga” ha realizarse en todo el mundo el día 21 de Junio del corriente año, la cual contará con el auspicio de la Municipalidad de Chascomús y la Secretaría de Turismo y Producción; y

CONSIDERANDO :

Que la fecha del “Día Internacional del Yoga” ha sido establecida en el marco de la Asamblea de las Naciones Unidas y que 177 países se sumaron como co-patrocinadores;

Que el yoga ofrece un enfoque holístico de la salud y el bienestar general, que une el pensamiento y la acción armónicamente;

Que ofrece una serie de técnicas y herramientas para reducir los efectos negativos del estrés;

Que su realización brinda un espacio para el desarrollo de la recreación, salud y sociabilización, siendo el encuentro abierto y gratuito;

Que el desarrollo de actividades recreativas es una demanda constante y necesaria en un destino turístico como el nuestro;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Declárese de Interés Municipal el “Día Internacional del Yoga” y todas las actividades que las docentes de yoga realicen ese día.-

**ARTÍCULO 2º.** Autorícese a la realización de actividades abiertas y gratuitas dedicadas a promocionar la Jornada Mundial de Yoga.-

**ARTÍCULO 3º.** La Municipalidad no abonará los gastos de SADAIC y ADICAPIF, quedando a cargo del o los organizadores.-

**ARTÍCULO 4º.** Notifíquese a Secretarías Municipales Dirección de Deportes, Dirección de Cultura, Prensa, Hogar la Casita, Hogar de Ancianos y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Turismo y Producción.-

**ARTICULO 6º.** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 636/15

21/05/2015

VISTO

La Licitación Pública N° 01/15 “Para la Explotación en Concesión de la Parcela N° 1 del Monte Brown”; y

CONSIDERANDO :

Que debido a las modificaciones que surgieron en el Pliego de Bases y Condiciones particulares de la Licitación de la Parcela 1 del Monte Brown, las alteraciones que sufriera el predio y la demolición de estructuras existentes;

Que se consumó un error en la identificación catastral en el Pliego del inmueble, objeto de la Licitación;

Que es necesario dictar el acto administrativo a los fines del esclarecimiento y unificación del proceso licitatorio;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Déjese sin efecto la Licitación Pública N° 01/15 “Para la Explotación en Concesión de la Parcela N° 1 del Monte Brown” hasta que se elabore el Pliego de Bases y Condiciones con todas la modificaciones correspondientes.-

**ARTÍCULO 2º.** Procédase a la devolución de los importes abonados a la fecha en concepto de adquisición del Pliego a el Sindicato de Trabajadores Municipales y el Señor Federico Martín.-

**ARTÍCULO 3º.-** Publíquese en el Boletín Oficial y diarios locales.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras, Prensa, Secretaría de Turismo y Producción y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 637/15

21/05/2015

VISTO

El reconocimiento de deuda por parte de la Municipalidad de Chascomús con C.U.I.T N° 30-99926759-5 y la señora Myriam Clerici, DNI: 17.395.918, en su carácter de GERENTE GENERAL de PROVINCIA A.R.T S.A, con domicilio legal constituido en calle Carlos Pellegrini N° 91, Capital Federal, denominada el Acreedor; y

CONSIDERANDO:

Que el Acreedor es titular de un crédito total equivalente a PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 93/100 (\$950.245,93);

Que el Deudor acepta con carácter de Declaración Jurada, que los datos básicos para la determinación de su deuda con El Acreedor sobre el contrato de afiliación N° 84286, son los que resultan de aplicar las alícuotas de \$ 0,00 por cada trabajador más 2,906% sobre masa salarial, más la suma de \$ 0,60 por cada trabajador para la determinación del FONDO FIDUCIARIO DE ENFERMEDADES PROFESIONALES, EL DEUDOR también acepta, en el caso que surjan diferencias en los períodos involucrados en el presente, como efecto de D.D.J.J o rectificativas presentadas tardíamente que las mismas serán atendidas por EL DEUDOR en el momento que EL ACREEDOR se las notifique. Del mismo modo EL DEUDOR se compromete a regularizar las DDJJ faltantes de los períodos 08/2012 hasta 12/2014 en el término de los sesenta (60) días desde la firma del presente;

Que EL DEUDOR acepta que la deuda total reconocida en el presente es de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 93/100 (\$950.245,93) según lo especificado en Anexo I y se compromete a abonar en ocho (8) cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL STECIENTOS OCHENTA CON 74/100 (\$118.780,74) CADA UNA DE ELLAS, VENCIENDO LA PRIMERA DE ELLAS EL 26/05/2015, SEGÚN LO INDICADO EN Anexo II, que forma parte del presente;

Que ambas partes convienen en pactar la mora automática y de pleno derecho, sin interpelación de ninguna naturaleza, para el caso de configurarse la mora en un vencimiento de las cuotas pactadas en el presente acuerdo, como así también la falta de pago de alguno de los períodos cuyo vencimiento opere con posterioridad al último involucrado en éste, caducará el plazo otorgado para los vencimientos siguientes y habilitará a EL ACREEDOR a reclamar el total del saldo impago con más todos sus accesorios;

Que a efectos de agilizar el cobro, el Asegurado presta su conformidad y autoriza, se realice el débito automático de los importes pactados según punto 3° sobre la cuenta N° 90007/2 de la Sucursal N° 6942 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en forma mensual y consecutivas hasta saldar el total del monto, objeto del presente;

Que la acreditación de los importes, liberará, en forma total, a EL DEUDOR de la deuda reconocida en los puntos 2 y 3;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1:** Reconózcase la deuda contraída por parte de la Municipalidad de Chascomús con C.U.I.T N° 30-99926759-5 y la señora Myriam Clerici, DNI: 17.395.918, en su carácter de GERENTE GENERAL de PROVINCIA A.R.T S.A, con domicilio legal constituido en calle Carlos Pellegrini N° 91, Capital Federal, denominada el Acreedor, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría General, Subsecretaría de Hacienda, Contaduría, Gerente de ART S.A y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 638/15

21/05/2015

VISTO

El Acuerdo de Pago celebrado entre la Municipalidad de Chascomús con C.U.I.T N° 30-99926759-5 y la señora Myriam Clerici, DNI: 17.395.918, en su carácter de GERENTE GENERAL de PROVINCIA A.R.T S.A, con domicilio legal constituido en calle Carlos Pellegrini N° 91, Capital Federal; y



**CONSIDERANDO:**

Que referido es firmado con fecha 20 de Mayo de 2015;

Que con el fin de evitar atrasos en el pago de las posiciones mensuales a devengar, por el contrato de afiliación N° 84286 (FEEP incluido), en concepto de cobertura de las prestaciones emanadas de la Ley 24.557, normativas actuales y facturas vigentes, las partes convienen celebrar el presente Acuerdo de Pago;

Que la Municipalidad autoriza se realice el débito automático de los importes indicados en Anexo I presentando su expresa conformidad con la modalidad de débito automático y de acuerdo a la fecha de vencimiento indicado en el mismo Anexo I, sobre la Cuenta Cte. N° 90007/2 de la Sucursal N° 6942 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en forma mensual y consecutiva, hasta cubrir el total del monto emergente del mismo, que forma parte del presente;

Que Ambas partes hacen constar que los importes indicados, tanto de alícuotas, como el cálculo de los devengados deberán ser considerados estimados, en función a la última D.D.J.J informada y recibida y que los mismos serán ajustados con una periodicidad trimestral. Las diferencias que pudieran surgir, entre lo acreditado - conforme Anexo I y lo efectivamente devengado al momento de procesar las D.D.J.J. correspondientes a cada posición mensual con su alícuota respectiva, serán abonadas por LA MUNICIPALIDAD dentro del décimo día de notificadas las diferencias por EL ACREEDOR;

Que ambas partes convienen en pactar la mora automática y de pleno derecho, sin interpelación de ninguna naturaleza, para el caso de configurarse la mora en un vencimiento de las cuotas pactadas en el presente acuerdo, caducará el plazo otorgado para los vencimientos siguientes y habilitará a EL ACREEDOR a reclamar el saldo total vencido más todos sus accesorios;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1:** Convalídese en todas sus partes El Acuerdo de Pago celebrado entre la Municipalidad de Chascomús con C.U.I.T N° 30-99926759-5 y la señora Myriam Clerici, DNI: 17.395.918, en su carácter de GERENTE GENERAL de PROVINCIA A.R.T S.A, con domicilio legal constituido en calle Carlos Pellegrini N° 91, Capital Federal, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría General, Subsecretaría de Hacienda, Contaduría, Gerente de ART S.A y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 639/15**

**21/05/2015**

**VISTO**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Dr. PEÑALVA Víctor Hugo, DNI: 7.791.400, con domicilio en calle Washington N° 324, de la ciudad de Chascomús; y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido es firmado a los 18 días del mes de Mayo de 2015;

Que la Municipalidad encomienda la Prestación de guardias activas de reemplazo del Servicio de Pediatría del Hospital Municipal "San Vicente de Paul";

Que el monto de contratación se establece en la suma de PESOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES (\$16.943) mensuales;

Que el plazo del presente contrato tendrá vigencia desde el 9 de Marzo de 2015 hasta el 5 de Abril de 2015;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Dr. PEÑALVA Víctor Hugo, DNI: 7.791.400, con domicilio en calle Washington N° 324, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES (\$16.943) mensuales.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000 - 28.01.00, Partida 342.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Hospital Municipal "San Vicente de Paul", prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señora OMODEO VANONE Melisa María, DNI: 31.836.649, con domicilio en calle Obligado N° 663, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO;

Que el referido es firmado a los 15 días del mes de Mayo de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Prestadora de a la prestación de Servicios Sociales a través del desempeño del Trabajo Social Comunitario en la Dirección del Adulto Mayor. Con acompañamiento de Proyectos Sociales, con una carga horaria de 30 horas semanales;

Que el monto de contratación se establece en la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$5.650) mensuales;

Que el presente trabajo tendrá unan duración de ocho (8) meses, comenzando a regir a partir del 1 de Mayo de 2015 hasta el 10 de Diciembre de 2015;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señora OMODEO VANONE Melisa María, DNI: 31.836.649, con domicilio en calle Obligado N° 663, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.**- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOSCINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$5.650) mensuales.-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000 - 32.02.00, Partida 3.4.1.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Contaduría, Hogar de Ancianos, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora QUINTANA Adriana Romina, Acompañante Terapéutica, DNI: 36.868.803 con domicilio en calle Castelar N° 159, de Chascomús; y

CONSIDERANDO;

Que el referido es firmado a los 19 días del mes de Mayo de 2015;

Que la Municipalidad encomienda la prestación del servicio profesional de Acompañante Terapéutico en el Hogar La Casita, integrando el equipo interdisciplinario que allí se desempeña;

Que el presente tendrá vigencia desde el día 19 de Mayo al 31 de Julio de 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$4.594);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1:** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora QUINTANA Adriana Romina, Acompañante Terapéutica, DNI: 36.868.803 con domicilio en calle Castelar N° 159, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.**- El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$4.594).-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 111012000, Categoría Programática 33.00.00, Partida 342.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Hogar la Casita y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

La necesidad de designar como Ingresante a docentes en la Escuela Primaria N° 1 "Juan Galo de Lavalle"; y

CONSIDERANDO:

Que tal designación es por el término de doce (12) meses, cubriendo cargos vacantes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1:** Desígnese como ingresante en la Escuela Primaria N° 1 "Juan Galo de Lavalle" por el término de doce (12) meses a docentes, de acuerdo al siguiente detalle:

- SEGURA, Fernando, DNI: 20.196.045, en 05 (cinco) horas de Música, desde el 05/03/2015.-
- SULLER, Sabrina, DNI: 26.658.378, en 02 (dos) horas de Educación Física, desde el 19/05/2015.-
- SEMINO, Melina, DNI: 26.620.367, en 10 (diez) horas de Teatro, desde el 05/03/2015.-
- SÁNCHEZ, Analía Etelvina, DNI: 29.018.417, en 12 (doce) horas de Inglés, desde el 05/03/2015.-
- ESAIN, María Agustina, DNI: 29.182.294, en 02 (dos) horas de Educación Estética, desde el 13/03/2015.-
- AROLFO, Mariana, DNI: 31.358.885, en 04 (cuatro) horas de Educación Estética, desde el 10/03/2015.-
- GUILLEMET, Susana, DNI: 23.005.686, en 02 (dos) horas de Educación Estética, desde el 11/03/2015.-
- OBRESA, Lilia Fabiana, DNI: 21.498.557, como Maestra de Grado de 07 (siete) horas, desde el 04/05/2015.-

**ARTÍCULO 2°** - El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida 1110106000 Categoría Programática 64.02.00 del gasto que corresponda.-

**ARTÍCULO 3.-** Notifíquese a Dirección de Personal, Dirección de Educación, Escuela Municipal N° 1 y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTÍCULO 5°.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

La necesidad de designar como Ingresante a docentes en la Escuela Primaria N° 2 "Hipólito Bouchard"; y

CONSIDERANDO:

Que tal designación es por el término de doce (12) meses, cubriendo cargos vacantes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1:** Desígnese como ingresante en la Escuela Primaria N° 2 "Hipólito Bouchard" por el término de doce (12) meses a docentes, de acuerdo al siguiente detalle:

- SEGURA, Fernando, DNI: 20.196.045, en 02 (dos) horas de Música, desde el 05/03/2015.-
- ACUÑA, María Lucrecia, DNI: 31.078.247, en 02 (dos) horas de Educación Física, desde el 05/03/2015.-
- PICONE, Ana María, DNI: 27.882.433, en 12 (doce) horas de Música, desde el 05/03/2015.-
- BEROY, Micaela, DNI: 31.836.781, en 08 (ocho) horas de Actividades Prácticas, desde el 19/03/2015.-
- BONAVITA, Evangelina, DNI: 23.074.337, como Maestra de Grado de 07 (siete) horas, desde el 08/05/2015, cubriendo vacante por renuncia de OBRESA, Lilia.-

**ARTÍCULO 2°** - El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida 1110106000 Categoría Programática 64.03.00 del gasto que corresponda.-

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a Dirección de Personal, Dirección de Educación, Escuela Municipal N° 2 y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTÍCULO 5°.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

La necesidad de designar como Ingresante a docentes en la Escuela Primaria N° 3 "Federico W. Gándara"; y

CONSIDERANDO:

Que tal designación es por el término de doce (12) meses, cubriendo cargos vacantes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1:** Desígnese como ingresante en la Escuela Primaria N° 3 "Federico W. Gándara" por el término de doce (12) meses a docentes, de acuerdo al siguiente detalle:

- IBARRA, Mariela, DNI: 24.546.568, en 6 (seis) horas de Educación Física, desde el 05/03/2015.-
- LEGARRALDE, María Eugenia, DNI: 26.842.605, en 06 (seis) horas de Educación Física, desde el 06/03/2015.-
- MORETE ROSSI, María Graciela, DNI: 31.078.005, en 06 (seis) horas de Inglés, desde el 06/03/2015.-
- AROLFO, Mariana, DNI: 31.351.885, en 04 (cuatro) horas de Educación Estética, desde el 06/03/2015.-
- LUCERO, Andrea Daniela, DNI: 34.760.617, en 01 (una) hora de Taller de Producción, desde el 13/03/2015.-
- SUAREZ, Ana Magdalena, DNI: 38.642.322, en 12 ½ (doce y media) horas de Actividades Practicas, desde el 05/03/2015.-
- DÍAZ, Sandra Noemí, DNI: 37.982.907, en 12 ½ (doce y media) horas de Actividades Practicas, desde el 05/03/2015.-
- ROMERO, Pablo Fabián, DNI: 27.328.272, en 12 (doce) horas de Música, desde el 05/03/2015.-

**ARTÍCULO 2º** - El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida 1110106000 Categoría Programática 64.04.00 del gasto que corresponda.-

**ARTÍCULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Personal, Dirección de Educación, Escuela Municipal N° 3 y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTICULO 5º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

La necesidad de designar como Ingresante a docentes en la Escuela Secundaria "Juan Galo de Lavalle"; y

CONSIDERANDO:

Que tal designación es por el término de doce (12) meses, cubriendo cargos vacantes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1:** Desígnese como ingresante en la Escuela Secundaria "Juan Galo de Lavalle" por el término de doce (12) meses a docentes, de acuerdo al siguiente detalle:

- GANUZA, Marisol, DNI: 24.269.622, como Preceptora de Jornada Simple Turno Tarde, desde el 09/03/2015.-
- BOSATTA, Alejandra, DNI: 18.555.671, como Preceptora de Jornada Simple Turno Tarde, desde el 09/03/2015.-
- GHIGLIONE, Mariela, DNI: 24.946.539, como Preceptora de Jornada Simple Turno Tarde, desde el 09/03/2015.-
- GUTIERREZ, Patricia del Carmen, DNI: 20.961.223, en 02 (dos) módulos de NTICX, desde el 12/03/2015.-
- ESPÓSITO, María Susana, DNI: 16.624.045, en 02 (dos) módulos de NTICX, desde el 10/03/2015.-
- GIRADO, Daiana Denise, DNI: 33.851.384, en 04 (cuatro) módulos de Matemática, desde el 09/03/2015.-
- MORETE ROSSI, María Graciela, DNI: 31.078.005, en 04 (cuatro) módulos de Inglés, desde el 09/03/2015.-

- ARMENDARIZ, María Inés, DNI: 20.366.984, en 04 (cuatro) módulos de Inglés, desde el 11/03/2015.-
- MAZZARO, Juliana, DNI: 25.393.911, en 04 (cuatro) módulos de Inglés, desde el 09/03/2015.-
- SULLER, Sabrina, DNI: 26.058.373, en 02 (dos) módulos de Educación Física, desde el 17/05/2015.-
- FERREYRA, María Julieta, DNI: 31.078.014, en 02 (dos) módulos de Educación Física, desde el 16/03/2015.-
- DI PACE, Diego Martín, DNI: 29.679.371, en 08 (ocho) módulos de Educación Física, desde el 09/03/2015.-
- FOURNIER, Ana, DNI: 22.029.618, en 02 (dos) módulos de Introducción a la Química, desde el 10/03/2015.-
- FOURNIER, Ana, DNI: 22.029.618, en 02 (dos) módulos de Físico Química, desde el 09/03/2015.-
- PRIETO, Alicia Alejandra, DNI: 23.742.809, en 06 (seis) módulos de Físico Química, desde el 09/03/2015.-
- PRIETO, Alicia Alejandra, DNI: 23.742.809, en 04 (cuatro) módulos de Introducción a la Física, desde el 10/03/2015.-
- CASTRO, Fernando Javier, DNI: 18.219.105, en 04 (cuatro) módulos de Ciencias Naturales y 4 (cuatro) módulos de Biología, desde el 09/03/2015.-
- GUILLEMET, Susana, DNI: 23.005.680, en 06 (seis) módulos de Proyecto de Producción en Artes Visuales, desde el 09/03/2015.-
- ETCHEPARE, Ana, DNI: 32.549.390, en 03 (tres) módulos de Imagen y Nuevos Medios y 3 (tres) módulos de Imagen y Procedimientos Constructivos, desde el 09/03/2015.-
- REEVES, Ana, DNI: 22.526.131, en 03 (tres) módulos de Imagen y Procedimientos Constructivos, desde el 09/03/2015.-
- GARCÍA CUERVA, Alida Edith, DNI: 22.840.804, en 03 (tres) módulos de Imagen y Nuevos Medios y 2 (dos) módulos de Educación Artística, desde el 09/03/2015.-
- CHRESTÍA, María de las Mercedes, DNI: 24.269.642, en 04 (cuatro) módulos de Educación Artística, desde el 09/03/2015.-
- NOCETTI, Ana Violeta, DNI: 21.446.582, en 04 (cuatro) módulos de Trabajo y Ciudadanía y 2 (dos) módulos de Política y Ciudadanía, desde el 10/03/2015.-
- ALFONSÍN, Lucio, DNI: 32.549.366, en 2 (dos) módulos de Política y Ciudadanía y 2 (dos) módulos de Historia, desde el 10/03/2015.-
- ETCHEVERRÍA, Silvio, DNI: 26.318.372, en 02 (dos) módulos de Historia, desde el 09/03/2015.-
- GASTÓN, María Emilia, DNI: 30.116.231, en 02 (dos) módulos de Historia, desde el 11/03/2015.-
- CORREA, Guillermina, DNI: 34.369.977, en 03 (tres) módulos de Matemática, desde el 19/03/2015.-

**ARTÍCULO 2º** - El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, imputese a la Partida 1110106000 Categoría Programática 64.06.00 del gasto que corresponda.-

**ARTÍCULO 3º**.- Notifíquese a Dirección de Personal, Dirección de Educación, Escuela "Juan Galo de Lavalle" y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4º**.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTÍCULO 5º**.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 646/15

21/05/2015

VISTO

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura, representada en este acto por el Dr. Fabián César STACHIOTTI, en su carácter de Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, con domicilio en Diagonal 73 N° 1568 esquina 56 de la ciudad de La Plata; y

CONSIDERANDO:

Que la "subsecretaría" otorga a La Municipalidad" en concepto de subsidio, la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$999.750) para la construcción de 1.010 m<sup>2</sup> de pavimento de hormigón, 20 ml de conducto de desagües pluviales y 1.000 m<sup>2</sup> de bacheo profundo en el Partido de Chascomús, lo que pasa a ser objeto del presente Convenio;

Que "La Subsecretaría" se compromete a brindar asesoramiento y asistencia técnica dentro del ámbito de sus competencias en el marco del Programa de Financiamiento para Infraestructura de Redes Públicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos, Obras Complementarias y/o Equipamiento Comunitario;

Que la ejecución, control y seguimiento de las obras a llevarse a cabo estarán a cargo de "La Municipalidad";

Que "La Municipalidad" queda obligada a rendir cuenta ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto, conforme lo establece el artículo 17-Anexo Único-del Decreto N° 467/07 y su modificatorio y Decreto N° 1243/07;

Que "la Municipalidad" se compromete a colocar en todos los carteles de obra que se instalen, además de las insignias y datos técnicos correspondientes, una leyenda- de tamaño y dimensiones visibles- con el siguiente texto: PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS BÁSICOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO COMUNITARIO. LEY 14.449 - ACCESO JUSTO AL HÁBITAT. SUBSECRETARÍA SOCIAL DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA. MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA. PROVINCIA DE BUENOS AIRES;

Que el presente tendrá vigencia A PARTIR DE SU RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1:** Convalídese en todas sus partes el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura, representada en este acto por el Dr. Fabián César STACHIOTTI, en su carácter de Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, con domicilio en Diagonal 73 N° 1568 esquina 56 de la ciudad de La Plata, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaria de Infraestructura y Servicios, Contaduría, Ministerio de Infraestructura y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Srvicios.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 647/15

21/05/2015

VISTO

El acuerdo entre la Municipalidad de Chascomús y el Consorcio de vecinos de la zona de El Rincón, Expediente N° 4030-115883 /S 3 Cuota, contratando los mismos a la firma SALLENAVE, Pedro, para trabajos de rastreo y movimiento de tierra; y

CONSIDERANDO :

Que los trabajos serán evaluados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios;

Que el pago se realizará por los vecinos de la zona El Rincón a la firma SALLENAVE, Pedro, debiendo reconocerle a los mismos dicho pago compensado la deuda de partidas de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la Compensación de Tasas en virtud al acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y los vecinos de la zona rural de El Rincón Expediente N° 4030-115883/S, para la realización de trabajos de rastreo y movimiento de tierra en dicha zona rural, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRIBUYENTE	PARTIDA	MONTO
ECHART CARRICART	1014	473.49
ECHART CARRICART	1182	1006.39
HUMARAN DE LAZARTE	1215	1642.82
HUMARAN DE P NÉLIDA	13064	1538.43
HUMARÁN DE TRIGO MARÍA	92-613	5664.71
MARINO JOSÉ	1266	3146.94
MARTIRE ANTONIO	374-1139	2584.25
PICO VALERIO	134-180-982-25763	7184.29
RAGOR S.A	1246	2587.31
TERRERO, MARÍA ISABEL	4899	345.15
VIDART, JUAN PEDRO	128	791.16
	<b>TOTAL A COMPENSAR</b>	<b>26964.94</b>

**ARTICULO 2º.-** Se compensarán por la tarea realizada las Partidas detalladas en el artículo 1º, de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley orgánica de las Municipalidades.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Ingresos Públicos, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contribuyente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 648/15

21/05/2015

VISTO

El acuerdo entre la Municipalidad de Chascomús y los vecinos de la zona rural El Vado, Expediente N° 4030-115882/S, 3 Cuota, contratando los mismos a la firma SALLENAVE, Pedro, para trabajos de rastreo y movimiento de tierra; y

CONSIDERANDO :

Que los trabajos serán evaluados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios;

Que el pago se realizará por los vecinos del Consorcio a la firma SALLENAVE, Pedro, debiendo reconocerle a los mismos dicho pago compensado la deuda de partidas de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la Compensación de Tasas en virtud al acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Consorcio de vecinos del camino vecinal en la zona rural El Vado, Expediente N° 4030-115882/S, 3 Cuota, para la realización de trabajos de rastreo y movimiento de tierra, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRIBUYENTE	PARTIDA	MONTO
AROCENA, BENEDICTA	11581	1227.03
CADARIO, DELMO	479	8519.55
CAVALLINI, ANTONIO	274	257.85
EL BOTIJA	25-32-781-879	5963.15
EL SALADILLO S.A	1079-3804-31355-3801	4113.52
EL SARANDI S.A	3802	934.84
GIL MARTA C DE	125-126-3803	2335.61
HARAS EL BAGUAL	1200-5285	9422.08
KRIMER MARCELO	1082-1173	3937.62
INCIARTE JUAN ENRIQUE	25783	1043.05
BELLINGERI ADELFA	34195-17921	1680.23
BELLINGERI LAURA	1078-1081-34192	2261.82
MC CARGO JORGE	1209-22709	1352.76
SUAREZ HÉCTOR	747	1339.36
MAZZOLENI JUANA	4897-4898	1506.42
PARPAR S.A	1240-1257	3071.1
SALLENAVE ALFREDO	1132	1560.74
SALLENAVE ANGÉLICA	1007-1077	1694.52
VERGARA VALENTIN	1080	836.4
	<b>TOTAL A COMPENSAR</b>	<b>53057.65</b>

**ARTICULO 2º.-** Se compensarán por la tarea realizada las Partidas detalladas en el artículo 1º, de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley orgánica de las Municipalidades.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Ingresos Públicos, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contribuyente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 649/15

21/05/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Técnico en Seguridad e Higiene, GARAT Juan Roque, DNI: 13.613.524, con domicilio en calle Inmigrantes Árabes N° 96 de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado en el mes de Mayo de 2015;

Que La COMITENTE encomienda y LA CONTRATISTA se compromete a ejecutar el trabajo Técnico Profesional conforme se detalla en el Programa de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con alcance a personas y lugares que se encuentren en la órbita del Municipio, comprendiendo éste el ejido urbano y colindante;

Que las partes establecen un monto total de contratación en la suma de valor hora Profesional de PESOS CIENTO OCHENTA (\$180), la cantidad de horas que insume el mencionado Programa es de 1.000 horas;

Que el plazo para la ejecución de las tareas se establece hasta el día 31 de Diciembre de 2015;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Técnico en Seguridad e Higiene, GARAT Roque, DNI: 13.613.524, con domicilio en calle Inmigrantes Árabes N° 96 de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de Contratación asciende a la suma de valor hora Profesional de PESOS CIENTO OCHENTA (\$180), la cantidad de horas que insume el mencionado Programa es de 1.000 horas.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Partida Presupuestaria 1110101000-Unidad Ejecutora 1-Partida 349-01.00.00.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 650/15

21/05/2015

VISTO

La necesidad de movilización y agilidad que requieren para el desarrollo de sus tareas la diferentes dependencias de servicios, relacionadas con el Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO :

Que la disposición de agentes y/o funcionarios Municipales, de utilizar sus propios vehículos particulares para el desarrollo de las tareas asignadas, resulta satisfactoria para cubrir, en gran parte, la necesidad antes dicha;

Que a tales vehículos se le debe administrar, de acuerdo a la necesidad, el combustible para su funcionamiento en algunos regularmente y en otros ocasionalmente;

Que conforme a las normas vigentes, es necesario dictar el acto administrativo de afectación al servicio Municipal correspondiente, autorizando carga de combustible durante el año 2015;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la carga de combustible adquirido por el Municipio, en las excepcionales ocasiones en que resulte necesario para el normal desarrollo de las tareas, en los vehículos propiedad de agentes de Planta y/o Funcionarios Políticos Municipales, para el ejercicio 2015 de acuerdo al listado contenido en los artículos siguientes.-

**ARTICULO 2º.-** Están autorizados a la carga de combustible adquirido por el Municipio en la Secretaría de Infraestructura y Servicios, los vehículos con patentes nuevas que a continuación se detallan y solo la tarea que deban realizar lo amerite, debiendo estar la misma detallada en el vale que autoriza la carga:

**1- Dirección de Higiene Urbana:**

Renault 12 Break, Dominio VCI 127, titular Eduardo Marquione, Capataz de Rec. De Podas, Blancos y Áridos.-

Moto Mundial 150, Dominio 390 IWQ, titular Sergio Quiroga, Capataz de Recolección de Residuos.-



Fiat Punto, Dominio HJG 876, titular Juan Carlos Bilo, Disp. Final de Residuos.-  
Ford Fiesta, Dominio CVR 405, Carlos Rivas, Capataz de Barrido.-  
Renault 12, Dominio UDS 115, Anglada Carlos, Coordinador trabajos de recolección de residuos, blancos, podas y áridos.-  
Volkswagen Polo, Dominio BWN 378, Bulggiani Enrique, capataz Higiene.-

#### **2- Mantenimiento de Edificios y Espacios Públicos:**

Renault Laguna, Dominio BLL 140, titular Hugo Díaz, Capataz de Obras Menores.-  
Volkswagen Gol, Dominio RSW 908, titular Miguel Arias, herrero de Obras Menores.-  
Fiat Palio, Dominio BTQ 133, titular Jorge Claro, gasista de Obras Menores.-  
Renault 9, Dominio ACY 526, Sitrhiden On, plomería Obras Menores.-  
Renault 12, Dominio XLH 750, Mario Romero, pintor Obras Menores.-  
Renault Clío, Dominio BMA 142, Valerio Farias, alumbrado público.-

#### **3- Dirección de Vialidad Municipal:**

Camioneta Chevrolet, Dominio DTI 796, titular Justo F. Monteros, Subdirector de Vialidad Urbana.-  
Volkswagen Golf CLL 816, titular Daniel González, encargado de la Estación de Bombeo Arroyo Los Toldos y Cava Municipal.-  
Chevrolet Corsa, Dominio GPH 440, titular Gabriel Correa, Referente de Hidráulica.-  
Moto Zanella 110, Dominio 160 HUU, titular Ricardo Jaime, Capataz de Bacheo en Vialidad Urbana.-  
Pick Up, Ford F 100 VPW 948, titular Damián Romero, encargado Compuerta Canal 18.-  
Volkswagen Gol, Dominio FPT 150, titular Jorge Donato, Administrador de Vialidad Urbana.-  
Ford 100, Dominio DXR 523, Titular Loidi Juan Carlos, Vialidad rural.-

#### **4- Taller Municipal:**

Ford Falcon, Dominio WNG 057, titular Eduardo Manzoni, encargado del Taller Municipal.-  
Peugeot 206, Dominio HSP 508 Etchart Juan, Administración taller.-

#### **5- Servicios Sanitarios:**

BW Gol, Dominio EEF 695, Arq. Monti Federico, Director de Servicios Sanitarios.-

#### **6- Estación Ferroautomotor:**

Chevrolet Meriva JZM 566 y Camioneta Tranzi JZD 566 D'Ascenci Claudio, Director General de Infraestructura y Servicios.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTÍCULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 651/15

21/05/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora BURGOS Mariela Soledad, DNI: 28.295.619, con domicilio en calle Florencio Chappa N° 108, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 13 días del mes de Mayo de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Empresa la ejecución de trabajos en el área de recolección de podas, blancos y áridos con camión Ford 7000, dominio TSX 809;

Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$17.000);

Que el plazo del presente se establece en treinta (30) días corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora BURGOS Mariela Soledad, DNI: 28.295.619, con domicilio en calle Florencio Chappa N° 108, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$17.000).-

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a 1110104000-3.2.2-43.02.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria de Infraestructura y Servicios, Contaduría, locador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTÍCULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Técnico en Seguridad e Higiene, GARAT Roque, DNI: 13.613.524, con domicilio en calle Inmigrantes Árabes N° 96 de Chascomús; y

CONSIDERANDO;

Que el referido es firmado a los 6 días del mes de Mayo de 2015;

Que la Municipalidad encomienda al señor Garat Roque la ejecución de tareas para obra de extensión de red de gas natural;

Que las partes establecen un monto total de contratación en la suma de PESOS MIL (\$1.000);

Que el plazo para la ejecución de las tareas se establece en cuatro (4) meses corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Técnico en Seguridad e Higiene, GARAT Roque, DNI: 13.613.524, con domicilio en calle Inmigrantes Árabes N° 96 de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.**- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS MIL (\$1.000).-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputése a la Partida Presupuestaria 1110104000-43.95 extensión red de gas natural, 3.4.9 otros servicios técnicos.-

**ARTICULO 4º.**- Notifíquese a Secretaria General, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el Señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Técnico en Seguridad e Higiene, GARAT Roque, DNI: 13.613.524, con domicilio en calle Inmigrantes Árabes N° 96 de Chascomús; y

CONSIDERANDO;

Que el referido es firmado a los 6 días del mes de Mayo de 2015;

Que la Municipalidad encomienda al señor Garat Roque visitas a obras de red de gas natural que realice la Municipalidad, efectuando el control del cumplimiento de la totalidad de Medidas de Higiene y Seguridad;

Que las partes establecen un monto total de contratación en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000);

Que el plazo para la ejecución de las tareas se establece en cuatro (4) meses corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Técnico en Seguridad e Higiene, GARAT Roque, DNI: 13.613.524, con domicilio en calle Inmigrantes Árabes N° 96 de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.**- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000).-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputése a la Partida Presupuestaria 1110104000-43.95 extensión red de gas natural, 3.4.9 otros servicios técnicos.-

**ARTICULO 4º.**- Notifíquese a Secretaria General, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el Señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

Los hechos denunciados por supuestas irregularidades por parte de la agente Valeria Ozaeta; y  
**CONSIDERANDO:**

Que la agente se desempeña en el área de Recaudación, en la Dirección de Ingresos Públicos;

Que de conformidad a exposiciones civiles formuladas por la Sra. Claudia Parisotti, Jefa de División del área de Recaudación y Margot Orstadius, agente municipal que se desempeña en dicha área, se desprende que desde hace un tiempo a ésta parte la agente Valeria Ozaeta, quien atiende al público, realiza transacciones con distintas personas, por las que recibe dinero a cambio de entrega de información y/o venta de terrenos, cuyos datos son sacados del sistema informático que la agente manipula por su condición de agente municipal;

Informan que existen un sinnúmero de Partidas que poseen deuda, cuyos contribuyentes o titulares, no surgen en el sistema informático, por los que ella accede al mismo y posteriormente cambia dicha información por dinero.

Que en fecha 5 de Mayo de 2015 la Sra. Jefa de División, observa cómo la Sra. Ozaeta recibía dinero en efectivo por parte de una joven, siendo un fajo de billetes de \$100, y que la joven tenía en sus manos un papel que la agente le entregó como recibo del intercambio;

Que lo expuesto fue corroborado por la agente Orstadius, quien al acercarse al lugar en que realizaban la transacción (cerca de la fotocopiadora), verifica el intercambio y observa que en el papel se leía "Recibí";

Que en su oportunidad, ante la sospecha de dicha operatoria por parte de la agente, la Jefa de División informa al Director de Ingresos Públicos, ya que en dicho sector son muchas las personas que trabajan y que se sienten incómodas por dichos hechos de las que resultan totalmente ajenas, pero que el colectivo imaginario de la gente, pueden verse involucradas al mencionarse que "personal de recaudación", está haciendo ésta operatoria;

Que la agente Ozaeta, en el verano, entrega un listado de Partidas impresas en un papel, solicitando a la agente Orstadius que saque fotocopias, que en su momento a ésta, no le llamó la atención, pero posteriormente, ante una reiteración de pedido, procedió a quedarse con una copia, observando que son Partidas sin contribuyente, y que dicho listado fue entregado al Director de Ingresos Públicos;

Que el día 5 de Mayo de 2015, ante éstos hechos, se informa a la abogada Municipal, quien también observa que se retiraba una pareja de jóvenes que habían participado de la transacción, quien intercepta a éstas personas en la vereda del Palacio Municipal, y corroborando que le habían entregado a la agente la suma de \$7.000 en concepto de cesión de un lote de terreno;

Que la operatoria detallada, se encuentra prohibida de conformidad al artículo 60 inc. a) que prohíbe percibir estipendios o recompensas...aceptar dádivas u obsequios como retribución de actos inherentes a las funciones o como consecuencia de ellas, inc. e) retirar o utilizar con fines particulares los bienes municipales y los documentos de las reparticiones públicas...dentro del horario de trabajo que éstos tengan fijados.

Que resulta necesario esclarecer los hechos y deslindar las responsabilidades que le correspondieren a la agente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Iníciase sumario administrativo a la agente Valeria Ozaeta, por los hechos denunciados en el exordio.

**ARTICULO 2:** Designese instructores sumariantes a los Dres. Patricia Claverie y/o Santiago Garriz.

**ARTÍCULO 3º.**- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Personal y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 655/15

21/05/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor ARRIOLA Néstor Alfredo, DNI: 10.325.696, con domicilio en calle Estados Unidos N° 98, de Chascomús; y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido es firmado a los 6 días del mes de Mayo de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Empresa la ejecución de los siguientes trabajos en zonas rurales extracción lateral de tierra y zanjeo en zona "Gato Negro", colocación de tubos en zona El Rey, zanjeos en camino Libres del Sur y a Las Bruscas, bajar terraplenes canal 18 y en zona urbana:

colocación de tubos en calle Pellegrini y zanjeos en Loma Alta, con máquina Caterpillar 416, según indicación de Vialidad Municipal;

Que el monto de la contratación asciende en la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$47.500);

Que el plazo del presente se establece en treinta (30) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1:** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor ARRIOLA Néstor Alfredo, con domicilio en calle Estados Unidos N° 98, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$47.500).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110104000-44.88.-Obras Hidráulicas Urbanas y Rurales 132- Recurso 1140200.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria de Infraestructura y Servicios, prestador, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 656/15

21/05/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Diego Manzoni, DNI: 27.677.264, con domicilio en calle Ayacucho y Tres Arroyos, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado en el mes de Mayo de 2015;

Que la Municipalidad encomienda al Locador quien actuará por sí solo y sin relación de dependencia, tareas de reparación de máquina cargadora retroexcavadora marca SEITAMA: desarmado de comandos hidráulicos para desvincular pala de máquina, fabricar bujes a medida y ejes (pernos) para articulación central y volver a ensamblar;

Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE (\$34.120);

Que el plazo del presente se establece en treinta (30) días corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Diego Manzoni, DNI: 27.677.264, con domicilio en calle Ayacucho y Tres Arroyos, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE (\$34.120).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110204000, Categoría Programática 01.02.00, Partida 333.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, locador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 657/15

21/05/2015

VISTO

El Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Pedernera Patricia, DNI: 26.318.454, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 1109, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 21 días del mes de Mayo de 2015;

Que la Municipalidad cede en carácter de préstamo gratuito o comodato al Comodatario, un llavero de emergencias con GPS (botón antipánico) identificado con N° de serie 013227004959528, para su posesión de carácter personal e intransferible, según lo ordenado por V.S mediante el oficio judicial

caratulado: "Pedernera Patricia c/ Oviedo René Eduardo s/ protección contra la violencia familiar" Expte. N° 26.968, de trámite ante el Juzgado de Paz Letrado Chascomús, Departamento Judicial de Dolores, a cargo de la Dra. María Marcela Meregoni, Juez del Cuerpo de Magistrados Suplentes de SCJBA;

Que el plazo de duración del presente se fija en noventa (90) días, contados a partir de la firma del presente, pudiendo renovarse por igual plazo en forma automática, si persisten las circunstancias que motivaron y salvo expresa disposición en contrario en relación al término acordado;

Que el Comodatario deberá mantener y conservar en buen estado el llavero en su poder, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños que pudieran ocasionarse al mismo. Para caso de rotura por golpe y/o destrucción por culpa o negligencia de El Comodatario, deberá reponer uno del mismo ejemplar;

Que vencido el plazo estipulado, o por nueva orden judicial de levantamiento del préstamo, el Comodatario deberá restituir el llavero al Comodante, sin necesidad de requerimiento de cualquier naturaleza;

Que queda prohibido el préstamo y/o venta y/o donación y/o cualquier tipo de acto civil al Comodatario respecto del llavero cedido, siendo responsable de reponer uno del mismo ejemplar ante su incumplimiento, más la aplicación del interés diario que regula la Ordenanza Fiscal Municipal;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1:** Convalídese en todas sus partes el Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Pedernera Patricia, DNI: 26.318.454, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 1109, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Contaduría, Juzgado de Paz, Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 658/15

21/05/2015

VISTO

La solicitud de subsidio presentada por la Señora GENCO Susana Ester, DNI: 17.567.464, Expediente N° 4030-115759/G, para cubrir gastos de subsistencia por problemas de salud; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante es pensionada;

Que su grupo familiar está compuesto por sus dos hijas, y dos nietos;

Que está atravesando un importante problema de salud, por lo cual tiene que ser intervenida quirúrgicamente;

Que cuenta con Obra Social (IOMA), la cual no le cubre honorarios del cirujano, ni medicamentos que debe tomar por su padecimiento;

Que cuenta con escasos ingresos económicos, que solo le permiten solventar los gastos cotidianos;

Que el Municipio ve favorable acompañar al grupo familiar otorgándole una ayuda económica, para solventar gastos de subsistencia y salud;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1:** Abónese ayuda económica a la Señora GENCO Susana Ester, DNI: 17.567.464, Expediente N° 4030-115759/G, para cubrir gastos de subsistencia por problemas de salud.-

**ARTICULO 2º.-** El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida 5.1.4.0, Fuente 110.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 659/15

21/05/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor BELLINGERI Arnaldo R. CONSTRUCCIONES, con domicilio en calle Alvear N° 928 (7130) Chascomús, CUIT: 20-12914704-1, convalidado por Decreto N° 531/2014; y  
**CONSIDERANDO:**

Que por el referido contrato se realizaron tareas en el Cementerio Municipal, construcción de vereda entre sepulturas con adoquines 450 m<sup>2</sup>; cordón perimetral de hormigón 280 ml cerramiento con tejido 40 ml, con un depósito de garantía por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 88/100 (\$2.278.88). De conformidad a recibo a nombre de BELLINGERI ARNALDO R. CONSTRUCCIONES;

Que cumplimentando la ejecución de obra y los registros de rigor, BELLINGERI ARNALDO R. CONSTRUCCIONES, solicitando la entrega de las sumas depositadas en garantía;

Que se ha presentado acta final de obra de fecha 23 de Enero del 2014, constatando tareas realizadas;

Que en consecuencia, debe procederse a la devolución del importe depositado en garantía;

Que a tales efectos resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1:** Reintégrese a BELLINGERI ARNALDO R. CONSTRUCCIONES, CUIT: 20-12914704-1, la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 88/100 (\$2.278.88), de conformidad a lo expuesto en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría General, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Contaduría, Tesorería, Oficina de Ingresos Públicos y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 660/15

21/05/2015

Promulga Ordenanza N° 4849/15

DECRETO 661/15

21/05/2015

Promulga Ordenanza N° 4850/15

DECRETO 662/15

22/05/2015

**VISTO**

La realización de la Asamblea Anual de la Comisión del Consejo de Padres de la Escuela Municipal N° 1 "Juan Galo de Lavalle"; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma se ha resuelto la nueva integración de la citada Institución, la que tiene mandato a partir de la fecha de su designación;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1:** Reconózcase a la nueva Comisión Directiva del Consejo de Padres de la Escuela Municipal N° 1 "Juan Galo de Lavalle", la que quedó constituida de la siguiente manera:

**Presidente:** MONTE, María Inés - DNI: 24.010.483

**Secretario:** HERRERA, Juan Alexis - DNI: 21.845.250

**Tesorero:** GARCÍA CUERVA, Alida - DNI: 22.840.804

**Vocales:** ANGLARILL, Gabriela - DNI: 24.122.129

GARRIZ, Verónica - DNI: 25.300.109

GÓNZALEZ, Silvina - DNI: 26.892.607

RODRÍGUEZ, Paola Jimena - DNI: 26.465.841

SUÁREZ Silvia Edith, DNI 18.219.198

SUZANNE, Soledad - DNI: 23.829.490

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Dirección de Educación, Escuela Municipal N° 1, Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Chascomús y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 663/15

22/05/2015

VISTO

La necesidad de aceptar Movimiento en el Jardín Maternal y de Infantes Municipal N° 1 "Clarisa Amézaga" a nombre de SUELDÍA, Karina María; y

CONSIDERANDO;

Que tal Movimiento es a partir del 01/06/2015, de Vicedirectora de 08 (ocho) horas a Directora de 08 (ocho) horas, cubriendo vacante por jubilación de BOLLINI, Silvana Patricia;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1:** Acéptese Movimiento en el Jardín Maternal y de Infantes "Clarisa Amézaga" a partir del 01/16/2015, de Vicedirectora de 8 (ocho) horas a Directora de 8 (ocho) horas, a nombre de SUELDÍA, Karina María, DNI: 21.790.460, quien cubre vacante por jubilación de BOLLINI, Silvana Patricia.-

**ARTÍCULO 2º** - El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida 1110106000 Categoría Programática 64.05.00 del gasto que corresponda.-

**ARTÍCULO 3º** - Notifíquese a Dirección de Personal, Dirección de Educación, Jardín Maternal y de Infantes "Clarisa Amézaga" y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 664/15

22/05/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Dra. SÁNCHEZ Paola Andrea, DNI: 25.224.102, con domicilio en calle 12 N° 745 Piso 7° Departamento D, de la ciudad de La Plata; y

CONSIDERANDO;

Que el referido es firmado a los 13 días del mes de Mayo de 2015;

Que la Municipalidad encomienda la Prestación del Servicio de Ginecología del Hospital Municipal "San Vicente de Paul";

Que el monto de contratación se establece en la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$14.650) mensuales;

Que el plazo del presente contrato tendrá vigencia desde el 1° de Enero de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Dra. SÁNCHEZ Paola Andrea, DNI: 25.224.102, con domicilio en calle 12 N° 745 Piso 7° Departamento D, de la ciudad de La Plata, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$14.650) mensuales.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000 - 28.01.00, Partida 342.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Hospital Municipal "San Vicente de Paul", prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 665/15

22/05/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señora MUGUERZA Edilma Esther, DNI: 3.432.444, con domicilio en calle Soler N° 363, de Chascomús; y

CONSIDERANDO;

Que el referido es firmado a los 06 días del mes de Mayo de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Empresa quien actuará por si sola y sin relación de dependencia, la contratación de un camión volcador Ford 7000, Dominio SMB 491, para trabajos de recolección de secos en Barrios San Luís, Escribano, Los Sauces, La Concordia, El Obispado, El Gallo Blanco, El Porteño y Parque;

Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS (\$24.600);

Que el plazo del presente se establece en treinta (30) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señora MUGUERZA Edilma Esther, DNI: 3.432.444, con domicilio en calle Soler N° 363, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.**- El monto de la presente se establece en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS (\$24.600).-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110104000- 42.03- 3.2.2.-

**ARTICULO 4º.**- Notifíquese a Secretaría General, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 666/15

22/05/2015

#### VISTO

El dictado del Decreto N° 210/2015 que ordena abonar la Retribución Especial a la Señora Silvia Irma Roldán; y

#### CONSIDERANDO;

Que el mencionado acto administrativo ordena abonar la Retribución Especial que prevé el Artículo 19 Inciso f de la Ley N° 11757 a la peticionante Señora Silvia Irma Roldán, en representación de su esposo Miguel Ángel de la Canal, quien a su fallecimiento en actividad contaba con 35 años, 10 meses y 17 días de servicios en el Municipio;

Que el mismo se hubo dictado erróneamente, toda vez que tal retribución se encuentra mencionada en el ítem "Anticipo Jubilatorio", siendo que el agente al momento del fallecimiento se encontraba en actividad, motivo por el cuál no corresponde percibir tal retribución, habiéndose abonado, ante su cese por fallecimiento, el subsidio Ley N° 5907 y Seguro Colectivo Municipal;

Que consecuentemente, resulta necesario dictar la Nulidad del Decreto N° 210/2015, toda vez que en Expediente 4030-115405/R se hubo dictado el Decreto N° 591/2015 que deniega la solicitud de pago de la Retribución Especial;

Que el Decreto N° 210/2015 se encuentra viciado de ilegalidad, y no encontrándose notificado al interesado resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Declárese la Nulidad del Decreto N° 210/2015, de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.**- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Oficina de Jubilaciones, Dirección de Personal y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 667/15

28/05/2015

#### VISTO

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal respecto al concurso de precios N° 17 "PARA LA COMPRA DE CARNE PARA CONSUMO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2015", cuya apertura se realizará el 28 de Mayo de 2015 a las 09.00 horas; y

#### CONSIDERANDO;

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones



## DECRETA

**ARTICULO 1º.-** Adjudíquese el concurso de precios N° 17 “PARA LA COMPRA DE CARNE PARA CONSUMO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2015” a Rodríguez Alberto Jesús por un importe de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 180.496,00).-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a la firma adjudicataria.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Secretaría General, Oficina de Compras, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 668/15

28/05/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor CAQUINEAU Patricio, DNI: 27.534.120, con domicilio en calle Bolívar N° 421, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 18 días del mes de Mayo de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Empresa quien actuará por sí sola y sin relación de dependencia, la ejecución de retiro de barros de piletones de la planta depuradora con mini-pala Mustang y camión Mercedes Benz dominio XBX 594;

Que el plazo del presente se establece en diez (10) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor CAQUINEAU Patricio, DNI: 27.534.120, con domicilio en calle Bolívar N° 421, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la presente se establece en la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 72/100 (\$15.269,72).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Jurisdicción 1110104000- 41.04- 3.2.2.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 669/15

28/05/2015

VISTO

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal respecto al concurso de precios N° 18/2015 “PARA LA COMPRA DE FRUTAS Y VERDURAS PARA CONSUMO DEL MES DE JUNIO DE 2015”, cuya apertura se realizará el 28 de Mayo de 2015 a las 09.00 horas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTICULO 1º.-** Adjudíquese el concurso de precios N° 18 “PARA LA COMPRA DE FRUTAS Y VERDURAS PARA CONSUMO DEL MES DE JUNIO DE 2015” a Frutería y Verdulería El Tropezón por un importe de PESOS CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 106.599,00).-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a la firma adjudicataria.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Secretaría General, Oficina de Compras, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Chascomús y el Sr. GUSTAVO GIORGIO ALTONAGA, DNI: 23.867.444, con domicilio en Ruta 2 Km 113.500 de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el predio del "Parador Atalaya Escalinatas" fue concedido a la firma ATALAYA S.A. cuyo Presidente es el Sr. GUSTAVO GIORGIO ALTONAGA de conformidad a Ordenanza N° 3803/08 y Decreto N° 1224/08 de fecha 21 de Agosto de 2008 donde se adjudicó la Concesión con fines turísticos fijado un plazo de cinco (5) años con la posibilidad de prórroga por dieciocho (18) meses, y en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 4682/13 de otorgamiento y prórroga;

Que deberá procederse a un llamado a Licitación Pública del Predio, toda vez que el mismo vence el 28 de Abril de 2015;

Que la mencionada Licitación está en proceso (confección del Pliego de Bases y Condiciones, elevación del mismo, aprobación y posibles modificaciones por parte del Honorable Concejo Deliberante y la presentación de la Licitación propiamente dicha: Oferentes, Condiciones, Revisiones, etc) y que la Actividad Turística y Recreativa que presta el establecimiento está a pleno aún en esta fecha;

Que por ello, la Secretaría de Turismo consideró necesario, a los fines de contar con la custodia, cuidado y explotación del mismo, hasta tanto se proceda a la nueva adjudicación, es conveniente formalizar un Acta Acuerdo con GUSTAVO GIORGIO ALTONAGA, donde se le otorga la tenencia precaria del "Parador Atalaya Escalinatas", así como se adjunta un inventario y el estado en la que se encuentra el Predio;

Que la Municipalidad de Chascomús se comprometió a ceder las instalaciones ubicadas en Av. Costanera España de la ciudad de Chascomús a la firma Atalaya S.A. que preside el Sr. GUSTAVO GIORGIO ALTONAGA con la finalidad de dar cumplimiento efectivo con el cierre turístico del año 2014-2015 y hasta la adjudicación de la nueva Licitación;

Que la firma ATALAYA S.A. abonará el Canon de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500) mensuales, estableciéndose el plazo de duración del presente desde la fecha del 28 de Abril del 2015 hasta la fecha en que se firme con Contrato de Adjudicación del nuevo Concesionario, período de tiempo que será improrrogable e intransferible;

Que ATALAYA S.A. se compromete a mantener y conservar el inmueble en perfecto estado y a brindar los servicios que hasta la fecha ha estado brindando;

Que en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la firma ATALAYA S.A. en legal tiempo y forma, la Municipalidad de Chascomús, previa constatación de las omisiones, podrá revocar este Acta Acuerdo, sin derecho por parte del Comodatario a reclamo o indemnización alguna;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Acta Acuerdo suscripto entre la Municipalidad de Chascomús y el Sr. GUSTAVO GIORGIO ALTONAGA, DNI: 23.867.444, con domicilio en Ruta 2 Km 113.500 de la ciudad de Chascomús, con la finalidad de ceder las instalaciones ubicadas en Av. Costanera España de la ciudad de Chascomús, para dar cumplimiento efectivo con el cierre turístico de año 2014-2015 y hasta la adjudicación de la nueva Licitación.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría General, Secretaría de Turismo y Producción, Compras, Contaduría, Dirección de Asuntos Legales, comodatario y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Turismo y Producción.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El subsidio gestionado a la Señora DIAZ Aldana Daniela, DNI: 30.490.381, solicitado a través de Solicitud de Pedido N° 2092 para cubrir gastos de compras de vidrio; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una madre y cuatro hijos menores;

Que recibió una casilla cedida por éste Municipio;

Que es necesario acompañar a esta familia con la compra de los vidrios;

Que no cuenta con los recursos necesarios para cubrir dicha erogación;

Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTICULO 1º.-** Otórguese subsidio para la Señora DIAZ Aldana Daniela, DNI: 30.490.381, el cual consiste en el suministro y colocación de vidrios, solicitado a través de Solicitud de Pedido N° 2092.-

**ARTICULO 2º.-** El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA (\$980), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Fuente 110, Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.01.00, Partida 5.1.4.0.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 672/15

28/05/2015

VISTO

La solicitud de baja peticionada por el señor PASTORINO NICOLÁS, DNI: 31.836.549, del motovehículo Dominio 759 KCS de su propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que lo expuesto se encuentra corroborado con la documentación presentada junto a la nota N° 116227/P Denuncia Penal por robo realizada en fecha 02 de Abril de 2015 de la moto marca HONDA, modelo 14-WAVW 110, motocicleta año 2014, Dominio 759 KCS;

Que por lo expuesto se solicita se otorgue la baja del mencionado motovehículo;

Que a tal efecto adjunta documentación que acredita la titularidad del Dominio;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTICULO 1º.-** Dése la baja del motovehículo Marca HONDA, Dominio 759 KCS, propiedad del señor PASTORINO NICOLÁS, DNI: 31.836.549, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria General, Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Ingresos Públicos, Recaudación y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 673/15

28/05/2015

VISTO

La Conmemoración del 236º Aniversario de la Fundación del Fuerte San Juan Bautista de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que es importante destacar las fechas vinculadas a la historia lugareña, a las Instituciones custodias del Patrimonio y de las Tradiciones;

Que la identidad local y el sentido de pertenencia se promueven con acciones concretas;

Que es importante promover las fechas representativas y fiestas populares, articulando y brindando apoyo logístico, ante la celebración se un nuevo Aniversario Fundacional;

Que numerosas Instituciones coordinan acciones con la Municipalidad a través de la Dirección General de Gestión Cultural y Patrimonial, cuyo programa se detalla:

- **Mayo 8:** Teatro Municipal Brazzola 21.00 hs. Marcelo Maddoni presenta "Quiero Cantarte porque Musiquero Soy".
- **Mayo 9:** Salón de los Espejos de la Municipalidad de Chascomús, 10.00 hs. IV Torneo de Ajedrez por Equipos Ciudad de Chascomús.
- **Mayo 12:** Salón Multiespacio cultural del Teatro Municipal Brazzola. Jornada de Capacitación "Tramando Barrio" dictada por la Subsecretaría de Atención a las Adicciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. Organiza CPA Chascomús.
- **Mayo 13:** Teatro Municipal Brazzola, 10.00 hs. presentación "País Ciencia, plataforma del Concejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas CONICET. Organiza IIB-INTECH.
- **Mayo 15:** Salón Multiespacio Cultural del Teatro Municipal Brazzola 19.00 hs. Inauguración Muestra pictórica "Bien de Familia" de Miguel Nápoli.
- **Mayo 16:** Club Social 21.00 hs. III Peña Aniversario de Chascomús. Actúa grupo "Los Troperos" y Eduardo Pertusi. Organiza Dirección General de Gestión Cultural y Patrimonial, programa Espacio Creativo Talleres de tango y folklore.

- **Mayo 17:** Iglesia Catedral 17 hs. en el Cincuentenario del Conservatorio. Concierto Vocal de Cámara Platense Director Fernando Tomé. Organiza Conservatorio de Música.
- **Mayo 20:** Realización de los Actos Patrios alusivos al 25 de Mayo del Jardín de Infantes de "Corazón de María" en el patio del aljibe del Museo Pampeano como resultado del proyecto educativo articulado "Época Colonial a través de la vestimenta".
- **Mayo 23:** 15 hs. Casa de Casco. "Argentina Criolla" Recital Musical Juan Manuel Uribe y músicos invitados.
- **Mayo 22, 23, 24, 25:** 1º Festival de Cine Chascomús 2015": Teatro Municipal Brazzola Apertura concierto "Música de Película", ofrecido por la Orquesta Escuela de Chascomús.
- **Mayo 24:** Gran Fiesta Criolla en el Fortín Chascomús, a beneficio del Hospital Municipal "San Vicente de Paul". Organizada por el Fortín Chascomús.
- **Mayo 25:** Acto Oficial de la Revolución de Mayo. Iglesia Catedral, Te Deum y Plaza Independencia.

12 hs. Casa de Casco: "Historias que laten...en el Patio de Atrás" Habilidad y puesta en valor del Patio de Servicios participa Grupo "Esencia Nativa" dirigido por Matías Somoza. Acompaña "Pintura Camperas" del Taller Azul.

- **Mayo 27:** SUM Escuela Municipal N° 1 19 hs. en el Cincuentenario del Conservatorio de Música Documental "Soy Juan" sobre Juan Falú". Director Juan Carlos Piscitelli. Organiza Conservatorio de Música.
- **Mayo 30:** Acto Oficial Aniversario Fundación de Chascomús. Monumento Pedro Nicolás Escribano y Plaza Independencia con la participación de la Banda Municipal de Música.

Feria de Artesanos. Colectivo Fotográfico "Muestra de Cordel", exposición de fotografías.

18 hs. Inauguración del primer Mural de la Sede de La Orquesta Escuela. Concierto de algunas formaciones.

Teatro Municipal Brazzola, 20 hs. Contribución Voluntaria. Conmemorando Aniversario Fundación de Chascomús y 50º Aniversario del Conservatorio de Música y en memoria del poeta Juan Miguel Vian, al cumplirse un año de su fallecimiento. Espectáculo musical "Por Amor a Mi Chascomús" con Eduardo Pertusi, Jaime Lareu, Ramón Wright y Guillermo Etchegoyen .

- **Mayo 31:** Teatro Municipal Brazzola, 18 hs. Concierto Aniversario Orquesta Sinfónica Juvenil "Alberto Ginastera" de la Orquesta Escuela Chascomús.

Durante todo el mes "Historia de la Patria Chica, historias de la Patria Grande". Servios educativos Museo Pampeano-Instituto Historiográfico. Casa de Casco.

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTICULO 1º.**-Declárese de Interés Cultural Municipal las actividades enunciadas de la Agenda Cultural de Mayo en el marco de los festejos del 236º Aniversario de la Fundación de Chascomús.-

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a Contaduría, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Dirección General de Gestión Cultural Patrimonial, Museo, Casa de Casco, Dirección de Producción y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTICULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

# Ordenanzas

**VISTO:**

El libro "Trabajo Arqueológico y representaciones del pasado en la Provincia de Buenos Aires" de la Dra. Virginia Salerno; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dra. en Arqueología Virginia Mariana Salerno, vecina de nuestra ciudad, ha publicado la obra de referencia, basada en su tesis doctoral, la que fue presentada en el Museo Pampeano el día viernes 21 de Noviembre de 2014;

Que la autora es investigadora del CONICET, e integra distintos proyectos de investigación dirigidos por la Dra. González, dedicándose además a la investigación de proceso de circulación de materiales arqueológicos en el presente y el modo en que se establecen relaciones entre especialistas y otros agentes sociales;

Que como se dijo, en el ámbito del CONICET lleva adelante la investigación "Apropiación y usos de la materialidad prehispánica y del paisaje en los humedales de la Cuenca del Río Salado, Provincia de Buenos Aires", dentro de la especialidad de la arqueología pública;

Que asimismo se desempeña como docente en la carrera de Ciencias Antropológicas en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires;

Que como indica la prologuista de la obra, Dra. María Isabel González, con una fructífera experiencia en nuestro partido, el libro versa sobre "el destino del producto de la arqueología en la comunidad y en definitiva, de la utilidad social de la práctica arqueológica", además de revalorizar el rol del arqueólogo como profesional especializado;

Que la investigación se centra en el caso de estudio de Chascomús, con el caso comparativo de la Vuelta de Obligado;

Que a lo largo de la obra, la autora recorre la historiografía local, la vinculación de la prensa con la labor arqueológica, la propia historia del Museo Pampeano, la percepción de los vecinos sobre la labor arqueológica, la propia historia del Museo Pampeano, la percepción de los vecinos sobre la labor arqueológica y sobre el pasado prehispánico, entre otras cuestiones, llegando incluso a analizar el libro de firmas del Museo y estudiando sus implicancias, incluyendo también miradas críticas sobre distintas cuestiones de las prácticas locales;

Que más allá de la naturaleza eminentemente científica de la obra en cuestión, no deja de ser un importante aporte a la Instituciones locales, ya que indirectamente es una acabada historia del Museo Pampeano y su evolución a lo de los años;

Que del mismo modo, sirve como referencia profesional para evaluar lo que se ha hecho y lo que se hace en la materia a nivel local y poder mejorar hacia el futuro la difusión de la labor arqueológica y poner al alcance del lego en la materia, el producto de la arqueología para su comprensión, generando una transmisión de saberes y conocimientos;

Que este tipo de obras que tienen una vinculación directa con cuestiones locales y que además tienen una evidente utilidad práctica en los ámbitos específicos de aplicación, merecen ser reconocidas;

Que por otra parte dicha obra ha pasado a formar parte del acervo de las Bibliotecas del Museo Pampeano y del Instituto Historiográfico, en donde resultará de un verdadero material de consulta, guía y referencia para los integrantes de dichas Instituciones;

Que justo por otra parte, destacar a los chascomunenses que han desarrollado una fructífera tarea de investigación y académica, como es la Dra. Salerno;

Que claramente, el libro "Trabajo arqueológico y representaciones del pasado en la Provincia de Buenos Aires reúne ampliamente las condiciones exigidas por la normativa vigente para que sea declarado de interés cultural y educativo Municipal;

Que para ello es necesario el dictado del correspondiente acto administrativo a través de una Ordenanza;

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárese de Interés Cultural y Educativo Municipal la obra "Trabajo Arqueológico y Representaciones del pasado en la Provincia de Buenos Aires", de la Dra. Virginia Mariana Salerno

**ARTICULO 2 .-** Notifíquese a la Dra. Virginia Mariana Salerno, a la Dirección del Museo Pampeano y a la Dirección del Instituto Historiográfico.-

**ARTICULO 3º.** De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 517/2014**

**Chascomús 4 de Mayo de 2015**

**ARTICULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.-** Establézcase que la presente Ordenanza de Número Interno 4515, aprobada en la sesión del 18 de Diciembre de 2014 y que por error involuntario no fue elevada al Departamento Ejecutivo en tiempo y forma, informado por autoridades del Honorable Concejo Deliberante para su Promulgación, por lo expuesto, se Promulga en el día de la fecha;

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Dirección de Cultura y Educación, Museo Pampeano, Dra. Salerno y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo López**  
Secretario General

**Juan A. Gobbi**  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 4.834**

CHASCOMUS, 15 de Mayo de 2015.-

**VISTO:**

Lo dispuesto por el inciso 2º artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades DECRETO-LEY 6769/58 y el requerimiento de los vecinos del Barrio Acceso Norte (139 Viviendas); y

**CONSIDERANDO:**

Que la Plaza es un espacio de reunión, recreación y realización de actividades comunitarias;

Que distintos vecinos del Barrio Acceso Norte (conocido como las 139 Viviendas), han informado que necesitan un lugar de esparcimiento y recreación como lo es una plaza, ya que en la actualidad, los menores desarrollan sus actividades recreativas en la calle misma o en el predio correspondiente a la Escuela Agraria N° 1 de nuestra ciudad;

Que existe en el mismo Barrio, un inmueble propiedad de la Municipalidad de Chascomús, lote según plano 27-41-86 designado como Circ. II, Secc. 25, Chacra 35, Manzana 35cd, Parcela 1 de 3883, 16m2, el cual se encuentra desocupado;

Que en una pequeña parte de dicho predio se encuentra una ermita de la Virgen del Rosario, aprobada su construcción mediante OI 2260 el 21 de Mayo de 2001, en la cual se dispuso a una parte de dicho inmueble para que los vecinos del Barrio puedan tener un lugar para orar y reflexionar sin alterar el uso del espacio común;

Que dicho predio sería una alternativa para crear el espacio de una plaza, dejando en claro que es responsabilidad de la Municipalidad garantizar el mantenimiento de espacios verdes para que los mismos cumplan con los fines a los que se destinan;

Que es necesario crear una plaza para ese importante sector de nuestra ciudad, a fin de mantener el fin público de dicho espacio;

Que resulta importante integrar dicho espacio a una plaza, ya que incluso podría ser beneficiada, una vez creada la misma, dentro del proyecto de Plazas Inclusivas que actualmente se encuentra en desarrollo, en virtud de un convenio existente entre la Cámara de Comercio, Industria, Producción y Servicios de Chascomús y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires Delegación Chascomús, al cual se han adherido varias Instituciones mas;

Que también contamos con la Ordenanza Nº 4434, mediante la cual se crea la figura del Placero, la cual sería aplicable en la misma, a fin de garantizar el cuidado y protección del Patrimonio Municipal;

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Créase en el inmueble propiedad de la Municipalidad de Chascomús, del Barrio Acceso Norte (conocido como las 139 Viviendas) lote según plano 27-41-86, designado como Circ. II, Secc. 25, Chacra 35, Manzana 35cd, Parcela 1 de 3.883,16m2, una Plaza Pública en concordancia por la normativa vigente, en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2 .-** La designación del nombre de la Plaza Pública a crearse resultará de la elección de los propios vecinos del Barrio.-

**ARTÍCULO 3º.** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área administrativa respectiva, procederá a realizar las obras de Infraestructura necesarias para concretar lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente será -- imputado a la partida presupuestaria del Departamento Ejecutivo Municipal, asignado para la Secretaría de Infraestructura y Servicios.-

**ARTÍCULO 5º.-** De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO Nº 614/2014**

**Chascomús 15 de Mayo de 2015**

**ARTICULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Dirección de Catastro, y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo López**  
Secretario General

**Juan A. Gobbi**  
Intendente Municipal

**ORDENANZA Nº 4.835**

CHASCOMUS, 15 de Mayo de 2015.-

**VISTO:**

La realización de la octava edición de la Feria del Libro de Chascomús organizada por la Sociedad Argentina de Escritores Seccional Chascomús; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sociedad Argentina de Escritores, seccional Chascomús, cumple diez (10) años de trabajo en nuestro medio, caracterizada por un gran entusiasmo y resultados a la vista que hicieron que la Feria del Libro de Chascomús se transforme en un hito de la cultura local;

Que la Comisión Directiva de la Sociedad Argentina de Escritores Seccional Chascomús, se encuentra abocada como todos los años a la organización de la Feria del Libro;

Que en ella tienen, año a año, la posibilidad de expresarse escritores, artistas plásticos, músicos, editores, actores;

Que la acción de la SADECH desde hace diez (10) años pretende construir ámbitos para la difusión del quehacer literario local y fomentar el acercamiento a nuevas producciones y editoriales;

Que cada año aumenta la cantidad de presentaciones de libros, talleres, despertando en cada vez más chascomunenses el interés por la lectura bajo el lema "Encontrá la magia";

Que desde la SADECH se plantea la necesidad de avanzar por los caminos que lleven a la unión de quienes practican la escritura, primando entre sus objetivos la formación, el espíritu crítico y el acercamiento a otros lenguajes de escritura y a otras artes;

Que la organización de esta Feria ha brindado y brindará a la población en general la posibilidad de acercar publicaciones nuevas, que pueda disfrutar del placer de la lectura, que no pierda el vocabulario, que se acerque a la literatura para aspirar a un crecimiento cultural en libertad;

Que la Feria brinda a los autores locales y/o de localidades vecinas la posibilidad de exponer sus obras para difusión y comercialización, informa a autores que aún no han editado sobre las posibilidades que brindan algunas editoriales y cooperativas e informa al turismo sobre la actividad literaria de la ciudad;

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárese de Interés Cultural Municipal la realización de la VIII Feria del Libro de Chascomús, organizada por la Sociedad Argentina de Escritores Seccional Chascomús en el marco de los diez (10) años de dicha Entidad local.-

**ARTÍCULO 2 º.-** Remítase copia a la Sociedad Argentina de Escritores, Seccional Chascomús.-

**ARTÍCULO 3º.-** De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 615/2014**

**Chascomús 15 de Mayo de 2015**

**ARTICULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Contaduría, Sociedad Argentina de Escritores Seccional Chascomús, Dirección de Cultura y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo López**  
**Secretario General**

**Juan A. Gobbi**  
**Intendente Municipal**

**ORDENANZA N° 4.836** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 15 de Mayo de 2015.-

#### **VISTO:**

El Festival Folklórico a beneficio de la Cooperadora del Hospital "San Vicente de Paul" que se realizará en el Fortín Chascomús el próximo 24 de Mayo; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Cooperadora del Hospital "San Vicente de Paul" realizará una importante tarea en beneficio de nuestra comunidad a partir de la adquisición de equipamiento para mejorar sus prestaciones;

Que la tarea de la Cooperadora es reconocida por toda la comunidad de Chascomús;

Que el Fortín de Chascomús está organizando un Festival Folklórico a beneficio de la Cooperadora del Hospital San Vicente de Paul para el próximo 24 de Mayo;

Que se han comprometido un gran número de artistas locales como los músicos Pancho Auzoberría, Rocío Velazco, Soledad y Diego Ortega, Chabela Espinoza, Joaquín Escaray, Los Amigos de Santiago, Alexis Oyhamburu, Diego Fortes, y payadores locales, que también participarán los Ballets de Graciela Benítez y Felipe Giles;



Que se prevee la realización de distintas muestras vinculas a nuestras tradiciones camperas como aparte de estribo, prueba de riendas, montas especiales, rueda con grupa;

Que esta celebración además de su fin benéfico está relacionada con el 205 Aniversario de la Revolución de Mayo, enmarcada en las celebraciones de nuestra principal fecha patria;

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.**- Declárese de Interés Social y Cultural Municipal “La Gran Fiesta Criolla” a beneficio de Cooperadora del Hospital “San Vicente de Paul” que el Fortín de Chascomús realizará el próximo 24 de Mayo.-

**ARTICULO 2 .-** Notifíquese de esta Ordenanza a las autoridades de la Cooperadora del Hospital y a la Comisión del Fortín Chascomús.-

**ARTICULO 3º.** Incorpórese esta actividad a la agenda cultural de los actos vinculados a la semana de Mayo y el Aniversario de la Fundación de nuestra ciudad.-

**ARTICULO 4º.**- De forma.-

**DECRETO N° 616/2014**

**Chascomús 15 de Mayo de 2015**

**ARTICULO 1º.** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.** Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Cooperadora Hospital, Fortín Chascomús y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo López**  
**Secretario General**

**Juan A. Gobbi**  
**Intendente Municipal**

**ORDENANZA N° 4.837**

CHASCOMUS, 15 de Mayo de 2015.-

#### **VISTO:**

La Emergencia Sanitaria declarada para el Barrio Jardín de nuestra ciudad y zonas aledañas afectadas por los desbordes cloacales; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la misma autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar todas las acciones y obras destinadas a evitar riesgos sanitarios y ambientales;

Que a pesar de haberse declarado en el mes de Julio de 2014, sólo se realizó una obra tendiente a evitar los desbordes cloacales dentro de algunos domicilios ubicados en la intersección de las calles Yrigoyen y Nicaragua;

Que se han seguido verificando desbordes de las cámaras de inspección ubicadas en los alrededores de la Estación de Bombeo de calle Neuquén, permaneciendo los líquidos cloacales en la vía pública;

Que la situación ha dado lugar al reiterado reclamo de los vecinos afectados, habiéndose solicitado desde el Concejo Deliberante que se realicen todas las tareas y acciones autorizadas por la Ordenanza de Emergencia Sanitaria a través de la Comunicación N° 2200 aprobada en la sesión del 25 de Septiembre de 2014;

Que no obstante haberse anunciado mediáticamente la realización de una obra que solucionaría los inconvenientes, los vecinos de dicho Barrio siguen sufriendo las consecuencias de los desbordes cloacales e incluso sufren reiterados cortes del servicio de agua corriente;

Que cuando se reestablece el suministro, el agua corriente evidencia un color oscuro, arrastrando impurezas que, además de hacerla no apta para su consumo, provocan inconvenientes en distintos artefactos hogareños y tiñen de negro diferentes objetos;

Que es necesario, además de resolver definitivamente las situaciones planteadas, compensar a los vecinos afectados por penosa prestación de los servicios Municipales;

Que en ese sentido y considerando que la cuantía de las Tasas Municipales debería guardar relación con los servicios prestados, se estima conveniente eximir del pago de las Tasas de Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios a los vecinos alcanzados por la Emergencia Sanitaria declarada por Ordenanza N° 4432;

Que atento a que este tipo de eximición no está contemplada por la Ordenanza Fiscal y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Honorable Concejo Deliberante tiene la facultad de establecer una exención parcial o total, con carácter general para el sector de contribuyentes afectados por los desbordes cloacales, mientras esté vigente la Emergencia Sanitaria del barrio Jardín y zonas aledañas;

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Exímase del pago de la Tasa de Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y de la Tasa de Servicios sanitarios y de Inspección por Seguridad e Higiene a los contribuyentes cuyo domicilio particular o comercial se encuentre en el sector delimitado por las calle Neuquén desde Quintana hasta Irigoyen, siguiendo por Luis Lavari hasta Obispo Angeleri, por esta hasta Nicaragua, siguiendo por Misiones hasta Quintana y de esta hasta Neuquén. El resto de los vecinos afectados por los desbordes cloacales que dieron lugar a la declaración de la Emergencia Sanitaria mediante Ordenanza Interno N° 4432, podrán solicitar dicha eximición, la que será otorgada previa evaluación de cada caso por parte del área correspondiente de la Secretaría de Infraestructura.-

**ARTICULO 2 .-** La eximición establecida en el artículo 1º será por el total del monto de las Tasas devengadas desde la aprobación de la Ordenanza Interno N° 4432 y hasta que se resuelvan en forma definitiva los problemas que dieron lugar a la declaración de la Emergencia Sanitaria.-

**ARTICULO 3º.-** Los pagos que los contribuyentes beneficiarios de la eximición establecida en la presente hubieran realizado respecto a las Tasas en cuestión durante el período establecido en el artículo anterior, serán considerados como pagos a cuenta de futuras liquidaciones.-

**ARTICULO 4º.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo para que reglamente el procedimiento administrativo necesario a efectos de otorgar la eximición prevista en el artículo 1º respecto a los vecinos solicitantes que no estuvieran incluidos en la delimitación establecida en el mismo.-

**ARTICULO 5º** De forma.-

**DECRETO N° 617/2014**

**Chascomús 15 de Mayo de 2015**

**ARTICULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Dirección de Ingresos Públicos, Oficina de Cómputos y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo López**  
Secretario General

**Juan A. Gobbi**  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 4.838**

CHASCOMUS, 15 de Mayo de 2015.-

#### **VISTO:**

Que en nuestra ciudad, la Municipalidad tiene bajo su jurisdicción la prestación de los Servicios Públicos Sanitarios, conforme el marco regulatorio establecido por el Decreto N° 878/03; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (O.C.A.B.A) tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los

servicios y la protección de los intereses de la Comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que dicho organismo, a través de la Resolución N° 16/2012, notificó a todos los prestadores de los Servicios Públicos de agua potable y/o desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, la obligación de incorporar en las facturas que emiten información respecto al O.C.A.B.A y un número telefónico de reclamos ;

Que por otra parte, el Departamento Ejecutivo no ha remitido a este Honorable Concejo Deliberante los informes y resultados de los análisis realizados por ese organismo, a pesar de los reiterados pedidos;

Que los mismos están previstos en el “Convenio de Asistencia Integral” entre dicho Organismo y el Municipio de Chascomús para la optimización del servicio público sanitario, el cual tiene una vigencia de dos (2) años y se renueva automáticamente;

Que en el mismo se establecen monitoreos de calidad del agua potable y del efluente cloacal, como así también de la infraestructura existente, previéndose cuatro (4) “Informes de Calidad del Servicio” sesenta y seis (66) “Análisis en perforaciones, tanques y cisternas”, sesenta y tres (63) “Análisis de red” y diez (10) de la “Planta de tratamiento de líquido cloacal”. En todos los casos se incluyen análisis físico-químicos, bacteriológicos y cloro residual;

Que se han realizado análisis particulares respecto al agua de red, determinándose que el producto resulta NO POTABLE según Ley Provincial 11.820;

Que dicha Ley protege el derecho a la provisión de agua potable y desagües cloacales conforme a los niveles de calidad establecidos en la misma;

Que el Municipio de Chascomús, como prestador directo de los servicios públicos sanitarios, debe garantizar el cumplimiento de los parámetros de calidad previstos en normas vigentes;

Que la última información oficial al respecto fue difundida a través del Boletín “Prensachas” de Noviembre de 2013, resultando insuficiente a los efectos del ejercicio de sus derechos por parte de los usuarios de los servicios sanitarios;

Que en el referido Boletín se indicaba que los niveles de arsénico presentes en el agua de red, variaban entre 0,02 y 0,04 mg/l, resultando inferiores al valor de 0,05 mg/l, que es el permitido por Ley 11.820;

Que no obstante esto, el máximo Tribunal de la Nación rechazó la queja interpuesta por la firma ABSA – prestataria del servicio de agua de red en varias localidades de la Provincia de Buenos Aires-, contra la Resolución de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires dictada en los autos “Conde, Alberto José Luís y otro c/ Aguas Bonaerenses S.A s/amparo”, que había confirmado la sentencia de la Cámara Contencioso Administrativo de San Nicolás, por la cual se obligaba a la Empresa a proveer agua de red con un valor de arsénico no superior al 0,01 mg/l a partir de Junio de 2012 en la localidad de Lincoln;

Que actualmente están en proceso, con el mismo objeto, amparos judiciales en las localidades de Trenque Lauquen, Alberti, 9 de Julio, Chivilcoy, Bragado, Rojas y Gral. Viamonte, donde se reclaman obras que garanticen la potabilidad del agua conforme los valores guías de la OMS y que, en lo que respecta al Arsénico, el valor no supere el 0,01 mg/l y sea inaplicable la prórroga fijada en el Código Alimentario Argentino (CAA) hasta el 2017 (Resolución Conjunta 34/2012 – 50/2012 SECRETARÍA DE POLÍTICAS REGULARIZACIÓN E INSTITUTOS – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del 16 de Febrero de 2012 modificatoria de los arts. 982 y 983 del CAA) que permite a las prestatarias brindar un servicio de agua de red con valores de Arsénico de hasta 0,05 mg/l;

Que en ese sentido dictaminó el CONICET en los amparos judiciales “Solari” (Alberti) y “Kersich” (9 de Julio) que tramitan en la Justicia Bonaerense señalando “Que los niveles de arsénico en las aguas de consumo humano no deberían exceder bajo ningún concepto el límite establecido en el código Alimentario Argentino (2007) y las normativas internacionales (WHO) que se ha fijado en 0,01 mg/l. Para el caso de embarazadas, lactantes y niños de hasta 3-4 años la provisión de agua segura, con niveles de arsénico de hasta 0,01 mg/l debería ser obligatoria, ya que se ha demostrado que el arsénico puede producir daños fetales que se expresan en la niñez”;

Que en virtud de lo señalado precedentemente resulta necesario informar a los vecinos respecto a la calidad del agua de red con el fin de velar por la salud pública y para permitirles ejercer sus derechos como usuarios de acuerdo a lo previsto en el art. 50 del Decreto N° 878/03;

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Incorpórese en los comprobantes de cobro correspondientes a la Tasa por Servicios Sanitarios la leyenda “El agua de red que ingresa a su domicilio es POTABLE según Ley Provincial N° 11.820, en el caso que así fuera, o se reemplazará por NO POTABLE en el caso que no lo fuera. Dicha determinación se hará de acuerdo a la información que resulte del Convenio con el O.C.A.B.A o con el Organismo que lo reemplace en el futuro. Esta aclaración podrá incluirse también en dichos comprobantes, pudiendo detallarse fecha, zona de relevamiento y todo otro dato de interés relacionado a los análisis realizados por ese Organismo.-

**ARTÍCULO 2 .-** Cuando el agua de red resultara NO POTABLE, la información prevista en el art. 1º podrá ser reemplazada por el detalle de los elementos químicos y/o las bacterias cuyos niveles excedan los valores permitidos de acuerdo a lo establecido en Ley 11.820, debiendo indicarse el valor observado y el valor permitido para cada uno de estos.-

**ARTÍCULO 3º.-** Incorpórese en los comprobantes referidos en el art. 1º la siguiente leyenda, prevista en la Resolución O.C.A.B.A N° 16/2012: “Sr. Usuario: En caso de no atenderse su reclamo en forma satisfactoria usted podrá comunicarse con el O.C.A.B.A (Organismo de Control del Agua de Buenos Aires) al TE: 0800-666-2482, solicitando el asesoramiento que considere de su interés”.-

**ARTÍCULO 4º.-** De forma.-

**DECRETO N° 616/2014**

**Chascomús 15 de Mayo de 2015**

**ARTÍCULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Dirección de Obras Sanitarias, Dirección de Ingresos Públicos, Oficina de Cómputos y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 4º.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**Gustavo López**  
Secretario General

**Juan A. Gobbi**  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 4.839** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 15 de Mayo de 2015.-

**VISTO:**

La necesidad de autorizar el emplazamiento de la aeronave, matrícula 4-A-103, donada a la Municipalidad de Chascomús por parte de la Armada Argentina; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Armada Argentina donó, gracias a gestiones de ex combatientes de Malvinas y sus colaboradores, a la Municipalidad de Chascomús, una aeronave Aermacchi MB 326, matrícula 4-A-103;

Que la donación fue aceptada por Ordenanza 4096, aprobada por el Concejo Deliberante;

Que el destino de dicha aeronave fue pensado como monumento, existiendo como cargo que la misma sea exhibida en un espacio público y que se indique que el mismo fue donado por la Armada Argentina;

Que todas las labores referidas a las gestiones, traslados, restauración y demás cuestiones vinculadas a dicha aeronave fueron encaradas por el grupo de ex combatientes de nuestra ciudad, con el concurso de algunos colaboradores;

Que el 28 de Junio de 2013, el Concejo Deliberante aprobó la Comunicación N° 2032, por la que se “sugiere la instalación definitiva de la Aermacchi, Matrícula 4-A-103, donada a la Municipalidad de Chascomús, por la Armada Argentina, sea colocada en la futura rotonda, en intersección de la Av. Juan Manuel de Rosas y Ruta Provincial N° 20;

Que atento que la rotonda en cuestión ha sido concluida, corresponde materializar la expresión de deseos que se planteó en la comunicación de referencia;

Que el cuerpo legal adecuado para ello resulta ser una Ordenanza, toda vez que resulta materia de competencia de este cuerpo;

Que por lo tanto, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorícese el emplazamiento de la aeronave Aermacchi, Matrícula 4-A-103, como monumento, en la rotonda ubicada en la intersección de la Av. Juan Manuel de Rosas y Ruta Provincial N° 20, debiendo cumplirse con el cargo impuesto por la Armada Argentina en la donación oportunamente efectuada.-

**ARTÍCULO 2 .-** Notifíquese al grupo de ex combatientes de Malvinas de Chascomús, a la Dirección General de Cultura y a la Dirección de Patrimonio Histórico.-

**ARTÍCULO 3º.-** De forma.-

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 619/2014**

**Chascomús 15 de Mayo de 2015**

**ARTICULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Dirección General de Cultura, Dirección de Patrimonio Histórico, Grupo de ex combatientes de Malvinas de Chascomús y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo López**  
**Secretario General**

**Juan A. Gobbi**  
**Intendente Municipal**

**ORDENANZA N° 4.840** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 15 de Mayo de 2015.-

#### **VISTO:**

Las exposiciones a realizar por los emprendedores del Programa Municipal Chascomús Emprende y el Centro de Artesanos Chascomús durante el período 2015; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario vincular dos instancias que constituyen una alternativa de comercialización conjunta para el desarrollo de numerosas iniciativas de autoempleo enmarcadas en la denominada Economía Social;

Que además contribuyen al desarrollo territorial, ya que vinculan lo cultural, turístico y productivo constituyendo un atractivo para un gran número de vecinos y turistas y/o excursionistas que visitan nuestra ciudad;

Que a su vez artesanos y emprendedores tienen prevista la realización de espectáculos gratuitos que podrán ser disfrutados por paseantes tanto locales como turistas;

Que se realizan cortes de calle permitiendo un desplazamiento seguro y fluido, principalmente por los adultos mayores y los niños;

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébese los cortes de tránsito, entre los boulevares ubicados en Avenida Presidente Perón entre Venezuela y Córdoba, del 1 al 3 y del 23 al 25 de mayo; del 15 al 17 de

Agosto; del 10 al 12 de Octubre; del 21 al 23 de Noviembre y del 5 al 8 de Diciembre de 2015; en los horarios que sean definidos oportunamente de acuerdo a la época del año.-

**ARTICULO 2º.-** De forma.-

**DECRETO N° 620/2014**

**Chascomús 15 de Mayo de 2015**

**ARTICULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Secretaría de Turismo y Producción, Dirección de Producción, Dirección de Seguridad Urbana y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**Gustavo López**  
Secretario General

**Juan A. Gobbi**  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 4.841**

CHASCOMUS, 19 de Mayo de 2015.-

**VISTO:**

Que el 14 de Diciembre del año 1865 arribó a la Histórica Estación Ferroviaria de nuestra Ciudad el primer tren, constituyéndonos así en "Punta de Rieles" y nodo del desarrollo de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que el actual Ferrocarril que atraviesa la ciudad de Chascomús tuvo su origen en la Compañía Ferrocarril del Sud de capitales Británicos y la cual construyó y operó una red de Ferrocarriles en la Argentina en la segunda mitad del Siglo XIX hasta la primera mitad del Siglo XX;

Que la compañía fue fundada por Edgard Lumb en 1862 como Buenos Aires Great Southern Railway (BAGS) y que su primer Gerente General fue Edgard Banfield;

Que en Agosto del año 1861, el señor Eduardo Lumb solicitó la concesión de una línea ferroviaria desde el Mercado de Constitución hasta el pueblo de Chascomús, ofreciendo al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires una garantía de 1.000.000 de pesos, lo cual fue discutido ampliamente en la sesión del 12 de Marzo de 1862 de la Cámara de Diputados;

Que por Ley del 27 de Mayo de 1862, la Legislatura Bonaerense autorizó al Poder Ejecutivo, a cuyo frente estaba el Gral. Mitre como Gobernador, para celebrar un Contrato al respecto con Don Eduardo Lumb. Dicho Contrato fue formalizado el 12 de Junio de 1862 y que habilitó que con fecha 12 de Noviembre del mismo año, fuera aprobada la traza del ferrocarril, según el plano presentado por el concesionario;

Que el 7 de Marzo de 1864 se efectuó la inauguración de los trabajos en el terreno donde hoy se localiza la actual Estación Plaza Constitución en un acto que fuera presidido por Bartolomé Mitre (que la Presidencia de la Nación) y el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Mariano Saavedra;

Que la primera sección (77 km hasta Jeppener) de la red ferroviaria fue inaugurada el 14 de Agosto de 1865;

Que una vez habilitada la primera sección entre la Plaza Constitución y Chascomús, el 14 de Diciembre de 1865 y mediante sucesivas prolongaciones, se construyó un ramal que partiendo desde Altamirano alcanzó Río Salado (hoy Ciudad de General Belgrano) el 19 de Marzo de 1871 y el 1 de Julio de 1872 se habilitó el tramo a Las Flores para más tarde, el 18 de Septiembre de 1876, alcanzar la ciudad de Azul, dejando, dejando en evidencia el carácter histórico de la definición de nuestra ciudad como "Punta de Rieles" y polo de desarrollo regional;

Que la línea que terminaba en Chascomús paralelamente se prolongó hasta Dolores, habilitando esta nueva sección el 10 de Noviembre de 1874;

Que a partir de la nacionalización de los Ferrocarriles por parte del General Perón en el año 1946, el ramal que atravesaba Chascomús se denominó General Roca;

Que tal como lo expresaron en numerosas obras los artistas e historiadores Chascomunenses el arribo del tren a Chascomús, además de representar un hecho histórico que

transformó la idiosincrasia lugareña constituyó un punto de referencia permanente para toda la Comunidad;

Que actualmente se vive una etapa de recuperación del servicio ferroviario Nacional del cual Chascomús constituye un punto de referencia;

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** El Honorable Concejo Deliberante de Chascomús declara “**2015. Año del 150º Aniversario del arribo del tren a Chascomús**”.-

**ARTÍCULO 2º.-** Establécese que la membretería de toda comunicación Municipal sea completada con la Leyenda “2015. Año del 150º Aniversario del arribo del tren a Chascomús”.-

**ARTICULO 3º.-** De forma.-

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 625/2014**

**Chascomús 19 de Mayo de 2015**

**ARTICULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo López**  
**Secretario General**

**Juan A. Gobbi**  
**Intendente Municipal**

**ORDENANZA N° 4.842**

CHASCOMUS, 19 de Mayo de 2015.-

#### **VISTO:**

La inquietud planteada por la recientemente creada Agrupación “Carlos Jáuregui” de Chascomús; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el 5 de julio de 1995 se crea en la Argentina el Instituto Nacional Contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, teniendo como objetivo crear políticas públicas que permitan evitar todo tipo de discriminación dentro de la Nación Argentina;

Que la declaración de la ONU sobre orientación sexual e identidad de género condena la violencia, el acoso, la discriminación, la exclusión, la estigmatización y el prejuicio basado en la orientación sexual y la identidad de género. También condena los asesinatos y ejecuciones, las torturas, los arrestos arbitrarios y la privación de derechos económicos, sociales y culturales por estos motivos;

Que el año 2006 se sanciona la Ley 26150 de Educación Sexual Integral, en donde se toma nuevas formas de concebir la sexualidad y se pone en discusión que la construcción del Género como construcción y desconstrucción colectiva;

Que diferentes grupos activistas han avanzado sobre la perspectiva de Género reconociendo en ella una forma de trascender las desigualdades en los diferentes ámbitos tales como puestos de trabajos, formas de actuar, modos de vestir, etc.;

Que históricamente se han dado entre el binarismo expresado en lo masculino y lo femenino exclusivamente. Dichos movimientos han desembocado en varias leyes Internacionales tales como: Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) y Leyes Nacionales tales como: Constitución Nacional Art. 75 Inc. 22, Ley Nacional 24.012 (cupos femeninos) Sustitución del art. 60 del decreto 2135/83, Ley 25.087 Delitos contra la Integridad Sexual. Código Penal. Modificación, Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, etc.;

Que desde el 22 de Agosto de 2010 está en vigencia en nuestro país la Ley de Matrimonio Igualitario (Ley N°26.618), que reformó el Código Civil para permitir el acceso al

matrimonio a todas las personas más allá de su orientación sexual, identidad o expresión de género, otorgándoles los mismos derechos y obligaciones que a las demás;

Que el 9 de Mayo de 2012, se sancionaba en nuestro país la Ley de Identidad de Género (Nº 26.743) que permite que las personas travestis, transexuales y transgéneros sean inscriptas en sus documentos personales con el nombre y el sexo de elección, y además ordena que todos los tratamientos médicos de adecuación a la expresión de género sean prestados por el Estado Nacional;

Que por todo este contexto algunos Municipios vienen creando dentro del organigrama diferentes espacios de construcción tales como: C.A.B.A. Dirección General de las Minorías y sus Garantías; Lomas de Zamora Coordinación de Promoción de la Equidad de Género; La Matanza Programa Municipal de Prevención y Asistencia a la Violencia Familiar y de Género; La Plata Consejo Municipal De La Mujer; Lanús Coordinación de Políticas de Género y Diversidad Sexual; General Puyrredon Dirección de la Mujer; Morón Dirección de Políticas de Géneros;

Que los Chascomunenses debemos prepararnos para los cambios y transformaciones sociales que se vienen planteando mundialmente, teniendo en cuenta que la Argentina ya ha asumido una posición de aceptación y abrigo que debe enorgullecernos como sociedad;

Que el derecho de poder casarse o el de elegir el nombre no logran el cometido de incluir y generar igualdad respetando las diferencias, si no van acompañados del compromiso de toda la comunidad de producir el cambio cultural necesario para lograr esos objetivos;

Que un espacio institucional como este generaría canales para que los jóvenes aborden el tema desde una perspectiva integradora; además de poder trabajar específicamente con las familias asesorando y conteniendo;

Que como sabemos en comunidades pequeñas como la nuestra en la mayoría de los casos el tema se hace difícil de enfrentar;

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Créase en el Municipio de Chascomús el Consejo Consultivo de Género y Diversidad Sexual.-

**ARTÍCULO 2º.-** Apruébese el Anexo en el que se describen Misión, Objetivos, Integrantes y Acuerdos.-

**ARTICULO 3º.-** De forma.-

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO Nº 626/2014**

**Chascomús 19 de Mayo de 2015**

**ARTICULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Dirección de Salud, Hospital Municipal, Dirección de Educación y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo López**  
**Secretario General**

**Juan A. Gobbi**  
**Intendente Municipal**

**ORDENANZA Nº 4.843**

CHASCOMUS, 19 de Mayo de 2015.-

### **VISTO:**

La inquietud planteada por la recientemente creada Agrupación "Carlos Jáuregui" de Chascomús; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el 16 de Septiembre de este año se cumplirán 60 años del Golpe de Estado que derivó de la Revolución Libertadora, nombre con el que se autodenominó la Dictadura



Cívico - Militar que gobernó la República Argentina tras derrocar al presidente constitucional Juan Domingo Perón;

Que el 16 de Junio de este año también se cumplirán 60 años del criminal bombardeo de la Plaza de Mayo, lo cual anticipó a la dictadura cívico-militar mencionada;

Que dada la temprana edad del Dr. Alfonsín (27 años) al momento de producirse el mencionado Golpe De Estado, la concejalía que ejercía en ese momento puede ser considerada como uno de los primeros hitos dentro de su prolongada e importante actividad política, la cual lo condujo al mayor de los honores que puede un ciudadano democrático aspirar como constituye el de ejercer la Primera Magistratura de la Nación;

Que es necesario recordar todas y cada una de las actividades desarrolladas por el Dr. Raúl Ricardo Alfonsín quien fue un abogado, político, estadista y promotor de los Derechos Humanos nacido en nuestra Ciudad;

Que en 1950 inició su actuación política en el Movimiento de Intransigencia y Renovación de la Unión Cívica Radical en Chascomús y que en 1954 fue elegido concejal en el mismo acto eleccionario que consagró al primer intendente peronista del Partido de Chascomús;

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Dispóngase la colocación en cercanías a la puerta de acceso del Honorable Concejo Deliberante de Chascomús en la calle Mitre 38 de un recordatorio que consigne lo siguiente:

***“EN ESTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DURANTE LA INTENDENCIA DEL DR HORACIO MARINO, SE DESEMPEÑÓ COMO CONCEJAL EL CONVECINO DR RAÚL RICARDO ALFONSÍN (PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA 1983-1989), MANDATO QUE FUERA INTERRUMPIDO POR EL INFAUSTO GOLPE DE ESTADO INICIADO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1955”***

***Chascomús, 2015.-***

**ARTÍCULO 2º.-** Invítese a la Dirección de Patrimonio Histórico de la Municipalidad y a los familiares de los mencionados a coordinar de manera conjunta con este Honorable Concejo Deliberante, la colocación e inauguración de dicho recordatorio.

**ARTÍCULO 3º:** Dispóngase que los gastos que deriven del cumplimiento de la presente Ordenanza serán afrontados por los concejales que adhieran a este recordatorio y todo otro ciudadano que exprese su intención de colaborar.-

**ARTICULO 4º.-** De forma.-

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 627/2014**

**Chascomús 19 de Mayo de 2015**

**ARTICULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo López**  
**Secretario General**

**Juan A. Gobbi**  
**Intendente Municipal**

**ORDENANZA N° 4.844**

CHASCOMUS, 19 de Mayo de 2015.-

**VISTO:**

La Resolución N° 06/2015 del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, donde se declara de Interés Ministerial el Programa “RODEO SANO = MAS TERNEROS”, implementado por la Fundación Antiaftosa de Chascomús, conjuntamente con el Centro de Diagnóstico e Investigaciones Veterinarias; y

**CONSIDERANDO:**

Que este Programa tiene como primer propósito fomentar el control de las enfermedades venéreas en los rodeos del Partido;

Que con el adecuado control se logrará un incremento en la tasa de destete, aumentando así la productividad del rodeo;

Que entre el Ministerio de Asuntos Agrarios y la Municipalidad de Chascomús acordaron coordinar las acciones necesarias tendientes a optimizar e intensificar la productividad del sector ganadero provincial, mediante mutua asistencia;

Que el mencionado programa contempla una bonificación del costo de la Vacuna Antiaftosa de todo el rodeo y de los laboratorios en los costos de análisis;

Que resulta necesario promover e incentivar desde el estado Municipal la implementación de controles a fin de erradicar tales enfermedades;

Que para ello, resulta adecuado otorgar a los productores que presenten el correspondiente certificado de control médico veterinario, y se encuentren inscriptos en dicho programa, un beneficio en el costo de la emisión de guías;

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de Interés Municipal el Programa "RODEO SANO = MAS TERNEROS", implementado por la Fundación Antiaftosa de Chascomús, conjuntamente con el Centro de Diagnóstico e Investigaciones Veterinarias (CEDIVE), de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de la Plata.-

**ARTÍCULO 2º.-** Aplíquese un descuento del 10% sobre la Tasa de Marcas y Señales a todos aquellos productores que al momento de realizar una tramitación u operación en la Oficina de Guías de esta Municipalidad, presenten el correspondiente certificado de control médico veterinario, y se encuentren inscriptos en el Programa.-

**ARTICULO 3º.-** De forma.-

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 628/2014**

**Chascomús 19 de Mayo de 2015**

**ARTICULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo López**  
**Secretario General**

**Juan A. Gobbi**  
**Intendente Municipal**

**ORDENANZA N° 4.845**

CHASCOMUS, 19 de Mayo de 2015.-

### **VISTO:**

La realización del ciclo 2015 denominado "Té Solidario", iniciativa del emprendimiento cultural y pedagógico Viejas Costumbres; y

### **CONSIDERANDO:**

Que "Viejas Costumbres" es un emprendimiento local dedicado a la comercialización de artesanías, obras de arte y producción cultural como así también es un espacio de divulgación de la cultura, exposición y realización de talleres culturales;

Que ya lleva más de una década desarrollando actividades culturales, pedagógicas, recreativas y solidarias en nuestra ciudad;

Que el proyecto tiene por objetivo promover y revalorizar la identidad cultural, costumbres y tradiciones recuperando prácticas culturales;

Que uno de los objetivos que moviliza a "Viejas Costumbres", es propiciar otro espacio que contribuya a alimentar el espíritu solidario que los vecinos de Chascomús ya poseen para las instituciones de nuestra comunidad;

Que desde el año 2014 se comenzaron a realizar los encuentros denominados "TÉ SOLIDARIO" a beneficio de instituciones o entidades de bien público de Chascomús, con la intención de compartir gratos momentos y dar difusión a la producción artística local;

Que en el presente año "Viejas Costumbres" desea que el beneficio de los tres té que se realizarán en las estaciones de Otoño, Invierno y Primavera, sea para el Jardín Maternal y de Infantes "Clarisa Amézaga" al conmemorarse el "50° Aniversario" de la fundación de esta reconocida institución que acompaña el crecimiento de los pequeños desde su más temprana edad;

Que en la edición de Otoño se desarrollará en el mes de Junio y estará acompañada por otra prestigiosa institución de nuestro medio como lo es el Grupo Compromiso;

Que en su definición general de la cultura, la UNESCO define: ..."la cultura es el conjunto de rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, la manera de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias";

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárese de Interés Cultural y Educativo la Edición 2015 de los ciclos denominados "Té Solidario" que desarrollará el emprendimiento cultural y pedagógico "Viejas Costumbres" a beneficio del Jardín Maternal y de Infantes Clarisa Amézaga.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al organizador del evento, al Jardín Maternal y de Infantes Clarisa Amézaga y a la Dirección de Gestión Cultural del Municipio.

**ARTÍCULO 3º.-** De forma.-

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 629/2014**

**Chascomús 19 de Mayo de 2015**

**ARTICULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo López**  
Secretario General

**Juan A. Gobbi**  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 4.846**

CHASCOMUS, 19 de Mayo de 2015.-

#### **VISTO:**

La materialización de una nueva plaza y espacio recreativo ubicado en el Barrio "El Porteño"; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que del trabajo conjunto entre el Municipio, el Obispado, el Rotary Club y los vecinos del Barrio "El Porteño", se pudo materializar un espacio recreativo en dicho Barrio;

Que el predio en cuestión, resulta ser propiedad del Obispado de Chascomús, y que gracias a diversas gestiones llevadas por el Rotary Club, se pudo lograr su cesión para ser destinado a aquellos fines;

Que oportunamente se firmó el correspondiente Contrato de Comodato entre el Obispado y la Municipalidad de Chascomús, el que fuera convalidado por el Decreto 809/13;

Que además de las gestiones pertinentes, el Rotary Club de Chascomús efectuó la donación de juegos y de árboles para ser ubicados en el lugar;

Que gracias al trabajo del Municipio, se realizó la mejora de los terrenos, el entubado, la instalación de los juegos donados y de otros adicionales, y demás mejoras;

Que existió intervención de distintas áreas Municipales en el proceso, entre los que se incluyó la búsqueda de un nombre para el lugar;

Que por decisión de los vecinos del Barrio, se optó como nombre para el lugar el de "San Antonio", lo que incluso fue manifestado en una reunión ante el Rotary Club local;

Que dicho nombre surge del antiguo nombre que tenía el loteo, que se refería al hijo del dueño de la fracción loteada;

Que el día viernes 24 de Abril se realizó una hermosa jornada participativa en dicha plaza, en donde se descubrió un cartel con el nombre elegido;

Que es necesario formalizar la elección del nombre, a través del acto administrativo que imponga el nombre a dicho lugar, dando así conformidad al deseo expresado por los vecinos;

Que para ello es necesario dictar el correspondiente acto administrativo dentro de las atribuciones del Concejo Deliberante;

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Impóngase el nombre de "San Antonio" a la plaza y espacio recreativo ubicado en el Barrio "El Porteño", el que se ha materializado en una fracción del inmueble denominado catastralmente como Circ. II, Secc. E, Mz. 113g, Pc. 1, en un todo de acuerdo con lo decidido por los vecinos del Barrio.

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a la Dirección de Patrimonio Histórico, a la Dirección de Catastro, al Obispado de Chascomús y la Sociedad de Fomento del Barrio "El Porteño".

**ARTÍCULO 3º.-** De forma.-

**POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETO N° 630/2014**

**Chascomús 19 de Mayo de 2015**

**ARTICULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Dirección de Patrimonio Histórico, Obispado de Chascomús, Dirección de Catastro, Sociedad de Fomento Barrio El Porteño y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo López**  
**Secretario General**

**Juan A. Gobbi**  
**Intendente Municipal**

**ORDENANZA N° 4.847** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 19 de Mayo de 2015.-

#### **VISTO:**

La necesidad de prestar un servicio de desagüe de pozos atmosféricos desde el Estado Municipal; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que hay barrios de nuestra ciudad que no cuentan con el servicio de cloacas; en especial los de la zona este.

Que hace más de cuarenta años (40), vecinos de estas barriadas, vienen reclamando este servicio elemental;

Que los montos para destapar los pozos atmosféricos van de los \$ 500 a \$ 1000, en algunos casos;

Que muchos de los vecinos que no cuentan con el servicio de cloacas y deben recurrir al camión atmosférico para destapar sus pozos, no reúnen los recursos suficientes para afrontar este gasto, por demás costoso, si se tiene en cuenta que en algunas circunstancias deben desagotarlos una vez por semana;

Que desde el Honorable Concejo Deliberante se aprobaron, en los presupuestos de los ejercicios 2013, 2014 y 2015, ayudas destinadas a vecinos que no pueden costear el desagote de sus pozos;

Que este sistema de ayudas no pudo implementarse satisfactoriamente desde el estado Municipal;

Que mediante Nota N° 17 de 2015, ingresada a este cuerpo, el Secretario General de la Municipalidad, Gustavo López, da una serie de explicaciones de por qué no se ha podido aplicar;

Que el Honorable Concejo Deliberante ha generado herramientas para ir dotando de cloacas a los barrios más postergados; Fondo Rotatorio de Cloacas, empréstito; gestiones ante la DIPAC;

Que para la adquisición de maquinaria, la Municipalidad de Chascomús, ha realizado compras bajo la modalidad de Leasing;

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorícese al Departamento Ejecutivo a formalizar Ccontrato de Locación con opción a compra bajo la modalidad de contrato de Leasing con Provincia Leasing, sociedad con participación mayoritaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires en forma de contratación directa, de conformidad a lo establecido por el artículo 156 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades por un monto de hasta \$ 500.000.-

**ARTICULO 2º:** Los bienes objeto de tales contrataciones estarán destinados al equipamiento municipal de un vehículo "camión atmosférico" para ser empleado en obras y servicios públicos.-

**ARTICULO 3º:** Esta contratación se formalizará conforme el plazo, estipulaciones contractuales y demás normas generales complementarias que Provincia Leasing tiene implementadas para este tipo de operatoria.-

**ARTICULO 4º:** Los contratos de Leasing suscriptos de acuerdo a la presente Ordenanza, deberán ser convalidados por el Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** De forma.-

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 631/2014**

**Chascomús 19 de Mayo de 2015**

**ARTICULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Contaduría, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo López**  
Secretario General

**Juan A. Gobbi**  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 4.848**

CHASCOMUS, 19 de Mayo de 2015.-

#### **VISTO:**

La charla que llevarán adelante la enfermera Alicia Reynoso, junto con su equipo y la escritora Alicia Panero, autora del libro Mujeres Invisibles que se llevará a cabo en el Club Atlético Chascomús el día viernes 12 de Junio del corriente año; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el 12 de Junio se llevará adelante una charla en el Club Atlético Chascomús por parte de la enfermera Alicia Reynoso y su equipo, quienes participaron del teatro de operaciones del Atlántico Sur durante la Guerra de Malvinas;

Que dicha charla intenta dar un testimonio a la comunidad de Chascomús sobre la participación que distintos actores tuvieron en el conflicto armado que llevó adelante nuestro país frente a Gran Bretaña en 1982;

Que estas mujeres que recibieron, curaron y contuvieron afectivamente a los heridos en los distintos escenarios en los que se desarrolló la Guerra no fueron reconocidas por el Estado Argentino en su condición de veteranas de guerra;

Que sus testimonios son rescatados por primera vez en un libro a través del cual la escritora Alicia Panero asume el desafío de contar como es vivir en el olvido, pasados ya 33 años del conflicto Bélico;

Que "estas mujeres no figuran ni en un libro de historia; se las omitió y no formaron parte de los procesos de construcción de la memoria colectiva", refiere la autora de "Mujeres Invisibles" acerca de las enfermeras e instrumentadoras quirúrgicas civiles que curaron a los soldados argentinos heridos en las batallas por las Islas;

Que "todas sufrieron traumas muy fuertes por estar en contacto con los heridos", relata la escritora e investigadora, que trabaja y vive en una institución militar de Córdoba junto a su marido, que es militar;

Que cuando estas mujeres volvieron a sus hogares, en diferentes puntos del país, nunca más hablaron, estando en un estado de bloqueo, según Panero, quien resalta que "ellas sabían que no tenían que hablar ni durante ni después de la guerra, y ni siquiera se les permitía llorar";

Que el conflicto Bélico representó durante mucho tiempo para estas mujeres "un hecho vergonzante porque se las vinculaba a la dictadura", según describió la autora;

Que en su libro, Panero comparte historias como la de **Alicia Reynoso**, una ex enfermera que, luego de haber sufrido un accidente cerebrovascular en 2010, mencionó a su terapeuta que la estaba "pasando tan mal como en la guerra" y se abrió a hablar de lo que había callado tantos años;

Que a pesar de haber prestado servicio y vivido la crudeza del conflicto en primera persona, estas varias decenas de mujeres no fueron reconocidas socialmente por su labor, no reciben pensión ni fueron incluidas en la Ley que reconoce a los veteranos y los caídos de la Guerra de las Malvinas;

Que "recién 30 años después del conflicto, el Congreso mandó una medalla a estas mujeres y se las invitó por primera vez a participar de un desfile", cuenta la investigadora;

Que a partir de la lectura del libro de Panero, Hilda Aguirre de Soria, Senadora Nacional riojana redactó un proyecto para que se reconozca a las veteranas y se les otorgue el derecho a una pensión vitalicia;

Que los veteranos que revistaron en el Regimiento de Caballería de Tanques 8 con sede en Magdalena, quienes participaron del teatro de operaciones del Atlántico Sur, están organizando esta visita de las enfermeras y de la escritora antes mencionadas;

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárese de Interés Social y Educativo Municipal la charla - que llevarán adelante la enfermera Alicia Reynoso, junto con su equipo y la escritora Alicia Panero, autora del libro Mujeres Invisibles que se llevará a cabo en el Club Atlético Chascomús el día viernes 12 de Junio del corriente año.-

**ARTÍCULO 2º:** Entréguese un diploma de reconocimiento de este Honorable Concejo Deliberante a las visitantes que llevarán adelante distintas charlas en Establecimientos Educativos de nuestra ciudad.-

**ARTÍCULO 3º:** Otórguese un diploma de reconocimiento a los veteranos organizadores que revistaron en el Regimiento de Caballería de Tanques 8 durante la Guerra de Malvinas.

**ARTICULO 4º.-** De forma.-

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 632/2014**

**Chascomús 19 de Mayo de 2015**

**ARTICULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Contaduría, enfermera Alicia Reynoso y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo López**  
Secretario General

**Juan A. Gobbi**  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 4.849**

CHASCOMUS, 21 de Mayo de 2015.-

**VISTO:**

La proximidad de finalización del período de Concesión del Balneario Las Escalinatas; y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Concesión, correspondiente a Licitación Pública N° 2/08, fue oportunamente adjudicada, por el término de cinco (5) años con opción a dos (2) de prórroga;

Que vencido el plazo original se prorrogó el mismo mediante Ordenanza 4682/13 por el término de dos (2) años según estaba previsto;

Que el vencimiento definitivo del período de Concesión mas la prórroga otorgada opera el día 28 del mes de Abril del corriente año;

Que por lo tanto se hace necesario realizar un nuevo llamado a Licitación con el objeto de que en el lugar se prosigan brindando servicios al turista y vecinos;

Que con el objeto que persigue la presente, se eleva adjunto el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la explotación en Concesión de la Unidad Turística Balneario Las Escalinatas;

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorícese al Departamento Ejecutivo a efectuar el llamado a Licitación Pública para la explotación en Concesión del Balneario Las Escalinatas, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Particulares que se anexa y forma parte de la presente.-

**ARTÍCULO 2º:** El plazo de Concesión será por el término de siete (7) años, con opción a una única prórroga por el término de dos (2) años más de acuerdo a los lineamientos y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones particulares.-

**ARTICULO 3º.-** De forma.-

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 660/2014**

**Chascomús 19 de Mayo de 2015**

**ARTICULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Secretaría de Turismo y Producción, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo López**  
**Secretario General**

**Juan A. Gobbi**  
**Intendente Municipal**

**ORDENANZA N° 4.850**

CHASCOMUS, 19 de Mayo de 2015.-

**VISTO:**

La proximidad de finalización del período de Concesión Kiosco Lamadrid; y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Concesión, correspondiente a Licitación Pública N° 5/10, fue oportunamente adjudicada, por el término de tres (3) años con opción a un (1) año de prórroga;

Que vencido el plazo original se prorrogó el mismo mediante Decreto N° 157/14 por el término de un (1) años según estaba previsto;

Que el vencimiento definitivo del período de Concesión más la prórroga otorgada opera el día 26 del mes de Marzo del corriente año;

Que por lo tanto se hace necesario realizar un nuevo llamado a Licitación con el objeto de que en el lugar se prosigan brindando servicios al turista y vecinos;

Que con el objeto que persigue la presente, se eleva adjunto el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la explotación en Concesión de la Unidad Turística Kiosco Lamadrid;

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorícese al Departamento Ejecutivo a efectuar el llamado a Licitación Pública para la explotación en Concesión del Kiosco Lamadrid, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Particulares que se anexa y forma parte de la presente.-

**ARTÍCULO 2º:** El plazo de Concesión será por el término de tres (3) años, con opción a una única prórroga por el término de un (1) años más de acuerdo a los lineamientos y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones particulares.-

**ARTICULO 3º.-** De forma.-

**DECRETO N° 661/2014**

**Chascomús 19 de Mayo de 2015**

**ARTICULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Secretaría de Turismo y Producción, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo López**  
**Secretario General**

**Juan A. Gobbi**  
**Intendente Municipal**

# *Resoluciones*

**RESOLUCIÓN N° 117/15**

CHASCOMUS, 6 de mayo de 2015.-

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-114379/P por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente PANE GUSTAVO; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta poseer legítimo sobre Inmueble identificado con la Partida 34928 según documentación adjunta;



Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 34928 de Sanitario hasta la 2º/2005 inclusive;

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente PANE GUSTAVO, respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida 34928 de Sanitario hasta la 2º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.**- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 118/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 6 de mayo de 2015.-

#### **VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-115625/S por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente SCAGLIA MIRTA E.; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta poseer interés legítimo sobre Inmueble identificado con la Partida I 27836 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida I 27836 de Sanitario y ABL hasta la 6º/2003 inclusive;

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente SCAGLIA MIRTA E., respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida I 27836 de Sanitario y ABL hasta la 6º/2003 inclusive.-

**ARTICULO 2º.**- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4°.-** De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 119/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 6 de mayo de 2015.-

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-115394/B por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente BELLO OSCAR JORGE; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta titular Inmueble identificado con las Partidas 15850, 15851, 15852 y 1583 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de las Partidas 15850, 15851, 15852 y 1583 de ABL hasta la 4º/2005 inclusive;

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente BELLO OSCAR JORGE, respecto de deuda por tasas Municipales de las Partidas 15850, 15851, 15852 y 1583 de ABL hasta la 4º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2°.-** Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4°.-** De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 120/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 6 de mayo de 2015.-

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-115831/H por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente HERRERA FERNANDO; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta titular del Inmueble identificado con la Partida 6083 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 6083 hasta la 6º/2005 inclusive;

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

## RESUELVE

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente HERRERA FERNANDO, respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida 6083 hasta la 6º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.**- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 121/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 6 de mayo de 2015.-

### VISTO:

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-115880/A por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente ALVAREZ ELSA; y

### CONSIDERANDO:

Que el peticionante resulta titular del Inmueble identificado con la Partida 22975 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 22975 hasta la 5º/1996 inclusive;

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

## RESUELVE

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente ALVAREZ ELSA, respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida 22975 hasta la 5º/1996 inclusive.-

**ARTICULO 2º.**- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 122/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 6 de mayo de 2015.-

### VISTO:

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-115705/P por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente PALMERO ELISABET EDITH; y

### CONSIDERANDO:

Que el peticionante resulta ser titular del inmueble identificado con la Partida 24.715 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no

cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 24.715 hasta la 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente PALMERO ELISABET EDITH, respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida 24.715 hasta la 6º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.-** Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 123/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 6 de mayo de 2015.-

#### **VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030- 115243/M por deuda de tasas de Seguridad e Higiene en la Cuenta 13/1261, por parte del contribuyente MOLINA M. LAURA; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser responsable titular de un Comercio identificado con la Cuenta C 13/1261 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Cuenta C 13/1261 hasta la 4º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente MOLINA M. LAURA, respecto de deuda por tasas Municipales de la Cuenta C 13/1261 hasta la 4º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.-** Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 124/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 6 de mayo de 2015.-

#### **VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-115651/G por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente GARCÍA NORMA GLADYS; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular del inmueble identificado con la Partida 18416 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 18416 hasta la 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente GARCÍA NORMA GLADYS, respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida 18416 hasta la 6º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.**- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 125/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 6 de mayo de 2015.-

### **VISTO:**

La solicitud de prescripción petitionada en Expediente 4030-115559/H por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente HERRERO JULIO; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular del inmueble identificado con la Partida 8743 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 8743 hasta la 4º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente HERRERO JULIO, respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida 8743 hasta la 4º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.**- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 126/15**

CHASCOMUS, 6 de mayo de 2015.-

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-114764/F por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente FRIGERI PATRICIA; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular del inmueble identificado con la Partida 29135 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 29135 hasta la 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente FRIGERI PATRICIA, respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida 29135 hasta la 6º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.**- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 127/15**

CHASCOMUS, 6 de mayo de 2015.-

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-115583/G por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente GUTIERREZ EMILIO MARIANO; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular del inmueble identificado con la Partida 7058 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 7058 de ABL hasta la 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente GUTIERREZ EMILIO MARIANO, respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida 7058 de ABL hasta la 6º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.-** Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 128/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 6 de mayo de 2015.-

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-115456/D por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente DOMINGUEZ RUBEN; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular del inmueble identificado con la Partida 25175 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 25175 de ABL hasta la 4º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente DOMINGEZ RUBEN, respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida 25175 de ABL hasta la 4º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.-** Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 129/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 6 de mayo de 2015.-

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-114931/P por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente PRAPOTIP KHONSAWN; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular del inmueble identificado con la Partida 25173 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no

cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 25173 de ABL hasta la 4º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente PRAPOTIP KHONSAWN, respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida 25173 de ABL hasta la 4º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.**- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 130/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 8 de mayo de 2015.-

#### **VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-114825/C por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente CASTRO NOEMÍ; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser responsable de la Sepultura identificado con la Cuenta E 1/3173 en el Cementerio Municipal según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Cuenta E 1/3173 hasta la 1º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente CASTRO NOEMÍ, respecto de deuda por tasas de Cementerio de la Cuenta E 1/3173 hasta la 1º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.**- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 131/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 8 de mayo de 2015.-

#### **VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-113981/I por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente IZAGUIRRE DIEGO A.; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser responsable de la Sepultura identificado con la Cuenta E 1/3195 en el Cementerio Municipal según documentación adjunta;



Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Cuenta E 1/3195 hasta la 1º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente IZAGUIRRE DIEGO A., respecto de deuda por tasas de Cementerio de la Cuenta E 1/3195 hasta la 1º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.**- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 132/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 8 de mayo de 2015.-

#### **VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-115579/B por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente BARBAGALLO HEBE y OT.,; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular del Inmueble identificado con la Partida 8695 en el Cementerio Municipal según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 8695 hasta la 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente BARBAGALLO HEBE y OT., respecto de deuda por tasas de Municipales de la Partida 8695 hasta la 6º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.**- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 133/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 8 de mayo de 2015.-

#### **VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-114782/A por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente APAOLAZA ANA MARÍA; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta acreditar el vínculo con los responsables de los Nichos identificados con las Cuentas E 2/1403 y E 2/1404 en el Cementerio Municipal según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de las Cuentas E 2/1403 y E 2/1404 hasta la 1º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente APAOLAZA ANA MARÍA respecto, de deuda por tasas de Cementerio de las Cuentas E 2/1403 y E 2/1404 hasta la 1º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.**- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 134/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 8 de mayo de 2015.-

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-114505/P por deuda de tasas de Cementerio de la Cuenta 5/4, por parte del contribuyente CARLOS ALBERTO PIÑERO; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser el responsable de una Urna identificada con la Cuenta E 5/4 en el Cementerio Municipal de Chascomús según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Cuenta E 5/4 hasta la 1º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente CARLOS ALBERTO PIÑERO, respecto de deuda por tasas de Cementerio de la Cuenta E 5/4 hasta la 1º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.**- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 135/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 8 de mayo de 2015.-

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-114144/CH por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente CHONG LEE; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular del Inmueble identificado con la Partida 18906 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 18906 de SANITARIO hasta la 5º/1994 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente CHONG LEE, respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida 18906 de SANITARIO hasta la 5º/1994 inclusive.-

**ARTICULO 2º.**- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 136/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 8 de mayo de 2015.-

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-114146/C por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente CLARO JORGE; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular del Inmueble identificado con la Partida 15067 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 15067 de ABL hasta la 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º**.- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente CLARO JORGE, respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida 15067 de ABL hasta la 6º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º**.- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º**.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º**.- De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 137/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 12 de mayo de 2015.-

#### **VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-107899/R por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente RANA JULIA ANTONIA; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el peticionante ser titular del inmueble identificado con la Partida 18879 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 18879 hasta la 6º/2005 inclusive por Tasa de SS y hasta la 6º/2003 por ABL inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º**.- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente RANA JULIA ANTONIA, respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida 18879 hasta la 6º/2005 inclusive por Tasa de SS y hasta la 6º/2003 por ABL inclusive.-

**ARTICULO 2º**.- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º**.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º**.- De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 138/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 12 de mayo de 2015.-

#### **VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-114069/G por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente GIRIBALDI WALTER; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser hijo del titular del Inmueble identificado con la Partida 10908 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 10908 por ABL/SS hasta la 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente GIRIBALDI WALTER, respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida 10908 por ABL/SS hasta la 6º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.**- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 139/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 12 de mayo de 2015.-

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-114070/G por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente GIRIBALDI WALTER; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser hijo del titular del Inmueble identificado con la Partida 10909 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 10909 por ABL/SS hasta la 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente GIRIBALDI WALTER, respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida 10909 por ABL/SS hasta la 6º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.**- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 140/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 12 de mayo de 2015.-

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-114071/G por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente GIRIBALDI WALTER; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser hijo del titular del Inmueble identificado con la Partida 10891 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 10891 por ABL/SS hasta la 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente GIRIBALDI WALTER, respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida 10891 por ABL/SS hasta la 6º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.**- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 141/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 12 de mayo de 2015.-

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-115664/P por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente PERTICARA CAYETANO C.; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser el titular del Inmueble identificado con la Partida 29783 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda,

en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 29783 por ABL hasta la 4º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente PERTICARA CAYETANO C., respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida 29783 por ABL hasta la 4º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.-** Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 142/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 12 de mayo de 2015.-

#### **VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-113931/M por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente MICO SILVIA; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la peticionante resulta ser poseedora del Inmueble identificado con la Partida 15145 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 15145 por ABL hasta la 6º/2003 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente MICO SILVIA, respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida 15145 por ABL hasta la 6º/2003 inclusive.-

**ARTICULO 2º.-** Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 143/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 12 de mayo de 2015.-

#### **VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-115799/M por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente MUSCAGORRY RICARDO D.; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular del Inmueble identificado con la Partida 14724 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 14724 por ABL/SS hasta la 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º**.- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente MUSCAGORRY RICARDO D., respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida 14724 por ABL/SS hasta la 6º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º**.- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º**.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º**.- De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 144/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 12 de mayo de 2015.-

### **VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-114330/P por deuda de tasas de Cementerio de la Cuenta E 1/2721, por parte del contribuyente PANE GONZALO; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser nieto del titular de la Sepultura identificada con la Cuenta E 1/2721 en el Cementerio Municipal de Chascomús según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Cuenta E 1/2721 hasta la 1º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º**.- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente PANE GONZALO, respecto de deuda por tasas de Cementerio de la Cuenta E 1/2721 hasta la 1º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º**.- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º**.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-



**ARTICULO 4°.-** De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 145/15**

CHASCOMUS, 12 de mayo de 2015.-

**VISTO:**

La necesidad de Habilitar la unidad vehicular marca FIAT SIENA SEDAN 4 PUERTAS, Modelo 2014, Dominio OJU 975, propiedad del señor CALVAROSO MIGUEL ANGEL, DNI: 10.659.837, para prestar servicios como "REMIS", en la agencia "V.T.C", de nuestra ciudad, según Expediente N° 4030-115915/V; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario dictar el acto administrativo que regularice tal situación;  
Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Habilítese la unidad vehicular marca FIAT SIENA SEDAN 4 PUERTAS, Modelo 2014, Dominio OJU 975, propiedad del señor CALVAROSO MIGUEL ANGEL, DNI: 10.659.837, para prestar servicios como "REMIS", en la agencia "V.T.C", de nuestra ciudad, según Expediente N° 4030-115915/V.-

La presente habilitación se realiza en razón de haber presentado la documentación exigida para el presente trámite;

Durante la validez de la habilitación deberá presentar la documentación con vencimiento durante dicho período: recibo de pago de patente, Póliza de seguro y Verificación Técnica vehicular;

En caso de no efectuarse la actualización pertinente quedará sin efecto la correspondiente habilitación;

El presente vehículo deberá contar en forma obligatoria con los siguientes elementos: cinturones de seguridad en todos los asientos, matafuego y botiquín de primeros auxilios;

**VENCIMIENTO DE LA PRESENTE HABILITACIÓN:** 12 de Mayo de 2016 de acuerdo a título V, Art.10, Ordenanza Impositiva.-

**ARTICULO 2°.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Propietario y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3°.-** De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 146/15**

CHASCOMUS, 14 de mayo de 2015.-

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-114741/D por deuda de tasas de Cementerio de la Cuenta E 3/102, por parte del contribuyente DE NIGRIS MARIA DE LOS ANGELES; y

**CONSIDERANDO:**

Que la peticionante resulta ser la responsable de un Mausoleo identificado con la Cuenta E 3/102 en el Cementerio Municipal de Chascomús según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Cuenta E 3/102 hasta la 1°/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente DE NIGRIS MARIA DE LOS ANGELES, respecto de deuda por tasas de Cementerio de la Cuenta E 3/102 hasta la 1º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.**- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 147/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 14 de mayo de 2015.-

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-113936/B por deuda de tasas de Cementerio, por parte del contribuyente BIGATTI RAÚL; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta responsable de una Sepultura en el Cementerio Municipal identificada con la Cuenta E 1/2120 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Cuenta E 1/2120 hasta la 1º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente BIGATTI RAÚL, respecto de deuda por tasas de Cementerio de la Cuenta E 1/2120 hasta la 1º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.**- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 148/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 14 de mayo de 2015.-

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-113659/D por deuda de tasas de Cementerio de la Cuenta E 1/2569, por parte del contribuyente DURAN GLADYS BEATRIZ; y

**CONSIDERANDO:**

Que la peticionante resulta ser la responsable de una Sepultura identificada con la Cuenta E 1/2569 en el Cementerio Municipal de Chascomús según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no

cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Cuenta E 1/2569 hasta la 1º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente DURAN GLADYS BEATRIZ, respecto de deuda por tasas de Cementerio de la Cuenta E 1/2569 hasta la 1º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.-** Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 149/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 18de mayo de 2015.-

### **VISTO:**

La necesidad de Habilitar la unidad vehicular marca CHEVROLET CORSA CLASSIC SW BASE+AC 1.6N, Modelo 2008, Dominio HLE 075, propiedad de la Señora GALLI SILVINA ANDREA, DNI: 28.532.815, para prestar servicio como "REMIS", en la agencia "ECLIPSE" en nuestra ciudad, según Expediente N° 4030-116080; y

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario dictar el acto administrativo que regularice tal situación;

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Habilítese la unidad vehicular marca CHEVROLET CORSA CLASSIC SW BASE+AC 1.6N, Modelo 2008, Dominio HLE 075, propiedad de la Señora GALLI SILVINA ANDREA, DNI: 28.532.815, para prestar servicio como "REMIS", en la agencia "ECLIPSE" en nuestra ciudad, según Expediente N° 4030-116080.-

La presente habilitación se realiza en razón de haber presentado la documentación exigida para el presente trámite;

Durante la validez de la habilitación deberá presentar la documentación con vencimiento durante dicho período: recibo de pago de patente, Póliza de seguro y Verificación Técnica vehicular;

En caso de no efectuarse la actualización pertinente quedará sin efecto la correspondiente habilitación;

El presente vehículo deberá contar en forma obligatoria con los siguientes elementos: cinturones de seguridad en todos los asientos, matafuego y botiquín de primeros auxilios;

**VENCIMIENTO DE LA PRESENTE HABILITACIÓN:** 15 de Mayo de 2016 de acuerdo a título V, Art.10, Ordenanza Impositiva.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Propietario y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 150/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 20 de mayo de 2015.-

### **VISTO:**

La necesidad de Habilitar la unidad vehicular marca RENAULT KANGOO AUTH 1.6 DA AA CD 1P, Modelo 2011, Dominio KRB 086, propiedad del Señor SUAREZ DIEGO CARLOS, DNI: 21.845.413, para prestar servicio como "REMIS", en la agencia "V.T.C." en nuestra ciudad, según Expediente N° 4030-116138/V; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario dictar el acto administrativo que regularice tal situación;  
Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Habilítese la unidad vehicular marca RENAULT KANGOO AUTH 1.6 DA AA CD 1P, Modelo 2011, Dominio KRB 086, propiedad del Señor SUAREZ DIEGO CARLOS, DNI: 21.845.413, para prestar servicio como "REMIS", en la agencia "V.T.C." en nuestra ciudad, según Expediente N° 4030-116138/V.-

La presente habilitación se realiza en razón de haber presentado la documentación exigida para el presente trámite;

Durante la validez de la habilitación deberá presentar la documentación con vencimiento durante dicho período: recibo de pago de patente, Póliza de seguro y Verificación Técnica vehicular;

En caso de no efectuarse la actualización pertinente quedará sin efecto la correspondiente habilitación;

El presente vehículo deberá contar en forma obligatoria con los siguientes elementos: cinturones de seguridad en todos los asientos, matafuego y botiquín de primeros auxilios;

**VENCIMIENTO DE LA PRESENTE HABILITACIÓN:** 20 de Mayo de 2016 de acuerdo a título V, Art.10, Ordenanza Impositiva.-

**ARTICULO 2º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Propietario y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 151/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 20 de mayo de 2015.-

**VISTO:**

La autorización de Ocupación de Espacio Público a la Empresa de Televisión Satelital DirecTV; y

**CONSIDERANDO:**

Que el solicitante posee toda la documentación habiendo realizado los trámites se solicitud correspondiente;

Que dicha Empresa ha realizado con anterioridad esta actividad en nuestra ciudad;

Por ello, el Señor Secretario de Turismo y Producción que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese a la Empresa DirecTV ubicarse en un sector del Paseo de los Artesanos con un Stand de Promoción y Venta de sus productos, abonando en el área de Recaudaciones de la Municipalidad un CANON en concepto de Uso de Espacio Público.-

**ARTICULO 2º.**- La presente autorización es para los días 23, 24 y 25 de Mayo de 2015, en el espacio establecido en el Artículo 1º de esta Resolución.-

**ARTICULO 3º.**- CAUSALES DE CADUCIDAD. Serán causales de caducidad de la presente autorización:

- 1- La falta de pago por parte del permisionario del monto establecido en concepto de publicidad.
- 2- Destinar el uso del Espacio Público para una actividad diferente a la solicitada.
- 3- El incumplimiento de las Normas Municipales de observancia pública.
- 4- Por decisión de las Autoridades Municipales mediante comunicación fehaciente de las causales que originan la medida.-

**ARTICULO 4º.**- La presente autorización debe ser entregada para Inspección de la Autoridad Municipal cada vez que ella lo requiera y mantenerse a la vista del público.-

**ARTICULO 5º.**- Notifíquese a Secretaría General, Secretaría de Turismo y Producción, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Seguridad Urbana y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 6º.**- De forma.-

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Institución VIENTOS DEL SUR CHASCOMÚS, a fin ser reconocida como Entidad de Bien Público por esta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que la documentación presentada en virtud de solicitar el reconocimiento como Entidad de Bien Público, ha sido controlada y supervisada de forma tal que garantiza la legitimidad de la Autoridades firmantes;

Que la Institución representada por su Presidente y Secretario electos cumple con los requisitos establecidos en cuanto a su objeto social y necesidad de funcionamiento en nuestra comunidad;

Que la misma se encuentra inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo Matrícula N° 37866 y Legajo N° 187608;

Que asimismo surge la presentación que la Institución reviste el carácter de Entidad sin fines de lucro, de acuerdo a lo indicado en sus Estatutos Sociales;

Que corresponde reconocer a la Institución como Entidad de Bien Público en el Partido de Chascomús, formando parte del Registro Oficial de esta Municipalidad;

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Reconocer el carácter de ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO a la Asociación Civil solicitante: VIENTOS DEL SUR CHASCOMÚS, con sede en esta ciudad, quedando registrada bajo el N° S-00-134.-

**ARTICULO 2º.**- Hágase saber a las Autoridades de la Entidad que deberán cumplimentar lo establecido en el Decreto N° 89/2013 como así también prestar conformidad a la actualización de datos y documentación correspondiente a la renovación de Autoridades y Balances. El no cumplimiento de lo establecido dará lugar a la baja de oficio del reconocimiento otorgado por la presente Resolución.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Relaciones Institucionales, Entidad y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- De forma